

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior**

Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en  
Administración Aduanera y Comercio Exterior

“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa  
armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y  
su posible esquema de implementación en Centroamérica.”

Realizado por  
**Fallas Mora, Alejandra, B32513**  
**Salinas Gómez, Ana Sofía, B36380**  
**Morales Argüello, Richard, B34657**

Sede Universitaria Rodrigo Facio.  
San José, Costa Rica.

Noviembre, 2020



**Acta #185-2020**  
**Tribunal Examinador de Trabajo Final de Graduación**  
**Escuela de Administración Pública**

Acta de la Sesión Virtual 185-2020 del Tribunal Examinador de los Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Administración Pública, realizada el 07 de diciembre del 2020 a las 18:00 horas, llevada a cabo de manera virtual y convocada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado de la Universidad de Costa Rica, para la Defensa del Trabajo Final de Graduación de: Alejandra Fallas Mora carné B32513, Ana Sofía Salinas Gómez carné B36380 y Richard Morales Arguello B34657.

La defensa del trabajo final de graduación se realiza por medio de la licencia de la plataforma zoom que el Centro de Informática le ha asignado a la Escuela de Administración Pública.

Personas miembros del Tribunal Examinador convocadas para la sesión: Dr. Rodolfo Arce Portuguez como Presidente del Tribunal Examinador; M.Sc. Edgar Tenorio Sánchez como Director del Trabajo Final de Graduación, Lic. Andrey Rojas Corrales como asesor del Trabajo Final de Graduación, M.Sc. Leonor Obando Quesada como asesora del Trabajo Final de Graduación y M.Sc. Georgiana Barboza González como docente de la Escuela de Administración Pública.

**Artículo 1.** El Presidente del Tribunal Examinador solicita a las personas sustentantes mostrar su documento de identificación, como medio para corroborar su identidad.

**Artículo 2.** El Presidente informa que el expediente de las personas sustentantes contiene todos los documentos que el Reglamento exige. Declara que han cumplido con todos los requisitos del Programa de la Carrera de *Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior*, que les ha permitido realizar la Defensa de su Trabajo Final de Graduación.

**Artículo 3.** Las personas sustentantes realizaron la defensa oral del Trabajo Final de Graduación titulado ***“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de etiquetado nutricional en el frente del envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica”***, en modalidad Seminario de Graduación, dentro del tiempo señalado para tales fines.

**Artículo 4.** Terminada la presentación, las personas miembros del tribunal examinador, dentro del tiempo señalado por la Presidencia del Tribunal, realizaron las preguntas pertinentes sobre aspectos propios del tema tratado en el Trabajo Final de Graduación.

**Artículo 5.** Concluido el interrogatorio, el Tribunal Examinador procedió a deliberar de manera privada.

**Artículo 6.** Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, y luego de realizada la votación, el Tribunal Examinador calificó el Trabajo Final de Graduación:

( X ) APROBADO – AP-  
( ) NO APROBADO – NAP-

**Artículo 7.** Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, el Presidente del Tribunal Examinador comunicó en público el resultado de la deliberación y declaró a las personas sustentantes como acreedoras al título de Licenciadas y Licenciado en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

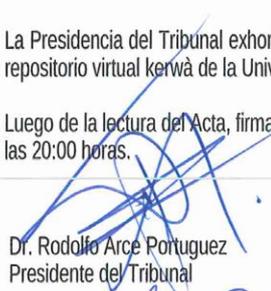
**Artículo 8.** El Presidente del Tribunal Examinador les advirtió de la obligación de asistir al acto público de graduación, para prestar juramento y recibir el título correspondiente.

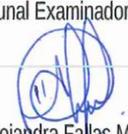


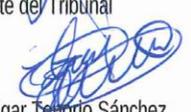


La Presidencia del Tribunal exhorta a las personas sustentantes a que una vez aprobado el documento final lo coloquen en el repositorio virtual kerwà de la Universidad, tal como lo indica el Reglamento.

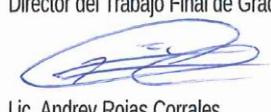
Luego de la lectura del Acta, firmaron las personas miembros del Tribunal Examinador presentes y las personas sustentantes a las 20:00 horas.

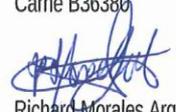
  
Dr. Rodolfo Arce Portugal  
Presidente del Tribunal

  
Alejandra Fallas Mora  
Carné B32513

  
M.Sc. Edgar Tenorio Sánchez  
Director del Trabajo Final de Graduación

  
Ana Sofía Salinas Gómez  
Carné B36380

  
Lic. Andrey Rojas Corrales  
Asesor del Trabajo Final de Graduación

  
Richard Morales Arguello  
B34657

  
M.Sc. Leonor Obando Quesada  
Asesor del Trabajo Final de Graduación

  
M.Sc. Georgiana Barboza González  
Docente Escuela de Administración Pública



El Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, en su artículo 29 establece que "En caso de TFG sobresalientes, se podrá conceder una aprobación con distinción si así lo acuerda el tribunal examinador, por una votación de cuatro votos favorables."

( ) Se aprueba con Distinción

Observaciones:

Original: Escuela de Administración Pública, Copia: Personas sustentantes



## **Derechos de Propiedad Intelectual**

Se hace constar que el presente documento, titulado “Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica” fue elaborado por Ana Sofía Salinas Gómez, Alejandra Vanessa Fallas Mora, y Richard Morales Argüello. Esta investigación corresponde del Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Durante el proceso se recopiló información a través de entrevistas, las mismas fueron solicitadas de manera virtual, y fueron autorizadas para uso académico. Las entrevistas y testimonios han sido transcritas para un mayor soporte, pero las mismas son de uso exclusivo para el empleo académico de la presente investigación, y de su grupo realizador.

Se reservan los derechos de autor al desarrollar la fuente de datos y comentarios empleados, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley No. 6683 del 14 de octubre de 1992 y sus reformas.

## **Dedicatoria**

*A Kattia Gómez, José Armando Salinas, Misael Gómez & Ana Brizuela. Dedicado a las personas que motivaron y ayudaron a continuar, con un especial agradecimiento Alejandra y a Richard ¡Gracias totales!*

**Sofía**

*A todas y cada una de las personas que me han apoyado durante este viaje. Gracias por demostrarme todos los días con sus acciones que tengo cuatro hogares y una gran familia.*

**Alejandra**

*A mis padres, apoyo incondicional en toda la carrera de mi vida hasta llegar a este punto. A los profesores y profesoras de la Universidad que tuve en todos estos años, quienes me han proporcionado las bases para desarrollar esta investigación. A mis compañeras Alejandra y Sofía, en las cuales encontré el apoyo para concretar este logro de vida. ¡Gracias!*

**Richard**

*“En honor a todas las personas que nos han dejado durante la pandemia de Covid-19”*

## **Reconocimientos**

A la Sra. Mariamalia Guillén Solano, representante del sector privado, quien nos condujo en primera instancia para llegar al punto central de esta investigación.

A nuestro director, Edgar Tenorio Sánchez, quien creyó en la elaboración de este trabajo como un tema de interés y aporte al estado del arte en el desarrollo de la actividad comercial internacional.

A todas las personas expertas de diferentes campos, quienes aportaron inmenso conocimiento al desarrollo de este trabajo por medio de las diferentes entrevistas realizadas.

- ✓ Melina Flores Rodríguez
- ✓ Alberto Trejos Zúñiga
- ✓ Monica Elizondo Andrade
- ✓ Chantal Julia
- ✓ Omaris Vergara de Henríquez
- ✓ Miriam Canda Toledo

## Tabla de Contenidos

### Contenido

Derechos de Propiedad Intelectual .....	III
Dedicatoria .....	IV
Tabla de Contenidos .....	VI
Índice de Abreviaturas.....	XIV
Resumen Ejecutivo - Abstract .....	XVII
Introducción.....	1
Antecedentes .....	2
Justificación .....	3
Alcances y Limitaciones: .....	8
Planteamiento Del Problema Científico o Profesional .....	9
Pregunta de la investigación .....	9
Objetivos .....	10
Objetivo General: .....	10
Objetivos específicos: .....	10
Marco Metodológico .....	10
Capítulo I:.....	11
Variables:.....	11
Capítulo II:.....	12
Variables:.....	12
Capítulo III:.....	13
Fanny Cárcamo Jiménez. Jefe del Departamento Codex. Alimentarius de Honduras. Servicio Nacional de Sanidad e. Inocuidad Agroalimentaria .....	15
Variables:.....	16
Capítulo IV: .....	17
Variables:.....	18
Notas Aclaratorias.....	18

Capítulo 1. Importancia del Comercio Centroamericano y Legislaciones del Etiquetado en el Frente del Envase .....	21
Sector alimenticio en los países centroamericanos: .....	23
Costa Rica: .....	26
Guatemala: .....	28
El Salvador: .....	28
Honduras: .....	28
Panamá: .....	29
Nicaragua: .....	29
Conceptos Fundamentales: .....	30
Sistemas de etiquetado enfocados en nutrientes: .....	30
Sistemas de etiquetados de resumen.....	33
Modelo de Perfil de Nutrientes – OPS: .....	37
Legislaciones Vigentes: .....	39
Legislación Multilateral - Principios del Comercio Internacional: .....	39
Codex Alimentarius- Código de alimentación (CODEX): .....	42
Legislación Europea: .....	47
Legislación Chilena:.....	50
Legislación Ecuatoriana:.....	54
Legislación Peruana: .....	61
Legislación Centroamericana: .....	66
Capítulo 2. Repercusiones de la legislación vigente para ENFE en el caso Chile, Ecuador, Unión Europea y Perú.....	81
Suramérica:.....	81
Caso Chile: .....	82
Caso Perú:.....	89
Caso Ecuador: .....	92
Caso Unión Europea:.....	97

Efectos en la industria. ....	99
Efectos en el consumidor. ....	101
Implicaciones de ENFE en UE:.....	105
Capítulo 3. Posiciones respecto a ENFE en Centroamérica y posibles consecuencias según los sectores. ....	114
Panorama Centroamérica .....	114
Análisis Sectorial.....	117
Posicionamiento del Sector Privado .....	117
Posicionamiento del Sector Público.....	120
Posicionamiento Científico.....	126
Organización Panamericana de la Salud (OPS) - Organización Mundial de la Salud .....	126
Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -INCAP .....	128
Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica .....	131
Principales diferencias en las bases de las declaraciones y el etiquetado frontal. ....	132
Análisis Comparativo .....	134
Posibles Escenarios de Aplicación ENFE.....	134
Efecto de no usar un Etiquetado Nutricional Frente al Envase armonizado. ...	141
Resultados .....	145
Capítulo 4. Generar el esquema más adecuado de la implementación ENFE en Centroamérica.....	147
Principales Parámetros de Entidades Modelos.....	149
Objetivo Legítimo .....	152
Definición de la propuesta óptima para Centroamérica. ....	153
Comparación de esquemas.....	155
Definición del esquema más adecuado .....	157
Diseño de etiqueta según RTCA.....	159
Elección de los productos para la presentación del estudio .....	159
Diseño de las 3 etiquetas y los productos en imagen (diseño gráfico) .....	160

Conclusiones y recomendaciones:.....	161
Conclusiones .....	161
Recomendaciones .....	164
Puesta en Vigencia.....	164
Aplicación .....	166
Campañas de Educación.....	166
Consideraciones Adicionales.....	167
Referencias bibliográficas .....	169
Anexos .....	188
Anexo A: Preocupaciones impuestas ante la Organización Mundial del Comercio .....	188
Anexo B: Entrevista Mónica Elizondo Andrade - CACIA.....	191
Anexo C: Entrevista Melina Flores Rodríguez – MEIC .....	193
Anexo D: Entrevista Alberto Trejos Zúñiga– Consultor Internacional .....	195
Anexo E: Entrevista Para el Sector Privado.....	197
Anexo F: Entrevista Para el Sector Público .....	198
Anexo G: Entrevista al INCAP .....	198
Anexo H: Entrevista al Colegio de Profesionales en Nutrición.....	200
Anexo J: Parámetros utilizados en la categorización de tabla de comparación de comparación de esquemas de Etiquetado Frente al Envase.....	207
Anexo K: Parámetros de la tabla del Anexo I cumplidos por cada esquema .....	209
Anexo L: Puntuación Final: .....	211
Anexo M: Revisión Filológica.....	211
Anexo N: Carta de consentimiento de uso de datos .....	212

## Índice de Tablas

Tabla 1.....	14
Entrevistas a contactos de interés según país centroamericano .....	14
Tabla 2.....	19
Cuadro de Congruencia Metodológica .....	19
Tabla 3.....	26
PIB de Costa Rica y su Valor Agregado Agroalimentario en millones de colones corrientes, de 2014 al 2017 .....	26
Tabla 4.....	27
Población Ocupada y Población Laborando en el sector agropecuario, en cantidad de personas, de 2015 al 2018.....	27
Tabla 5.....	38
Criterios del Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS para contenido de productos procesados y ultraprocesados .....	38
Tabla 6.....	42
Resumen definición del CODEX sobre Etiquetado en la Parte Frontal del Envase .....	42
Tabla 7.....	45
Obstáculos/Limitaciones del Etiquetado Frente al Envase .....	45
Tabla 8.....	49
Esquemas voluntarios de etiquetados en la Unión Europea según país de implementación.....	49
Tabla 9.....	53
Dimensiones/ especificaciones del sello “ALTO EN” del etiquetado nutricional chileno, en centímetros.....	53
Tabla 9.....	57
Reglamento Sanitario Sustitutivo De Etiquetado De Alimentos Semáforo .....	57
Tabla 10.....	58

Área del Panel Principal en etiquetado de semáforo nutricional en Ecuador ....	58
Tabla 11.....	59
Comparación Reglamento Sustitutivo Vs Reglamento Técnico para etiquetado nutricional de semáforo .....	59
Tabla 12.....	60
Reformas del Reglamento Sanitario de etiquetado de alimentos procesados del Ecuador .....	60
Tabla 13.....	61
Cantidad relativa de obesidad nacional en Perú, según sexo, de 2002 al 2010	61
Tabla 14.....	69
Requisitos de etiquetado para alimentos preenvasados según Reglamento Técnico Centroamericano.....	69
Tabla 15.....	74
Elementos del proceso de elaboración de un RTCA.....	74
Tabla 16.....	76
Estructura y Contenido de un RTCA.....	76
Tabla 17.....	77
Resumen de las legislaciones vigentes de etiquetado para Centroamérica, Chile, Ecuador, Perú y Unión Europea .....	77
Tabla 18.....	112
Categorías identificadas para repercusiones de ENFE en Suramérica y UE ..	112
Tabla 19.....	125
Posiciones de los sectores públicos de los países de Centroamérica.....	125
Tabla 20.....	133
Principales diferencias en las bases de las declaraciones y el etiquetado frontal .....	133
Tabla 21.....	150
Principales diferencias entre sistemas ENFE .....	150

Tabla 22.....	155
Tabla de comparación de comparación de esquemas de Etiquetado Frente al Envase.....	155
Tabla 23.....	188
Preocupaciones impuestas ante la Organización Mundial del Comercio .....	188
Tabla 24.....	204
Esquema de etiquetado presentado en la parte frontal del producto en términos nutricionales.....	204
Tabla 25.....	207
Parámetros de categorización .....	207
Tabla 26.....	210
Parámetros cumplidos según esquema ENFE .....	210
Tabla 27.....	211

## Índice de Figuras

Exportaciones Intrarregionales y Extrarregionales de Centroamérica en miles USD de 2014 al 2018 .....	23
Cantidad de Importaciones de Centroamérica desde Centroamérica en miles USD de 2014 al año 2018 .....	24
Ejemplo de Guía Diaria de Alimentación (GDA) mono y policromático .....	31
Ejemplo de etiquetado de semáforo nutricional simplificado .....	32
Ejemplo de sistema de etiquetado de advertencia nutricional .....	33
Ejemplo de etiquetado Nutri Score .....	34
Ejemplos de logotipo Choices.....	34
Ejemplo de logotipo Healthy Living.....	35
Ejemplo de logotipo Keyhole .....	36
Ejemplo de logo Heart Symbol .....	36
Ejemplo de etiquetado de advertencia utilizado en Chile .....	52
Ejemplo de etiquetado de semáforo nutricional utilizado en Ecuador.....	57
Ejemplo de etiquetado de advertencia utilizado en Perú .....	65
Estructura de decisión de un RTCA.....	72
Cantidad relativa de uso de ENFE en los productos de los supermercados, según país de la UE y Turquía en 2010 .....	98
Distribución relativa de la preferencia de los consumidores con respecto a los tipos de ENFE en UE en 2017.....	103
Coca-Cola regular de 1.5 litros .....	160
Maggi Sabor – Tabletas Caldo de Pollo, 2,43 oz.....	160
Salsa Hongos Naturas 210 gr.....	160

## Índice de Abreviaturas

<b>Acrónimo</b>	<b>Definición</b>
ABRESA	Asociación de Bebidas y Refrescos Sin Alcohol del Perú
AMSF	Acuerdo de Medidas Sanitarias y las Fitosanitarias
ANFAB	Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas del Ecuador
ARCSA	La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
CACIA	Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria
CCIE	Consejo Consultivo Empresarial de la Integración Económica
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CGAB	Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas
CM	Centímetros
CODEX	Codex Alimentarius- Código de alimentación
COMIECO	Consejo de Ministros de Integración Económica
COMISCA	Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica
CONAR	Código De Autorregulación y Ética de Anuncios
CPN	Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica
CRECEX	Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica
ENFE	Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase
ENPFE	Etiquetado Nutricional en la Parte Frontal del Envase
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
ENT	Enfermedades No Transmisibles
EFAN	Etiquetado Frontal de Advertencia Nutricional
FDA	Administración de Drogas y Alimentos
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GDA	Guías Diarias de Alimentación

GTe	Grupo de trabajo por medios electrónicos
ICC	Cámara de Comercio Internacional
INCAP	Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá
Indecopi	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
ISAGS	Instituto Suramericano de Gobierno en Salud
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MEIC	Misterio de Economía Industria y Comercio (Costa Rica)
MCCA	Mercado Común Centroamericano
MERCOSU R	Mercado Común del sur
MOVISA	Movimiento por una Vida Saludable, A.C
NMF	Nación Más Favorecida
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSC	Organismos de Solución de Controversias
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
PROCOME R	Promotora de Comercio Exterior
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RSA	Reglamento Sanitario de los Alimentos
RT	Reglamentos técnicos
RTCA	Reglamento Técnico Centroamericano
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SIBDI	sistema de bibliotecas documentación e información

SIECA	Secretaría de Integración Centroamericana
SNI	La Sociedad Nacional de Industria
TN	Trato Nacional
UE	Unión Europea
USD	Dólares Estadounidenses
UTM	Unidad Tributaria Mensual
WSS	World Survey Services
WTI	World Trade Institute

## Resumen Ejecutivo - Abstract

Fallas Mora, Alejandra Vanessa; Morales Argüello, Richard; Salinas Gómez, Ana Sofía (2020). "Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica." Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior. Escuela de Administración Pública, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Costa Rica. 2020

Director. M.Sc. Edgar Tenorio Sánchez.

Palabras clave: 1. Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase 2. Etiquetado Nutricional. 3.Comercio internacional. 4. Comercio de Centroamérica 6. Obstáculos Técnicos al Comercio Exterior. 7. Armonización Internacional 8. Política Comercial 9. Estándares Internacionales. 10.Barreras al Comercio 11. Obligaciones Comerciales Internacionales 12. Cumplimiento Comercial 13. Obesidad 14. Políticas de Salud Pública 15. Codex

La salud, el bienestar personal y los estilos de vida más saludables son cada vez más importantes en Latinoamérica. El Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) es una de las herramientas para fomentar lo anterior, dado que se utiliza como medio de comunicación entre el consumidor y el fabricante. A nivel mundial etiquetados de ENFE obligatorios y no obligatorios se están adoptando. En el caso de Centroamérica la necesidad de implementar un etiquetado ENFE se encuentra en análisis.

La variedad de requerimientos de ENFE entre regiones y países afecta su capacidad de exportación, así como el costo de producción para sus industrias. Con estas premisas, surge la interrogante de los posibles efectos que la implementación del ENFE en Centroamérica podría generar, tomando en consideración que el mercado de alimentos en Centroamérica es especialmente sensible debido a su alta representatividad en el comercio intrarregional, el empleo, el uso de tierras y más; así como, cuál sería el modelo de etiquetado más factible para la región.

Con el fin de descifrar lo anterior, se realiza un análisis de las legislaciones sobre el ENFE en Suramérica (Chile, Perú, Ecuador) y la Unión Europea; y las posiciones de diferentes entes internacionales respecto a este tema. Se analizan los efectos de dichas legislaciones en la industria, los diferentes tipos de Etiquetado Nutricional en la Parte Frontal del Envase (ENPFE), su afectación general en el país, y en el consumidor. También, se estudian las diferentes inquietudes comerciales específicas ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) con respecto a las iniciativas del etiquetado nutricional, ya que se cuestionan la efectividad de dichas propuestas con respecto a su objetivo fundamental.

Las posiciones en cuanto al ENFE se encuentran divididas en toda la extensión centroamericana. Por un lado, el sector privado coincide en que hay etiquetados simplificados que son discriminatorios y que no conserva suficiente evidencia científica para su aplicación, e impulsa más bien otros esquemas más informativos. Por otra parte, las administraciones públicas en salud se refieren a etiquetados de advertencia como uno de los tipos de ENFE más eficaces y que más se respaldan por sus resultados en otras regiones del planeta.

Con el panorama anterior, la armonización regional ayudaría a evitar casos en donde los exportadores, al no poder asumir los costos económicos que implica tener etiquetados diferentes para cada país, tengan que verse excluidas de ciertos mercados; daría una mayor certeza jurídica el empresariado regional e internacional; pero sobre todo coadyuvará en avanzar hacia mayores niveles de integración económica.

El Etiquetado Nutricional en la Parte Frontal del Envase (ENPFE) debe cumplir con las disposiciones regionales del Sistema de Integración Centroamericana, y de la Organización Mundial de Comercio, por lo que una eventual legislación centroamericana al respecto debe realizarse con un objetivo legítimo, que suponga el menor impacto posible al comercio internacional, y tomando en cuenta la realidad social y económica de la región.

*Keywords: 1. Front-of-package nutritional labelling. 2. Nutrition Labelling. 3. Foreign Trade. 4. Central America Trade. 6. Technical Barriers to Trade. 7. Harmonization. 8. Trade Policy. 9. International Standards. 10. Commercial Barriers. 11. International Trade Obligations. 12. Commercial Compliance.13. Obesity. 14. Public Health Policies. 15. CODEX.*

*Health, personal well-being, and healthier lifestyles are playing every day an even more important role in Latin America. The Front-of-package (FOP) nutrition labelling is one of the tools to promote that since it is used as a mean of communication between the consumer and the manufacturer. Globally, mandatory, and non-mandatory labeling are being adopted. In the case of Central America, it is under analysis if it is really needed.*

*The variety of FOP requirements between regions and countries affects the export capacity and the production's costs of the industry. With these premises, the question that arises is about the possible effects that the implementation of the FOP could generate in Central America. The food market in Central America is especially sensitive due to the high representation in intra-regional trade, employment, the use of lands and more; as well as what would be the most feasible labeling scheme for the region.*

*For this purpose, an analysis of the legislation on ENFE in South America (Chile, Peru, Ecuador) and the European Union, and of different international entities on this subject, is carried out. The effects of the legislation in the industry, the different types of FOP, its general impact in the country and the effects on the consumer are analyzed. Likewise, the different specific commercial concerns before the World Trade Organization (WTO) with respect to nutritional labeling initiatives are studied since the effectiveness of these proposals with respect to their fundamental objective is questioned.*

*The positions with respect to the FOP are divided throughout Central America. On one hand, the private sector agrees that there are simplified labels that are discriminatory and do not retain enough scientific evidence for their application, and rather promote other more informative schemes. On the other hand, public health administrations*

*refer to warning labels, as one of the most effective types of FOP and that most support its results in other regions of the planet.*

*Knowing the scenario described above, regional harmonization would help to avoid cases in which companies that cannot bear the economic costs of having different labels for each country are excluded from certain markets, It also would give greater legal certainty to the region's business, but above all it will help advance towards higher levels of economic integration in the region.*

*Therefore, the FOP in Central America must comply the regional agreements and the general provisions of the World Trade Organization. A future legislation must be carried out with a legitimate objective, the least possible impact on international trade, and considering the social and economic reality of the region.*

## **Introducción**

El comercio de alimentos y bebidas en Centroamérica crece día a día en toda la región latinoamericana, al igual que la promoción de la salud y por tanto la buena alimentación, jugando un rol importante para la vida diaria de todo tipo de consumidores. Al pensar en comercio de alimentos, siempre se debe considerar los diferentes requerimientos que tienen los países para permitir su distribución, y también en cómo evitar que estos requerimientos se conviertan en obstáculos o costos extra para el comerciante.

La proliferación de uso de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) obligatorio y no obligatorio tiende a entorpecer la comercialización de alimentos y bebidas a nivel mundial, dado que al existir diferentes normas de ENFE en cada país, los productos deben cumplir con los diferentes tipos de regulación para su venta. De la mano con esto, el CODEX no ha definido su posición con respecto ENFE, lo cual no aclara el panorama de la regulación.

Los países centroamericanos como miembros de la Unión Aduanera Centroamericana buscan facilitar el comercio y uno de los mecanismos son los Reglamentos Técnicos para las regulaciones como las de etiquetado. En el presente trabajo se estudiará la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE).

De igual modo, utilizando casos como el de Chile, Perú, Ecuador y Unión Europea, los cuales tienen regulaciones obligatorias de ENFE y voluntarias, respectivamente, se analizarán las posibles repercusiones de una regulación para la región Centroamericana, tomando en cuenta de forma transversal, las diferentes posiciones existentes en el sector público y privado sobre ENFE en la región, para de esta forma hacer un estudio y definir, en caso de que sea necesario una regulación de ENFE, el esquema más adecuado para Centroamérica.

## Antecedentes

El etiquetado ha sido un tema estudiado profundamente por muchos años. En el siglo XIX se adoptaron las primeras leyes para control de alimentos, pero hasta 1938 la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) exige la etiqueta de los alimentos procesados con nombre, peso, nombre y dirección del fabricante. En 1961 se crea la Comisión del Codex Alimentarius, el cual se encarga de crear normas para proteger al consumidor, siendo de igual forma comercialmente relevantes, dado que facilitan el comercio y disminuye las barreras comerciales al ser una norma internacionalmente conocida (Feyth-Ulloa y Guier-Fischel, 2013).

Annette Fyth Ulloa y Michelle Guier Fschek realizaron una investigación sobre “Interpretación de descriptores nutricionales en productos alimenticios empacados disponibles en el mercado nacional y su influencia en el proceso de compra, en un grupo de consumidores de cuatro distritos de la provincia de San José, 2012”. Esta tesis estudia y analiza cómo los consumidores interpretan los descriptores nutricionales (Feyth-Ulloa y Guier-Fischel, 2013). En este se realiza un análisis de la definición de etiquetado y su implementación como herramienta del consumidor para comprender y tener una información clara y concisa de los alimentos, facilitando la escogencia adecuada según sus necesidades.

De igual forma Víctor Aguilar realizó una tesis de Maestría en Administración y Políticas Públicas con el título “Enmarcar importa: etiquetado frontal, política pública y decisiones de consumo: un análisis experimental” en el año 2015. Esta tesis hace referencia a que, en el año 2014, México ocupaba el primer lugar en obesidad y sobrepeso en niños y el segundo en adultos, lo que llevó al gobierno mexicano a publicar de forma obligatoria el uso de etiquetado frontal basado en las Guías Diarias de Alimentación (GDAs) para alimentos y bebidas no alcohólicas, pero aun así el sistema ha sido ampliamente criticado (Aguilar-Méndez, 2015).

## Justificación

Desde hace algunos años, tanto en Costa Rica como en la región Latinoamericana, se está otorgando cada vez más importancia a la salud, el bienestar personal y estilos de vida más saludables. Los problemas alimenticios se han convertido en una situación de urgencia para algunos países en todo el mundo, al presentarse trastornos que causan obesidad, desnutrición, mala alimentación, entre otros. Lo anterior, ha llevado a los gobiernos a ocuparse de políticas públicas que promueven los hábitos saludables de alimentación y permitan a los consumidores obtener una mayor cantidad de información acerca de los productos que están comprando.

La Organización Mundial de la Salud (2007) define etiquetado como cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta, acompaña al alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación. (p.2) El etiquetado nutricional de alimentos es una herramienta fundamental en la comunicación entre el vendedor y el consumidor. El etiquetado tiene el potencial de influir en la elección de los productos, así como en los hábitos alimentarios de los consumidores. La importancia del etiquetado de los alimentos radica precisamente en su papel como principal medio de comunicación entre los vendedores y consumidores de alimentos, actuando como la única fuente de información con la que cuenta el consumidor en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea capaz de localizar, leer, interpretar y comprender la información que se presenta en las etiquetas de los alimentos y bebidas con el fin de poder elegir productos saludables (Stern, Tolentino y Barquera, 2011).

En la región Centroamericana, durante los últimos veinte años ha habido importantes avances en los niveles de bienestar y desarrollo humano de la población, no obstante, la situación política, económica, social y cultural de cada país ha determinado en general, realidades bastante heterogéneas entre y a lo interno de cada país. Específicamente en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), el Estado de la Región (2015) señala que dicha heterogeneidad es más marcada aún, puesto que coexisten situaciones de graves limitaciones en alimentación y servicios básicos, con estados en que se presenta deficiencias nutricionales junto con excesos de energía alimentaria.

Factores como alta dependencia de productos importados, incidencia de desastres naturales, vulnerabilidad al cambio climático, y bajos niveles de productividad agrícola han contribuido a la inseguridad alimentaria y nutricional, y a que esta continúe afectando a cerca de la mitad de los 46 millones de habitantes de la región, agudizando la malnutrición por deficiencias y por excesos en diversos territorios y grupos de población. Según el mismo informe, todos los países mostraron desde 2012 insuficientes niveles de proteína (umbrales inferiores al estándar internacional definido por Organización Panamericana de la Salud (OPS) de 12%), presentan altas tasas de desnutrición en población infantil, así como también de sobrepeso.

En Centroamérica, se ha desarrollado una problemática que inhibe a los consumidores al acceso a ciertos productos por razones de poder adquisitivo e incapacidad económica. El incremento en el precio y la constancia de los salarios base en una región en la que amplios grupos de población son pobres o tienen bajos ingresos, es un factor de riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional. Sin embargo, los productos que están siendo alcanzados (consumidos) por estos grupos de la población, no presentan especificaciones preventivas acerca de su contenido nutricional, lo que agrava aún más el problema.

En la región, el etiquetado de productos de venta al por menor, está regulado por el Reglamento Centroamericano de Productos Preenvasados, que estipula los parámetros técnicos mínimos que se deben mostrar en las etiquetas de los productos para su comercialización en los países del área. No obstante, no existen dentro de dicho reglamento, artículos o siquiera excitativas, para advertir o informar a la población sobre el alto contenido de elementos o componentes que resultan perjudiciales para la salud, dentro de ciertos alimentos de consumo masivo (Estado de la Región, 2015).

A lo largo de los años Centroamérica ha tenido un fuerte comercio entre sí. Según la Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA) para el año 2017 el 28.9% de las exportaciones se dirigieron al mercado intrarregional. Éste se caracteriza por el intercambio de productos agrícolas y productos alimentarios procesados. Por ende, existe una necesidad intrínseca de una regulación para mantener un consumidor informado y un bienestar de la salud pública centroamericana. Lo anterior, resalta la

importancia del etiquetado nutricional de alimentos como herramienta que permita proveer al consumidor información veraz y detallada acerca de la composición nutrimental del producto, para que este pueda tomar decisiones acertadas de acuerdo con su estilo de vida, capacidad económica y preferencias alimenticias. De igual forma, permite también, poder tener un mayor control o regulación sobre problemas de salud pública como la obesidad y desnutrición.

Dentro de los diferentes tipos de etiquetado nutricional que se pueden encontrar alrededor del mundo, el etiquetado en el frente del envase (ENFE) es un tema de interés, puesto que permite a los consumidores tomar decisiones más informadas a la hora de realizar sus compras. La presentación de dicha información de forma simplificada genera una promoción de estilos de alimentación más saludables para los consumidores y el estímulo a los fabricantes para aumentar su oferta en el suministro de este tipo de alimentos, lo que conlleva al final a estilos de vida y bienestar más equilibrados para la población en general y menos problemas de salud. (Comité Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, 2018).

El ENFE tiene como objetivo ser una herramienta sencilla para identificar factores como azúcares, grasas y sodio y poder promover una alimentación saludable y prevención de enfermedades. De igual forma, se busca facilitar la implementación de otras políticas de alimentación saludable y prevención de enfermedades, tomando como base la información nutricional frente al envase (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina, 2018).

El etiquetado frontal ha empezado a ser relevante en varios países alrededor del mundo, pero en su mayoría con carácter voluntario. Aun así, existen evidencias como el caso de la Unión Europea donde se demuestra que el ENFE tiene la capacidad de influenciar patrones de compra y conductas alimentarias (Organización Mundial de la Salud, 2018).

En América Latina el Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) ha avanzado con el fin de advertir a los consumidores de los altos contenidos de sodio, azúcar y/o grasas. Con lo anterior, algunos gobiernos han creado sistemas de etiquetados con sus respectivos manuales de cumplimiento (Organización Panamericana de la Salud, s.f). Estos etiquetados se presentan de manera gráfica en

la cara principal o frente del envase de los productos con el objetivo de garantizar una información veraz, simple y clara al consumidor respecto del contenido nutricional de los alimentos y bebidas no alcohólicas, con el fin de mejorar la toma de decisiones en relación con el consumo de alimentos. (p. 5) (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina, 2018)

Algunos países con reglamentación vigente son:

- México (Guías Diarias de Alimentación - 2015)
- Ecuador (semáforo simplificado- 2014)
- Chile (Advertencia Octagonal - 2016)
- Bolivia (semáforo simplificado- 2016)
- Perú (Advertencia Octagonal - 2018)
- Uruguay (Advertencia - 2018) (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina, 2018).

Costa Rica tiene pocos años desde la implementación de una regulación en etiquetado. En 1992 se publicó la primera norma general del etiquetado la que fue derogada un año después por nuevas disposiciones mundiales. Actualmente rige en Costa Rica y todo Centroamérica el DE-37280-COMEX-MEIC LG 180 del 18/09/2012 Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano para la población a partir de 3 años. A pesar de que Centroamérica tiene una reglamentación de etiquetado, ENFE no es cubierta en esta (Feyth-Ulloa y Guier-Fischel, 2013).

Lamentablemente, algunos gobiernos utilizan los requisitos de etiquetado y otros parámetros técnicos como una medida proteccionista en el comercio internacional. Según Comité Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha identificado que la falta de coherencia en los requisitos de etiquetado puede constituir un obstáculo al comercio, en especial si son países colindantes.

Cada ENFE es similar uno con otro, con un objetivo en común, pero los requisitos son diferentes entre cada país, lo que complica y obstaculiza los flujos de comercio entre los mismos. Ha existido un interés de los países centroamericanos en reproducir de

forma individual los diferentes tipos de etiquetado, lo que resulta preocupante con respecto a la gran importancia que tiene el comercio de productos alimenticios en la región. Por ello es importante, “el desarrollo y la implementación de información nutricional simplificada en el frente del envase, de manera que se garantice cierta coherencia a nivel mundial con respecto a la salud pública y la nutrición y para minimizar los impedimentos al comercio que puedan surgir de diferentes enfoques” (Comité Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, 2018)

Ahora bien, los temas sobre etiquetado son bastante delicados y controversiales a nivel general, debido a la cantidad grande de tiempo y costo que implica su implementación, lo que se traduce implícitamente en riesgos para la capacidad de exportación de los países en desarrollo, se genera un costo adicional para las pequeñas y medianas empresas (y la industria en general), además se afecta la oferta de productos para el consumidor final.

Por otro lado, conjuntamente con la dificultad para aplicar las medidas técnicas del etiquetado (en general), varios países han alegado un incumpliendo a los principios base de la multilateralidad que representan a la OMC, como lo son la transparencia, armonización y no discriminación. Este último principio en especial, dado que a *prima facie* se cumple con los requerimientos multilaterales mínimos al cumplir de jure con la aplicación de la medida tanto a productos nacionales como importados, pero de facto estos últimos reciben un mayor impacto negativo a causa de esta la regulación (WTI, 2017).

Al existir diferentes normas de ENFE en cada país, los productos solo cumplirían las normas de etiquetado para un país en específico lo que conlleva un mayor margen económico para el productor/exportador en su proceso de venta. Por último, no se puede dejar de lado la posibilidad de que temas como estos lleguen a ser una disputa ante la OMC (WTI, 2017).

Según el World Trade Institute (WTI) (2017) los efectos de las diferentes clases de legislaciones a nivel mundial se han convertido en una preocupación para muchos países. El etiquetado frontal trae consigo no sólo la lucha contra las enfermedades, sino que trae además muchos otros efectos comercialmente hablando. Por todo lo antes mencionado, el presente trabajo tiene como fin primordial, investigar la eventual

necesidad de implementar una normativa armonizada en relación con el Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y sus posibles efectos en el comercio centroamericano, a través de una comparación con los casos de Chile, Perú, Ecuador y Unión Europea.

### **Alcances y Limitaciones:**

El alcance de este proyecto de investigación es llevar a cabo un estudio sobre la necesidad de implementar una normativa con relación al etiquetado nutricional en el frente del envase (ENFE) y sus posibles efectos en el comercio centroamericano. Con esto se plantea poder realizar una comparación con la información pertinente de forma fácil y comprensible para así poder evitar los efectos negativos de una normativa de esta clase, a través de una triangulación de los casos de Suramérica - Unión Europea - Centroamérica.

El estudio de esta investigación se encuentra limitada por una serie de factores externos a su metodología. Dentro de las limitantes en el proceso, está la escasez de información relacionada con el tema directamente, además de la localización de la información dado que se requiere información de los efectos en los países de Suramérica y Centroamérica. Sin embargo, esta información será de gran utilidad para la posible creación de una normativa Centroamericana.

Complementariamente, para poder realizar la comparación del caso Unión Europea se deben realizar entrevistas y análisis bibliográfico en diferentes idiomas como lo son inglés, francés y español. Mediante esto se logra acceder a mayor material bibliográfico sobre ENFE a nivel mundial.

Por último, la pandemia del COVID-19 forma parte de las limitaciones, dado que los organismos de salud son actores en su mayoría de las creaciones de una regulación como ENFE. La pandemia causo demoras en los tiempos de respuesta de los entrevistados y en algunos caso fue la razón del rechazo de las entrevistas.

La factibilidad en el desarrollo del proyecto es positiva, es decir, el proyecto sí es posible de realizar dentro de un tiempo establecido, y debido al aprovechamiento que se le puede dar por parte de Costa Rica y Centroamérica para mejorar su situación

de SAN, lo cual resulta socialmente relevante. Cabe mencionar, que algunos recursos no se poseen y son de difícil acceso, principalmente los datos sobre los efectos a los exportadores e importadores.

A pesar de las limitaciones anteriores, mediante el análisis bibliográfico y de las entrevistas se realizará un estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.

### **Planteamiento Del Problema Científico o Profesional**

Hay una problemática para el sector comercial en general que ya se experimenta en varios países latinoamericanos con respecto a las diferentes regulaciones de etiquetado nutricional implementadas en cada país. Esto encarece los costos de producción de pequeñas y medianas empresas (PYMES) e industrias y afecta negativamente las relaciones y flujos comerciales entre países, además que no permite a los consumidores obtener la información suficiente para la toma de decisiones en su estilo de alimentación.

### **Pregunta de la investigación**

¿Cuál es el tipo de esquema a aplicar en caso de que sea necesaria una normativa ENFE armonizada en Centroamérica que cumpla con los compromisos internacionales ante la OMC?

## **Objetivos**

### Objetivo General:

Investigar mediante la ejecución de un estudio la necesidad de implementar una normativa armonizada en relación con el Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y sus posibles efectos en el comercio centroamericano a través de la comparación del caso Unión Europea, Chile, Perú y Ecuador.

### Objetivos específicos:

1. Describir la importancia del sector alimenticio en el comercio centroamericano, así como la legislación vigente para ENFE de Centroamérica, Chile, Perú, Ecuador, Unión Europea, y CODEX, por medio de una revisión física y digital.
2. Conocer las repercusiones de la legislación vigente para ENFE en el caso Chile, Perú, Ecuador y Unión Europea, utilizando toda la recopilación del material relevante estudiada para lograr una evaluación detallada de los efectos en el comercio.
3. Describir las posiciones respecto a la creación de una legislación homogénea sobre ENFE en Centroamérica del sector privado (industria y comercio) y público, por medio de entrevistas y análisis bibliográfico de las diferentes posiciones, para determinar las posibles consecuencias según ambos sectores.
4. Generar el esquema más adecuado de la implementación ENFE en Centroamérica.

## **Marco Metodológico**

La investigación cualitativa es una forma de conocimiento que se caracteriza por la construcción de datos o evidencia empírica a partir de la teoría, mediante la aplicación de reglas de procedimiento explícitas (Sautu, Boniolo, Dalle y Elbert, 2005, p.34). De esta definición se infiere que en toda investigación están presentes tres elementos que se articulan entre sí: enfoque teórico, objetivos y metodología. Estos elementos se influyen mutuamente y, en la práctica concreta, son pensados por el

investigador de manera conjunta, procurando que entre ellos exista un diálogo coherente y lógico (Borda y Martín, 2017)

En el presente no se emitirán juicios técnicos respecto al científico de nutrición. Únicamente se narrarán diferentes perspectivas de forma descriptiva. El documento da un criterio del etiquetado nutricional basándose en posiciones técnicas del comercio internacional.

Las decisiones respecto a qué métodos y qué técnicas elegir para desarrollar el trabajo de construcción de los datos, se encuentran íntimamente relacionadas con los objetivos de investigación y con la construcción del contexto conceptual. (Borda y Martín, 2017)

A continuación, se detalla el método a desarrollar en la estructura capitular:

#### Capítulo I:

Al ser el primer objetivo del proyecto del método cualitativo, el diseño que se establece para el capítulo es descriptivo, debido a que se profundizan conceptos como la importancia comercial del sector alimenticio y legislaciones de ENFE y CÓDEX; así como la situación comercial centroamericana. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. (Sampieri, 2006)

#### *Variables:*

Sector alimenticio: Conglomerado industrial para el procesamiento de alimentos, que ha ido adquiriendo una relevancia fundamental en la distribución de la riqueza, la generación de empleo y la calidad de vida de la población (Hidalgo, Herrera, López, y Velásquez, 2009). El indicador principal es la importancia del sector en la región centroamericana

El instrumento para el desarrollo del primer capítulo es el uso de equipo de informática, el acceso a redes y el aprovechamiento de las páginas oficiales de las diversas instituciones que posee documentación en línea. La técnica de análisis para el desarrollo del primer capítulo es una búsqueda y análisis teórico-documental, para

obtener la información relativa a la importancia del sector alimenticio en el comercio centroamericano, así como la legislación vigente para ENFE de Centroamérica, Chile, Perú, Unión Europea y CODEX. Las fuentes que se va a utilizar para el primer capítulo son secundarias, siendo principalmente libros, artículos científicos, leyes vigentes y documentos oficiales

## Capítulo II:

Para el segundo objetivo de investigación se utiliza un diseño exploratorio. Según Sampieri (2006), los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes y sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, entre otros.

Los indicadores son las repercusiones de la legislación vigente para cada uno de los países. El instrumento para el desarrollo este capítulo es el uso de equipo de informática, el acceso a redes, cuestionarios respondidos por sectores industriales, y el aprovechamiento de las páginas oficiales de las diversas instituciones gubernamentales que posee documentación en línea.

En la técnica de análisis se busca un análisis legal/técnico de las legislaciones y su injerencia en el proceso de asignación del ENFE. Con toda la información descrita se logran categorizar los principales indicadores y tomar puntos de referencia para los capítulos siguientes, extrapolarlo en forma de prosa la información en una estructura que analiza efectos en los consumidores, así como en la industria de cada país.

### *Variables:*

- Legislación ENFE Chile
- Legislación ENFE Unión Europea
- Legislación ENFE Perú

Las fuentes que se utilizan son primarias (cuestionarios), lectura y análisis de legislación oficial de diferentes países y la comunidad europea, y estudios y artículos sobre los efectos de las legislaciones en estos países.

### Capítulo III:

Para este capítulo de investigación, se realizó un análisis comparativo utilizando el método de triangulación cualitativa, el cual consta de tomar materiales de fuentes bibliográficas, digitales y contenidos de entrevistas, y anteponerlos, contrastarlos o unirlos de forma propia para la correcta interpretación de los datos resultantes, identificación o desarrollo de patrones y generar hipótesis o explicaciones (Investigalia, s.f).

El objetivo es conocer las opciones que existen actualmente en relación con la implementación de ENFE en Centroamérica e identificar sus posibles repercusiones; así como las diferentes posiciones de los entes involucrados, mediante el desarrollo de una guía de entrevistas semiestructurada; y el análisis de datos en comparación con los casos de la Unión Europea y los países estudiados de Suramérica. El estudio de la Comisión de las Comunidades Europeas (2008) llamado: *Regulation of the european parliament and of the council on the provision of food information to consumers impact assessment report on nutrition labelling issues*, sirvió para sentar las bases de la estructura capitular.

Los datos mostrados en este apartado provienen de autores informados o relacionados a la temática de ENFE. Se realizaron entrevistas a 12 personas que forman parte de grupos de interés de Centroamérica y grupos relacionados a ENFE, entre el 20 de mayo del 2020 y el 23 de julio del 2020. Se contactó a los posibles participantes a través de solicitudes formales, por medio de correo electrónico solicitándoles entrevistas o respuesta a un formulario preestablecido en la plataforma Google Forms. Los contactos fueron recabados de:

- Contactos existentes previamente obtenidos durante la investigación de los capítulos anteriores.
- Contactos públicos disponible en sitios web institucionales, incluido el registro público de las reuniones del Codex.

- Contactos en documentos o estudios relacionados con el tema.

Entre los entrevistados se abarcó personal de instituciones multilaterales relevantes, incluidas las secretarías de Codex, OMS, organizaciones no gubernamentales de salud pública, organizaciones gubernamentales de salud pública, personas de contacto Códex por país, Cámaras de comercio de Centroamérica, empresas productoras de alimentos de Centroamérica y representantes los sectores técnicos en nutrición. Las entrevistas se realizaron por medio de las aplicaciones web *Teams* y *Zoom*, además del correo electrónico. En la siguiente figura se muestra la relación de personas encuestadas por país.

**Tabla 1**

*Entrevistas a contactos de interés según país centroamericano*

<b>País</b>	<b>Persona o entidad acreditada</b>
Costa Rica	<p>Melina Flores Rodríguez. Asesora de asuntos regulatorios. Punto de contacto de Codex para Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica.</p> <p>Mónica Elizondo Andrade. Asesora en Asuntos Científicos y Regulatorios de la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA).</p> <p>Katherine Chávez Venegas. Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica (CRECEX).</p> <p>Personal de Cámara de Comercio Internacional (ICC)</p> <p>María Bolaños Aguilar. Especialista en Gestión de Servicios de Alimentos y Gerencia de Proyectos Sanitarios en Inocuidad de Alimentos. Colegio de</p>

<b>País</b>	<b>Persona o entidad acreditada</b>
	Profesionales en Nutrición de Costa Rica (CPN)
Guatemala	Carlos Mérida Molina. Asistente de Regulación y Abogado de regulación de la Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas.
Salvador	Claudia Guzmán de López. Jefe del Punto de Contacto Codex Alimentarius. OSARTEC
Nicaragua	Miriam Canda Toledo. Dirección de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio. Punto de Contacto del Codex en Nicaragua.
Panamá	Omaris Vergara de Henríquez. Directora Escuela de Ciencias y Tecnología de Alimentos. Universidad de Panamá. Punto de Contacto Codex Alimentarius
Honduras	Fanny Cárcamo Jiménez. Jefe del Departamento Codex. Alimentarius de Honduras. Servicio Nacional de Sanidad e. Inocuidad Agroalimentaria
Integración Regional (SICA)	Fernanda Kroker Lobos, Investigadora científica en estudios de nutrición poblacional.  Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá

País	Persona o entidad acreditada
	(INCAP).

*Fuente: Elaboración Propia, 2020*

**Nota:** Se intentó en múltiples ocasiones obtener el punto de vista técnico-académico por medio de la Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica, sin embargo, no fue posible obtener un posicionamiento claro de esta institución por razones externas y ajenas al grupo de trabajo de esta investigación.

Una vez obtenida la información de cada entrevista, se llevó a cabo un proceso de estructuración coherente de la información, enfatizando en los puntos de interés para el capítulo. Seguido y mediante una lectura detallada de las entrevistas, se fue codificando la información hasta identificar las unidades de análisis más importantes, a decir:

- a) opinión respecto a negociación actual de Codex,
- b) prefiere o no una armonización para ENFE; y
- c) tipo de ENFE que prefiere con respecto a sus efectos comerciales y nutricionales.

Hecho lo anterior, quedaba analizar información de forma comparativa en tipos de experiencias de otras regiones y los distintos escenarios que se pueden generar derivados de la implementación del ENFE en Centroamérica, para establecer las explicaciones y recomendaciones correspondientes en el siguiente y último capítulo.

*Variables:*

El Tratado General de Integración Económica Centroamericana, describe la Legislación Centroamericana Armonizada como la convergencia de las diferentes legislaciones locales en un solo instrumento legislativo de aplicación multilateral para las partes que resalta la importancia de la dimensión región y reconocen la importancia de la integración económica regional en los diferentes contextos. (SICE,

2019). El indicador que se busca en este capítulo son las diferentes posiciones de los entes frente a una posible legislación de etiquetado homogénea en la región.

El diseño de investigación será exploratorio. Para lograr lo anterior, se utilizará un formulario preelaborado de preguntas para realizar diferentes entrevistas presenciales, telefónicas y en línea a los actores mencionados; así como una revisión de documentación física y digital.

Una vez logrado lo anterior, y siguiendo el método según Sampieri (2006), se realizan las transcripciones respectivas de la información obtenida de manera personal para brindar soporte y confiabilidad a los fines académicos de la investigación. Seguido, se realiza una observación y categorización/ codificación de la información para identificar en qué parte del estudio se debe incluir la información.

Teniendo lo anterior y utilizando la técnica de triangulación de datos, se provee el análisis de contenido de documentos institucionales, estadísticas existentes, obras de carácter científico (artículos, estudios) y el material de las entrevistas, de manera comparativa con las experiencias recopiladas de otros países, para proponer una eventual incidencia y establecimiento las consideraciones principales de ENFE para la región de Centroamérica.

Las fuentes primordiales (primarias) son las entrevistas realizadas y (secundarias) los estudios y estadísticas encontradas en la etapa de investigación documental en bases de datos de SIBDI, SIECA, OMC, Cámara empresariales y centros de investigación, entre otros.

#### Capítulo IV:

Este capítulo contempla un diseño propositivo-descriptivo, que según González (s.f) corresponde a un proceso que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos con la finalidad de diagnosticar y resolver problemas fundamentales, encontrar respuestas a preguntas científicamente preparadas, estudiar la relación entre factores y acontecimientos o generar conocimientos científicos.

En este apartado, se desarrolla la propuesta del esquema ENFE que en consideración de los capítulos anteriores se percibe como el más adecuado para implementación

en Centroamérica, además de un material relevante con las consideraciones/recomendaciones finales que se deriven del análisis de las experiencias internacionales, para que la futura implementación de este tipo de etiquetado no suponga un mayor problema o discusión regional.

*Variables:*

Implementación ENFE

### **Notas Aclaratorias**

El indicador para el capítulo es identificar el esquema ENFE más adecuado.

El instrumento para el desarrollo del cuarto y último objetivo es el uso de equipo de informática para redactar la propuesta, además de la comparación realizada de los casos en el capítulo anterior. La técnica de análisis es una recapitulación de los puntos más relevantes para proponer el esquema más adecuado de la implementación ENFE en Centroamérica.

**Tabla 2**

*Cuadro de Congruencia Metodológica*

CAP	OBJETIVO	TIPO INV	DISEÑO	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	PROC. RECOLECCIÓN	MÉTODO	TÉC. ANÁLISIS	FUENTE
1	Describir la importancia del sector alimenticio en el comercio centroamericano, así como la legislación vigente para ENFE de Centroamérica, Chile, Perú, Ecuador, Unión Europea, y CODEX, por medio de una revisión física y digital.	Cualitativa	Descriptivo	Sector alimenticio centroamericano, mala alimentación y legislaciones vigentes	Conceptos ya existentes creados por otros autores. ENFE, semáforos nutricionales, etiquetado de advertencia, y otros.	Uso de equipo de informática, el acceso a redes y el aprovechamiento de las páginas oficiales de las diversas instituciones que poseen documentación en línea.	Búsqueda Bibliográfica	Método descriptivo	Recavación documental y redacción descriptiva	Secundarias. Tales como libros, artículos científicos, leyes vigentes y documentos oficiales
2	Conocer las repercusiones de la legislación vigente para ENFE en el caso Chile, Perú, Ecuador y Unión Europea, utilizando toda la recopilación del material relevante estudiada para lograr una evaluación detallada de los efectos en el comercio	Cualitativa	Exploratorio	Legislaciones por país	Identificar las repercusiones que tienen las diferentes legislaciones entorno al ENFE	Equipo de informática, acceso a redes, cuestionarios respondidos por sectores industriales, páginas oficiales de las diversas instituciones gubernamentales	Revisión de bibliografía existente y envío de cuestionarios a sectores relevantes	Método descriptivo.	Análisis legal/técnico de las legislaciones y su injerencia Categorizar los principales indicadores y tomar puntos de referencia para los capítulos siguientes, extrapolando en forma de prosa la información en una estructura de efectos en los consumidores e industria.	Primarias (cuestionarios), lectura y análisis de legislación oficial y estudios y artículos sobre los efectos de las legislaciones en estos países.

CAP	OBJETIVO	TIPO INV	DISEÑO	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	PROC. RECOLECCIÓN	MÉTODO	TÉC. ANÁLISIS	FUENTE
3	Describir las posiciones respecto a la creación de una legislación homogénea sobre ENFE en Centroamérica del sector privado (industria y comercio) y público, por medio de entrevistas y análisis bibliográfico de las diferentes posiciones, para determinar las posibles consecuencias según ambos sectores.	Cualitativa	Exploratorio – Explicativo	Legislaciones vigentes de etiquetado en Centroamérica y avances hasta el momento.	Posiciones de sectores específicos relacionados al ENFE en Costa Rica y Centroamérica, así como una eventual incidencia y establecimiento del modelo en la región.	Formulario preelaborado de preguntas para realizar diferentes entrevistas presenciales, telefónicas y en línea, así como una revisión de documentación física y digital.	Se realizan las entrevistas y revisiones documentales respectivas y se transcriben. Seguido,	Comparativo	Se realiza una observación y categorización/ codificación de la información. Teniendo lo anterior y utilizando la técnica de triangulación de datos, se provee el análisis de manera comparativa para proponer una eventual incidencia y consideraciones principales.	Las fuentes primordiales (primarias) son las entrevistas realizadas y (secundarias) los estudios y estadísticas encontradas en la etapa de investigación documental (SIBDI, SIECA, OMC, Cámaras empresariales y centros de investigación, entre otros.)
4	Generar el esquema más adecuado de la implementación ENFE en Centroamérica	Cualitativa	Propositivo-descriptivo.	Implementación de ENFE en Centroamérica	Necesidad o no de implementar ENFE en Centroamérica y posible esquema con consideraciones finales.	Equipo de informática y análisis derivado de capítulos anteriores.	N/A	Propositivo-descriptivo	Recapitulación de puntos relevantes para proponer el esquema más adecuado.	Secundarias.

Fuente: Elaboración propia, 2020

## **Capítulo 1. Importancia del Comercio Centroamericano y Legislaciones del Etiquetado en el Frente del Envase**

El etiquetado nutricional de alimentos es una herramienta fundamental en la comunicación entre el vendedor y el consumidor. Este etiquetado tiene el potencial de influir en la elección de los alimentos, así como en los hábitos alimentarios de los consumidores. El Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) o Etiquetado Nutricional en la Parte Frontal del Envase (ENPFE), como es conocidos en algunas regiones, es un tema de interés. Ya que, tiene como objetivo aumentar la proporción de consumidores que comprenden y utilizan fácilmente la información disponible, con el fin de que puedan hacer evaluaciones rápidas del valor nutricional del producto y tomen decisiones mejor informadas (Stern, Tolentino y Barquera, 2011).

En cualquier país del mundo, si se quiere instaurar un nuevo reglamento técnico para un sector alimenticio, siempre se debe tener como base una norma del CODEX Alimentarius, pues teniendo esta base como principio fundamental, se genera un mensaje de confianza a nivel legal, descartando la imposición innecesaria de obstáculos técnicos al comercio y enfatizando la existencia de concordancia con los objetivos de la OMC, donde se debe proteger la salud de los consumidores a la vez que se aseguren prácticas de comercio equitativas (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Asimismo, cuando se instaura este tipo de reglamento es realmente importante tener todo el fundamento técnico, científico, comercial, económico y social puesto que las regulaciones de este tipo no cambian constantemente y deben dejarse sentadas bases sólidas para su implementación (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

Este tipo de problema se ve reflejado en los países de América del Sur como Chile, Perú y Ecuador. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019) Ecuador y Perú adoptaron sistemas de advertencia nutricional y de semáforo, que asigna colores según el contenido nutricional. Por otra parte, en Chile el reglamento exige advertir con etiquetas negras octagonales si un producto tiene contenidos altos de azúcar, grasas saturadas, sodio, o calorías. Con lo anterior, los productores de estos países se ven obligados a cumplir con las regulaciones

técnicas nacionales, así como las regionales, en caso de que deseen ampliar su mercado fuera de su país, lo que dificulta el proceso de exportación.

En la industria centroamericana empezó a proliferar la necesidad de implementar algún tipo de ENFE desde hace algunos años, principalmente desde que se puso en vigencia el etiquetado en Chile. Desde años antes se habían impulsado algunos sistemas como los Guías Diarias de Alimentación (GDA) que fue una iniciativa propia de la industria, sin embargo, debido a diferentes estudios epidemiológicos relativos a sobrepeso y obesidad que están atacando a América Latina, se decidió incursionar en el estudio de otros tipos (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril , 2020).

Con lo anterior, hubo diferentes pronunciamientos de la industria de la región acerca de la preocupación del surgimiento de etiquetados muy distintos en el continente y la eventual afectación en el comercio. Esto junto con la preocupación de otros países alrededor del mundo, llevó al Codex como organismo internacional a tomar un rol de liderazgo para tratar de armonizar hasta cierto punto la problemática, y que posteriormente la región centroamericana pueda tomar una posición al respecto (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

El ENFE, en su concepto primario, cumple una función de protección, prevención de la salud y consumo inteligente por parte de los consumidores, pero surge la pregunta ¿Es esta la manera más eficaz de solucionar el problema de mala alimentación en la región? ¿Cumple con su verdadero propósito? Por ello, dentro del alcance de este proyecto de investigación, es fundamental identificar las repercusiones de este etiquetado en las diferentes experiencias que hay en el mundo, así como necesidad de implementar una normativa en relación con el etiquetado nutricional en el frente del envase (ENFE) en Centroamérica como posible solución a la problemática y sus posibles efectos en el comercio intra regional.

Para lograr lo anterior, es determinante poder establecer cuál es el impacto económico que tiene el sector que debe cumplir con el etiquetado nutricional: el sector comercial alimenticio de Centroamérica; y cuál es su efecto dentro de las cadenas de suministro ya establecidas, así como en los indicadores económicos principales de los países.

Sector alimenticio en los países centroamericanos:

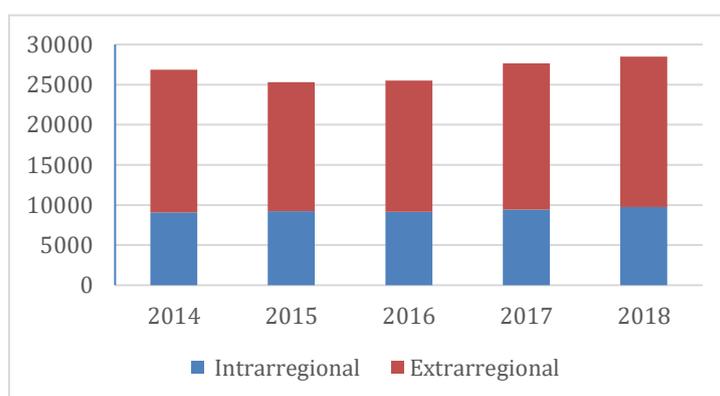
Para poder entender la trascendencia que un tipo de etiquetado específico puede tener en la oferta de alimentos y en una población, resulta necesario analizar los principales indicadores de comercio intra y extra regional de cada país. El alcance que puede llegar a tener una política pública de etiquetado se puede expandir en gran medida en economías globalizadas y abiertas como las de la región centroamericana, por lo tanto, es importante poder conocer el rol que el comercio internacional juega en cada territorio.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2019), el sector de la agricultura junto con el manufacturero (dentro del cual se encuentra la industria procesadora de alimentos) representó un total de \$43,656.6 millones de USD del Producto Interno Bruto (PIB) de la región centroamericana en 2018; es decir, un 20% del mismo. Además, ambos sectores presentaron tasas de crecimiento en mismo año de 3,2% y 3.8% respectivamente.

Al revisar la tendencia de las exportaciones intrarregionales de Centroamérica, se nota un aumento considerable y expansión del mismo mercado, pasando de 1.426 millones de dólares en 1994 a 8.469 millones en el 2016. A continuación, se muestra una tabla de las exportaciones de mercancías Intrarregionales.

**Figura 1**

*Exportaciones Intrarregionales y Extrarregionales de Centroamérica en miles USD de 2014 al 2018*

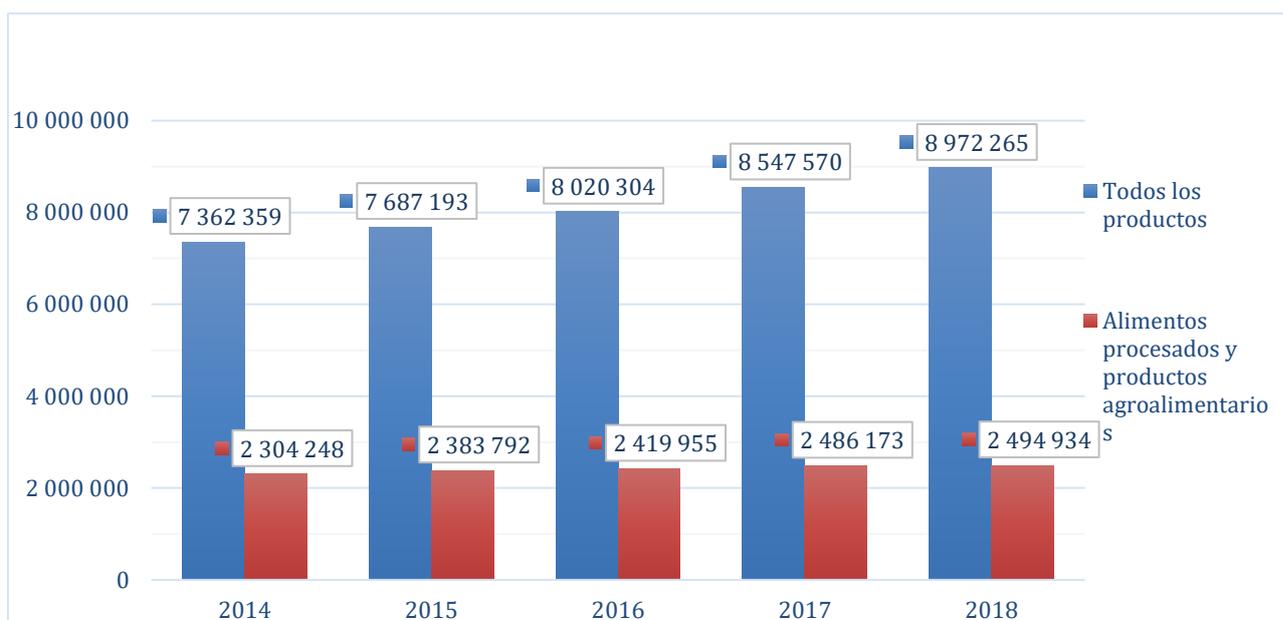


Fuente: *Elaboración propia con datos de Sistema de Estadísticas de Comercio, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019)*

Uno de los socios comerciales más importantes de los países centroamericanos es la misma región de Centroamérica. El comercio intrarregional de Centroamérica de alimentos procesados y productos agroalimentarios aumenta año con año, llevando la delantera en lo que respecta a comercio de cada país, como lo muestra la siguiente figura.

**Figura 2**

*Cantidad de Importaciones de Centroamérica desde Centroamérica en miles USD de 2014 al año 2018.*



*Fuente: Elaboración propia, con base en datos de TradeMap (2019)*

Las preparaciones de alimentos de la subpartida (codificación arancelaria a nivel comercial) 2106.90 cubren la mayor cantidad del comercio intrarregional, rondando los 218,0 millones y 279,0 millones de USD desde el año 2014 al 2019; seguido de cerca por los productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos y más de la subpartida 1905.90 con un margen entre los 172 millones y los 192 millones de USD.

El mercado europeo de zumos, frutas y verduras deshidratadas, congeladas, en lata o procesadas por cualquier otro método brinda un gran mercado a los proveedores centroamericanos de productos naturales y saludables, como frutas y verduras

conservadas sin almíbar u otros aditivos. Actualmente, Centroamérica ya es uno de los principales proveedores de piña, banano, sandía y melón procesados. Las industrias procesadoras de este tipo de productos se concentran en Costa Rica y Guatemala y son fundamentalmente compañías grandes que tienen acceso a grandes volúmenes de materias primas suministrados por productores de frutas y verduras frescas (SIECA, 2018).

La posición de Centroamérica y su diversidad de suelos hace que algunos productos agrícolas tengan muy baja productividad y otros tengan una muy alta. El caso de Costa Rica es un claro ejemplo de cómo se puede sacar provecho de que cuanto más grande es la ganancia potencial del comercio, más grande es el costo sobre la productividad del proteccionismo. Un ejemplo de esto es la relación de 33 a 1 del maíz y la piña, este tipo de ganancias de comercio son raras (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020).

El mercado de alimentos en Centroamérica es especialmente sensible. Para que un producto alimenticio pase por una frontera debe de cumplir una mayor cantidad de requisitos que un producto de manufactura, como por ejemplo normas técnicas, disposiciones de inocuidad, reglamentaciones de seguridad sanitaria y fitosanitaria. Dado que hay más reglas a invocar y más impacto en el valor del producto por un eventual retraso (porque usualmente es perecedero), las arbitrariedades en estos temas generan un mayor impacto sobre el comercio que las arbitrariedades sobre los productos manufacturados (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020).

El sector de alimentos en términos de empleo en el mercado centroamericano es particularmente importante por la cantidad de exportaciones y también porque para muchas empresas que terminan exportando al mundo, el mercado centroamericano es su mercado de ensayo. Para muchas empresas el mercado de Centroamérica fue su primer mercado internacional y por tanto la integración comercial centroamericana se denota sobre todo en productos alimenticios. Los productos en los supermercados en Centroamérica ofrecen productos de la misma clase o marcas. En los mismos podemos encontrar leche costarricense, yogurt nicaragüense, las galletas salvadoreñas, así como los mismos cereales, entre otros productos, lo que significa

que el mercado de alimentación centroamericano está muy integrado (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020).

Refiriéndose a cada economía por separado:

*Costa Rica:*

Es un país donde en términos del sector alimenticio exporta más de lo que importa. Para el 2018 las exportaciones en el sector agrícola fueron 4, 918 miles de USD, mientras que las importaciones fueron 2, 573 miles de USD. El valor agregado nacional es mucho más alto en las exportaciones de alimentos que en la importación de casi cualquier producto (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril del 2020). Según el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG (2018) este sector durante el 2014 y el 2017 representó alrededor del 10% del PIB total del país.

**Tabla 3**

*PIB de Costa Rica y su Valor Agregado Agroalimentario en millones de colones corrientes, de 2014 al 2017*

<b>INDICADOR</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Producto Interno Bruto	27 226 883	29 281 362	31 044 148	32 668 769
Valor Agregado Agroalimentario	2 778 600	2 939 899	3 124 386	3 289 399
Porcentaje de participación Valor Agregado Agroalimentario	10,2%	10,0%	10,1%	10,1%

Fuente: Elaboración Propia con base en datos de MAG, 2018.

El área de Costa Rica utilizada para actividades agrícolas tiene una tendencia al alza. En 2015 se utilizó un total de 469,893 hectáreas en siembra de actividades agrícolas y para el 2017 la cobertura ya había ascendido a un total de 471,963 hectáreas (MAG, 2019). Al igual que el área de siembra, el porcentaje de participación de personas empleadas por el sector agrícola en Costa Rica ha ido en aumento año a año como lo muestra la siguiente tabla:

**Tabla 4**

*Población Ocupada y Población Laborando en el sector agropecuario, en cantidad de personas, de 2015 al 2018*

<b>VARIABLE</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Población Ocupada (PO)	2 057 302	1 995 748	2 051 237	2 117 053
Sector Agropecuario	252 801	243 197	256 423	260 923
Cantidad Hombres	220 329	212 717	222 931	227 029
Cantidad Mujeres	32 472	30 480	33 492	33 894
Porcentaje de participación de PO en el sector agropecuario	12,3%	12,2%	12,5%	12,3%

Fuente: Fuente: Elaboración Propia con base en datos de MAG (2019).

El café, banano, cacao y piña aún juegan un papel importante en Costa Rica. El país exporta a mercados como Alemania, Italia, Francia, Holanda, Estados Unidos, China y Japón más de 350 diferentes productos procesados y a granel. En total, el sector alimenticio para el 2015 representó el 22% de las exportaciones de manufactura. Entre los principales socios de la industria alimentaria están Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Nicaragua, Honduras y el Salvador (MAG, 2019).

### *Guatemala:*

Es el país más grande en territorio y población de toda Centroamérica. Funge como el principal exportador intrarregional y prueba de esto es que en 2016 vendió el 37% del total de los bienes comercializados al interior de Centroamérica. Por otro lado, Guatemala es también el responsable de más de un tercio de estas exportaciones de Centroamérica a otras partes del mundo (PROCOMER, 2014).

Las exportaciones de manufacturas basadas en recursos naturales aumentaron en todos los casos, entre 1994 y 2016 en todos los países de la región. Sus principales exportaciones en esta categoría son: la carne preparada, los quesos, los productos preparados comestibles y los aceites vegetales (PROCOMER, 2014).

Las preparaciones alimenticias y agua mineral y gaseada representan el 3,2% de las exportaciones de Guatemala hacia la región del año 2016 (CEPAL, 2016). La agricultura es base de la economía y absorbe gran parte de la fuerza de trabajo (40,5%). Además, la industria alimentaria predomina con un 58% de participación en la actividad económica del país (PROCOMER, 2014).

### *El Salvador:*

La agricultura en El Salvador representó en 2013 el 12% del PIB y 17% de la fuerza laboral del país, siendo sus principales cultivos el café, azúcar y el algodón. En 2013, los productos exportados mayoritariamente fueron textiles, café, azúcar, atunes, bebidas no alcohólicas, medicamentos y aceites de petróleo y preparaciones, dirigiendo estos a Honduras (14%), Guatemala (13%), Nicaragua (6%), Costa Rica (4%) y Panamá (2%), lo que deja ver la gran concentración que tienen las exportaciones salvadoreñas a Centroamérica (PROCOMER, 2014).

### *Honduras:*

El sector agroalimentario en Honduras está compuesto por los productos básicos como lo son café, banano (exportación) y granos básicos (importación). Esta industria en el año 1988 tuvo un gran golpe, el del huracán Mitch destruyendo el 70% de la producción agrícola, principalmente los cultivos de banano, frutas, caña de azúcar y granos básicos, y en menor medida el café. Aun así, ha mantenido una tasa de 3,6%

de crecimiento debido a la roturación de nuevas tierras y al incremento de cultivos no tradicionales en los últimos años (PROCOMER, 2012).

#### *Panamá:*

Desde el año 2007, Panamá ha tenido un aumento en actividades del sector agropecuario, así como también ha tenido un aumento en las exportaciones de frutas. La actividad pesquera es de gran importancia en Panamá, la cual durante muchos años aumentó sus indicadores de crecimiento, lo cual se reflejó en las exportaciones. Los principales productos de Panamá son: azúcar, café, melón, zapallo, piña, sandía, productos de origen animal, entre otros; con un gran potencial de exportación. Históricamente agricultura y pesca y servicios son los sectores más importantes para Panamá, tanto así que los mismos fueron los sectores que presentaron mayor estabilidad en el periodo 2011-2015 (Chile sorprende siempre, 2007).

En el 2019 la actividad industrial manufacturera experimentó una contracción, pero aun así para el 2020 se espera que dos sectores clave en la industria ayuden a impulsar para retomar el crecimiento, dentro de estos alimentos y bebidas. Los sectores de alimentos y bebidas; así como el cemento y sus derivados ocupan cerca del 60% del producto interno bruto (PIB) de Panamá (La prensa, 2020).

#### *Nicaragua:*

En el año 2011 la actividad agropecuaria representó un 23% del PIB total de país, generando gran cantidad de empleo y predominando en las exportaciones del país. Los cultivos de consumo interno son banano, café, caña de azúcar, tabaco en rama y ajonjolí; y para exportación están el arroz, el frijol, el maíz y el sorgo. Los principales destinos de estos productos son Estados Unidos, México, Venezuela, Canadá, El Salvador, Costa Rica, Honduras, Guatemala, España e Italia (PROCOMER, 2012).

Al analizar los datos anteriores, se puede notar que la dependencia económica y comercial de cada uno de estos países al sector alimentos es bastante alta, con un margen de acción grande y que representa un buen porcentaje del PIB de cada economía. Esto deja en evidencia que, una eventual legislación relacionada al etiquetado de advertencia en frente del envase afectaría directamente a un sector

muy importante de cada país centroamericano, lo cual podría impactar de manera negativa en los flujos de comercio internos de la región si no se trata de forma coordinada y estudiada. Por esto, a continuación, recabaremos datos de las legislaciones vigentes relacionadas al etiquetado frente el envase y algunas definiciones críticas.

Conceptos Fundamentales:

*Sistemas de etiquetado enfocados en nutrientes:*

Según el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina (2018), "los sistemas de etiquetado enfocados en nutrientes brindan información sobre ciertos nutrientes críticos para la salud, cuya ingesta en exceso aumenta el riesgo de obesidad, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiovascular y otras enfermedades crónicas" (p.13). Algunos ejemplos son:

**Guías Diarias de Alimentación (GDA).**

**GDA monocromático:** El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina (2018) indica que el GDA informa porcentajes recomendados de consumo diario de energía o nutrientes en una porción o en un producto.

**GDA colores(semáforos):** La mayor diferencia entre los GDA monocromáticos y GDA de colores(semáforos) son la ausencia de colores y la existencia de colores. Además de la especificación de alto, medio y bajo sodio (ELSEVIER, 2020).

**Figura 3**

*Ejemplo de Guía Diaria de Alimentación (GDA) mono y policromático*



Fuente: Figura tomada de Mutua Terrasa. Universidad de Barcelona (2020)

### **Semáforo Nutricional Simplificado.**

Éste, corresponde a un sistema que indica si el alimento contiene cantidades en exceso de un nutriente mediante un rango de colores, a decir: un contenido alto (rojo), medio (naranja) o bajo (verde) de grasas saturadas, azúcar y/o sodio (ELSEVIER, 2020).

## Figura 4

### *Ejemplo de etiquetado de semáforo nutricional simplificado*



Fuente: Figura tomada de Nutricarrito(2018)

### **Sistema de etiquetado de advertencia.**

Este etiquetado es conocido como EFAN, el mismo significa Etiquetado Frontal de Advertencia Nutricional. Constituye una declaración de texto simple que establece "alto en". Aunque el etiquetado octagonal es el más conocido, también existen variaciones como la rectangular de Canadá o triangular de Brasil (ELSEVIER, 2020).

En el etiquetado de advertencia existen diferentes formatos según el país. Es decir, se puede encontrar el mismo símbolo de alto en Chile, en Perú, en Uruguay o en México, pero no tienen el mismo mensaje, ya que, en algunos casos lo que dice es "Ministerio de Salud" "exceso de" o "alto en" (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

El sistema de advertencia nutricional no tiene los mismos parámetros, ya que el "alto" en un país A, no es el mismo "alto" que se presenta en un país B o C, puesto que no es el mismo punto de corte para cada país (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

## Figura 5

### *Ejemplo de sistema de etiquetado de advertencia nutricional*



*Fuente: Figura tomada de Mutua Terrasa. Universidad de Barcelona (2020)*

### *Sistemas de etiquetados de resumen*

Según el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina (2018) son aquellos en los que la información se basa en algoritmos. A diferencia de los sistemas enfocados en nutrientes que suministran información sobre ciertos componentes críticos para la salud, estos realizan una evaluación global del producto en relación con el contenido nutricional y sintetizan con un solo símbolo, icono o puntuación la calidad nutricional general de un producto.

**Nutriscore:** Este es un esquema voluntario iniciado en Francia. El sistema de etiquetado trata de un código de colores similar a semáforos. El color dependerá de la cantidad de grasa saturada, azúcares, fibra alimentaria, proteínas y sal. Se considera un esquema mixto porque proporciona un indicador resumido para cada alimento, pero no se considera positivo ni negativo (Merieux, s.f).

**Figura 6**

*Ejemplo de etiquetado Nutri Score*



*Fuente: Figura tomada de Mutua Terrasa. Universidad de Barcelona (2020)*

**Logo Choices:** Este inicialmente fue creado como una iniciativa de la industria, y se ha convertido en una plataforma global para la colaboración con científicos, organizaciones no gubernamentales y autoridades sanitarias, para estimular opciones alimenticias más saludables y reformulación de productos. En el caso de Holanda se aplicó desde el 2007 hasta el 2018 (Choices Programme, 2020).

**Figura 7**

*Ejemplos de logotipo Choices*



*Fuente: Figura tomada de Choices Intl Programme, 2020.*



## Figura 9

*Ejemplo de logotipo Keyhole*



*Fuente: Ilustración tomada de Agencia Nacional Sueca de Alimentos (2020)*

**Heart Symbol:** Este símbolo del corazón indica que el producto marcado es una mejor opción en su grupo de productos con respecto a la grasa (cantidad y calidad) y la sal. Su idea principal es informar al consumidor de esta información con sólo un vistazo. Su criterio está basado en las recomendaciones de nutrición finlandesas (Sydanmerkki, s. f). En el caso de Eslovenia es liderada por una organización humanitaria no gubernamental desde 1991 (Zasrce, s.f).

## Figura 10

*Ejemplo de logo Heart Symbol*



*Fuente: Ilustración tomada de Agencia de Heart Symbol de Finlandia (sydanmerkki, 2020)*

## Modelo de Perfil de Nutrientes – OPS:

En octubre de 2014, los Estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobaron por unanimidad el Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia. En el plan de acción, se da instrucciones a la OPS para que proporcione información basada en la evidencia científica orientada a la formulación de políticas y reglamentaciones a fin de prevenir el consumo de alimentos poco saludables, como por ejemplo las relativas al etiquetado en frente del envase y guías nutricionales regionales para los alimentos en el entorno escolar (programas alimentarios, y venta de alimentos y bebidas en las escuelas) (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Este modelo es de uso facultativo para los Estados miembros y recomendado totalmente por la OPS para usarse como guía y base de los parámetros mínimos que se deben de regular en el proceso interno de establecimiento de la normativa ENFE dentro de cada país.

Tal guía ofrece seis ejes principales sobre los que basa su información:

- restricción de la comercialización de alimentos y bebidas malsanos a los niños;
- reglamentación de los alimentos en el entorno escolar (programas de alimentación, alimentos y bebidas que se venden en las escuelas);
- uso de etiquetas de advertencia en el frente del envase;
- definición de políticas impositivas para limitar el consumo de alimentos malsanos;
- evaluación de los subsidios agropecuarios; y
- selección de los alimentos proporcionados por programas sociales a grupos vulnerables (Modelo de Perfil de Nutrientes Organización Panamericana de la Salud, 2016).

Para el tema que nos ocupa, los criterios para la inclusión de los nutrientes críticos abordados en el modelo (azúcares libres, sodio, grasas saturadas, grasas totales y ácidos grasos trans) se basaron en las metas de ingesta de nutrientes de la población establecidas por la OMS para prevenir la obesidad y enfermedades conexas, y con

estas mismas metas es que se determina si un producto contiene una cantidad “excesiva” de alguno de los ingredientes que puede afectar la salud del consumidor (para productos procesados y ultra procesados solamente) (Modelo de Perfil de Nutrientes, 2016).

El documento establece también que, los alimentos y las bebidas para usos especiales como los sucedáneos de la leche materna, los suplementos alimentarios y las bebidas alcohólicas, deberían estar sujetos a otras regulaciones específicas y, por lo tanto, no se incluyen en el modelo.

Los criterios establecidos en el modelo de la OPS dictan los siguientes parámetros:

**Tabla 5**

*Criterios del Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS para contenido de productos procesados y ultraprocesados*

<b>Sodio</b>	<b>Azúcares Libres</b>	<b>Otros Edulcorantes</b>	<b>Total, de grasas</b>	<b>Grasas Saturadas</b>	<b>Grasas Trans</b>
≥ 1 mg de sodio por 1 kcal.	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres.	Cualquier cantidad de otros edulcorantes.	≥ 30% del total de energía proveniente del total de grasas.	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas.	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans.

*Fuente: Elaboración propia con base en datos de Modelo de Perfil de Nutrientes OPS, 2016*

El uso del modelo requiere el etiquetado frontal obligatorio de los alimentos envasados (etiquetas de advertencia en frente del envase), con la declaración del contenido de los siguientes nutrientes: energía, sodio, azúcares totales, grasas totales, grasas saturadas y grasas trans; y una lista de todos los ingredientes del producto, incluidos los edulcorantes sin azúcar.

La evaluación del impacto de las políticas basadas en el modelo de perfil de nutrientes de la OPS es una parte importante del proceso porque aporta observaciones cruciales durante la aplicación, así como una medición de su impacto.

#### Legislaciones Vigentes:

Dentro del análisis necesario para alcanzar los objetivos del presente trabajo, es de suma relevancia poder identificar y conocer las legislaciones relacionadas al ENFE que existen actualmente en diferentes regiones del mundo, en sus aristas técnicas, económicas e incluso legales; así como entender las principales razones de su implementación en cada territorio. Cada país o región por describir, ha llevado a cabo un proceso de largo estudio y negociación a lo interno, que ha permitido la puesta en vigencia de cada tipo de etiquetado basándose en políticas públicas de salud y economía.

#### *Legislación Multilateral - Principios del Comercio Internacional:*

Ecuador, Chile, Perú, los países centroamericanos y la Comunidad Europea son miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Por ello, su comercio internacional se rige por los acuerdos multilaterales a los cuales están apegados; es decir, la exportación e importación de mercancías dentro de su territorio aduanero se rigen bajo principios básicos como la prohibición de las restricciones cuantitativas, la consolidación y la no discriminación, dividiéndose este último en los principios de Trato Nacional y Nación Más Favorecida.

El concepto de Trato Nacional (TN) es la discriminación entre bienes o servicios de producción nacional o de proveedores nacionales y los bienes o servicios importados, tiene como objetivo la prohibición de que los productos nacionales de un miembro tengan privilegio sobre los productos importados de otro país miembro. Por otro lado, según al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (1994) el principio de Nación Más Favorecida (NMF) se entiende como la ventaja, favor, privilegio o inmunidad que le otorga un país a otro. Es de suma importancia tener en cuenta que este beneficio debe extenderse a todos los demás miembros de la OMC, incluidas las medidas gubernamentales.

Dentro del marco jurídico de esta organización, se encuentran una serie de acuerdos en diferentes temáticas del acontecer comercial internacional, tal y como los es el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC). Según el artículo 2.1 del Acuerdo de OTC, este se rige bajo los principios explicados anteriormente de NMF y TN. Además, las disposiciones amparadas en este Acuerdo no deben restringir más de lo necesario, ni crear obstáculos al comercio. Las mismas deben basarse en normas internacionales, salvo que sea un medio ineficaz para el logro de su objetivo primario.

Aunque el Acuerdo de Medidas Sanitarias y las Fitosanitarias (AMSF) generalmente cubre los alimentos, el mismo se centra más bien en garantizar que las normas de seguridad alimentaria no impidan u obstaculicen el comercio entre los miembros. Las medidas de etiquetado de alimentos tienen más probabilidades de caer bajo reglas en el Acuerdo OTC, porque establecen requisitos sobre las características de los bienes en sí (Thow, Jones, Hawkes y Labote, 2018). El Acuerdo OTC aplica a todos los productos industriales y agropecuarios cubriendo los siguientes rubros:

- Reglamentos técnicos (RT).
- Normas y certificaciones voluntarias.
- Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

Con la regulación de estos puntos, se tiene por objetivo el control de enfermedades humanas (excepto inocuidad de alimentos), la información nutricional, la calidad de los alimentos, entre otros. Para alcanzar estos objetivos se pueden crear normas o reglamentos técnicos. Hay que tener en cuenta que según la OMC la observancia de las normas y certificaciones es voluntaria, mientras que las regulaciones de los Reglamentos Técnicos son obligatorias. Asimismo, que, si un producto importado no cumple con los requerimientos de un reglamento técnico, no se permite su importación o su venta. Por su lado, en el caso de las normas, aquellos productos importados no conformes serán permitidos en el mercado, pero su comercialización podrá verse afectada, si los consumidores prefieren productos que cumplen con las normas establecidas localmente.

Ya que una etiqueta es un tipo de identificación, rótulo, imagen, marca o cualquier otra cosa descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, marcado con o sin relieve

o en huecograbado o adherido al envase de un producto (RTCR 100:1997. Etiquetado de los alimentos preenvasados), estas están cubiertas por el Acuerdo OTC, pues se comprende cualquier material escrito, impreso o gráfico que contenga la etiqueta de manera pertinente, y que acompaña al producto o bien se expone cerca del mismo.

Cualquier normativa o reglamento relacionado al etiquetado en los países en estudio, debe estar regido por los procedimientos de evaluación de conformidad establecidos en el Acuerdo OTC, los cuales detallan:

- Muestreo, prueba e inspección.
- Evaluación, verificación y garantía de la conformidad.
- Registro, acreditación y aprobación.
- Reconocimiento - equivalencia (Acreditación)

Así que se facilite el acceso a la información, también que exista un servicio de información que pueda responder a las peticiones de otros miembros.

Como un punto central, se debe recalcar que el objetivo principal del Acuerdo OTC según su artículo 2.2, es evitar medidas que compliquen el flujo comercial entre los miembros. Esto es de suma importancia ya que, las reglas de etiquetado son tradicionalmente consideradas como muy sensibles para el comercio, porque si se cambia una especificación, el que exporta a otro mercado tiene que cambiar su línea de producción, y tiene que hacer una etiqueta específica para ese territorio, entonces cada que hay un cambio, el impacto económico es alto. Además, la implementación de etiquetados restrictivos, y/o sin fundamento científico generan a las empresas más gastos de los necesarios, los cuales se pueden traducir en menor capacidad, desempleo o trasladado del costo al consumidor (encarecimiento de precios) para productos alimenticios (Andrade, 2019).

Las barreras al comercio son usualmente utilizadas como excusa, por eso al aplicarse se debe de comprobar que no hay un propósito proteccionista detrás de la forma en que la regla está diseñada, esto en términos del propósito de la implementación (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020).

A nivel de la Organización Mundial de Comercio se han planteado preocupaciones por la utilización o implementación de etiquetados como ENFE. Alrededor del mundo

varios países han sido analizados por medidas de etiquetado sujetas a preocupaciones comerciales bajo el acuerdo de OTC (Thow et al., 2017).

*Codex Alimentarius- Código de alimentación (CODEX):*

Según la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados del CODEX, el ENFE se define como información nutricional simplificada, basada en símbolos y gráficos, para los cuales se consideran las cantidades de energía, grasas, azúcares y sodio junto con la fibra, las vitaminas, los minerales y otros ingredientes según la categoría alimentaria.

El código indica que los productos no deben presentar información que sea “falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear impresión errónea”. Además, se establece que se debe respetar su naturaleza y que la expresión de los datos debe ser visible, indeleble, clara y fácil de leer para cualquier consumidor (Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación, 2018)

**Tabla 6**

*Resumen definición del CODEX sobre Etiquetado en la Parte Frontal del Envase*

1	Información simplificada de nutrición (particularmente en la parte frontal del envase).
2	Símbolos/gráficos o indicaciones textuales que ofrecen información nutricional simplificada en la parte frontal o principal panel de "alimentos preenvasados".
3	Símbolos/gráficos o indicaciones textuales que proporcionan información sobre el valor nutricional total de los alimentos o nutrientes de importancia para la salud pública.

*Fuente: Elaboración propia con base en datos de Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-19850)*

Ahora bien, el CODEX también incluye dentro de sus regulaciones, términos específicos para la reglamentación ENFE. Según un estudio del CODEX Alimentarius,

Organización Mundial de la Salud, y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (2017) este tipo de etiquetado tiene una condición de advertencia; es decir, brinda una alerta al consumidor si el producto que se está a punto de comprar es alto en algún tipo de sustancia como sodio, grasas o azúcar. Varios países alrededor del mundo han comenzado a implementar algún tipo de legislación relacionada al ENFE, por la forma en la que permite informar sin ningún criterio de valor, a la población sobre los alimentos que se disponen a comprar o ingerir.

Según el CODEX, la importancia de la inclusión del etiquetado de advertencia en la parte frontal del envase radica en:

- Es una forma rápida de informar al consumidor sobre el contenido de nutrientes que podría estar relacionado con la ocurrencia de las enfermedades no transmisibles o nutrientes que benefician la salud.
- Guía la selección que los consumidores realizan respecto a los alimentos.
- Es una manera de mostrar claramente la información pertinente.
- Alienta a los productores de alimentos a innovar y reformular alimentos más saludables.

(Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación, 2018).

Según Thow, Jones, Hawkes, Ali y Labonté (2018),

La evidencia de revisiones sistemáticas y estudios recientes indica que los enfoques de etiquetado interpretativo en el frente del paquete son más efectivos para comunicar información nutricional, que enumerar el contenido de nutrientes en el reverso de los paquetes de alimentos. Las etiquetas interpretativas del frente del paquete pueden aumentar el conocimiento de la nutrición / salud entre los consumidores y su motivación para elegir productos más saludables, siendo las etiquetas simples, de "baja densidad" y de color las más efectivas

Asimismo, existe evidencia de que las etiquetas interpretativas en frente del envase también pueden estimular la reformulación de productos alimenticios menos

saludables (Vyth et al., 2010). Además, industrias y cámaras en toda el área latinoamericana han establecido asesoría para la reformulación de los productos según el país de exportación.

Por ello, Costa Rica y Nueva Zelanda, en la 44a reunión del Comisión del CODEX Alimentarius sobre Etiquetado de los Alimentos (2019) decidieron presidir un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), para obtener directrices tendientes a etiquetado nutricional (CXG 2-1985), e incorporar una orientación sobre el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE), así como preparar un anteproyecto de directrices para buscar cuatro aspectos fundamentales:

- Propósito y ámbito de aplicación
- Definición de ENPFE
- Principios generales para el ENPFE,
- Aspectos para considerar en el desarrollo de sistemas de ENPFE

Los aspectos mencionados, se traducen en que la configuración de las políticas a nivel mundial, como requisitos detallados y base científica, entre otros, estarían alineados y podría darse una dualidad y reconocerse los diferentes tipos de etiquetado frontal sin importar el país donde fue establecido.

A pesar de los beneficios que el ENFE puede traer consigo, es importante identificar también las limitaciones que presenta este sistema, especialmente dentro del marco del comercio internacional, ya que, aunque las legislaciones sean similares unas con otras y con un objetivo en común (mejorar la salud de su población), estas se basan en diferentes criterios gubernamentales, y por ende conllevan requisitos distintos en cada país donde se implemente.

**Tabla 7***Obstáculos/Limitaciones del Etiquetado Frente al Envase*

<b>OBSTÁCULO</b>	<b>AFECTACIÓN</b>
Falta de directrices armonizadas.	Ausencia de Armonización
Diferentes tamaños de porciones, nutrientes y valores de referencia para los diferentes sistemas.	Argumento científico
Dificultad para comparar productos.	Afectación Consumidor
El espacio limitado en la etiqueta impide la aplicación del ENFE.	Argumento Técnico
Parámetros y perfiles nutricionales diferentes, así como diferentes bases de cálculo.	Argumento científico
La multiplicidad de sistemas en la misma etiqueta podría confundir a los consumidores.	Ausencia de Armonización
Se tienen en cuenta algunos nutrientes y no el alimento en su totalidad. Esto podría hacer que los consumidores creen que sólo éstos afectan la salud.	Argumento científico
En algunos casos, el ENFE no se aplica a todas las categorías de alimentos. Esto podría crear algunos obstáculos comerciales.	Obstaculización innecesaria al comercio
Falta de recursos para educar a la población.	Afectación Consumidor
Inconsistencias entre la tabla de información nutricional y el ENFE.	Ausencia de Armonización
Falta de una definición armonizada respecto al ENFE.	Ausencia de Armonización
Confusión en el consumidor por no leer la información en la tabla de nutrición sólo leyendo el ENFE / El ENFE podría hacer una distinción entre alimentos buenos o alimentos malos en lugar de entre las dietas buenas o malas.	Afectación Consumidor
Falta de consenso científico.	Argumento científico
Diferentes necesidades nutricionales entre diferentes poblaciones.	Afectación Consumidor
Elevados costos de implementación para la industria.	Obstaculización innecesaria al comercio

*Fuente: Elaboración propia basado en Codex (Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-19850)*

Una vez vistos los aspectos negativos y positivos del ENFE, es importante aclarar que como objetivo legítimo de un obstáculo técnico al comercio exterior, el etiquetado frontal debe ser claro y sencillo, procurando la menor restricción posible al comercio, logrando así, que la ejecución o adopción por la industria sea eficiente y eficaz, no solo para las regulaciones interiores al país sino también para la incursión en nuevos mercados.

**Ausencia de Armonización:** A nivel mundial no existe un parámetro de equivalencia entre los diferentes etiquetados en frente del envase; es decir, la configuración de políticas como requisitos detallados y prescriptivos para la colocación y el tamaño de la etiqueta interpretativa - particularmente en relación con paquetes pequeños (Thow, Jones, Hawkesy Labote, 2018).

**Argumento científico:** Lo esencial de una medida de etiquetado de este tipo es conocer la base científica y establecer consensos en las cantidades que son perjudiciales para los consumidores según la dieta. Se debe tener/establecer un criterio válido para crear políticas que disminuyan el comercio internacional.

**Afectación Consumidor:** El traslado del valor/efecto al consumidor.

**Argumento Técnico:** Una cuestión planteada en repetidas ocasiones es si los “stickers” o postales podrían usarse para el etiquetado; esto se identificó como una estrategia que facilita el cumplimiento de la industria y haría que la medida fuera menos restrictiva del comercio (Thow, Jones, Hawkes y Labote, 2018). Así los industriales no deberán incorporar una toda una línea productiva nueva de empaque para cada mercado.

**Obstaculización innecesaria al comercio:** Se refiere a una multiplicidad de documentos obligatorios, y el costo de etiquetar una gran variedad de alimentos de forma distinta.

Es así, como a nivel del Codex Alimentarius se está discutiendo cómo los países deben de ponerse de acuerdo para establecer temas de armonización y concordancia en una base científica reconocida para un etiquetado nutricional frontal. Este tipo de acercamientos en este tema de parte del Codex, pueden llegar a dar principios

globales para la armonización, y así los diferentes etiquetados en la parte frontal del envase puedan ser reconocidos en diferentes mercados, aunque no sean exactamente iguales, ya que al cumplir con los principios base (Códex) debe ser reconocido. Esto evitaría los diferentes problemas vistos anteriormente (M. Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

### *Legislación Europea:*

La Unión Europea (UE) no tiene un esquema común de etiquetado frente al envase. Muchos de los miembros aplican esquemas voluntarios de etiquetado, dado que en el Reglamento (UE) N° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, impide que los países hagan que tales etiquetas sean obligatorias. No obstante, el reglamento recomienda y se les permite a los países que sus gobiernos alienten a las empresas a implementar esquemas que permitan la armonización dentro de cada país (World Obesity Federation, 2019).

El Etiquetado en Frente del Envase se ha implementado en países como Francia, Alemania, Portugal, el Reino Unido de forma voluntaria. La razón principal para la implementación de esta modalidad fue el aumento de peso de la población; es decir, velar por la protección de la salud y vida de los europeos (World Obesity Federation, 2019).

En 46 países (87% de la Región), más del 50% de los adultos tienen sobrepeso u obesidad, lo que implica el 70% de la población adulta. El sobrepeso y la obesidad también son un problema entre niños y adolescentes, particularmente en los países del sur de Europa. Además, se puede encontrar una relación entre los niños con menos acceso a la educación y los problemas de peso con un porcentaje de entre 24% y 57% entre los niños y del 21% al 50% entre las niñas (Organización Mundial de la Salud, 2014).

Por lo antes mencionado, existe una recomendación para la Unión Europea (UE) de parte de la OMS de crear una legislación de etiquetado claro y fácil de usar en el frente del envase en el Plan de Acción Nutricional 2015-2020 y el Plan de Acción de la UE sobre Obesidad Infantil 2014-2020 (World Obesity Federation, 2019).

La legislación europea para los productos alimenticios preenvasados se creó para que los consumidores realicen una elección informada al realizar sus compras. Esta establece los derechos de los consumidores a alimentos seguros y a información precisa y honesta. Desde el año 2016, el Reglamento (UE) No. 1169/2011 dicta que la gran mayoría de los alimentos preenvasados lleven una declaración nutricional. Entre los aspectos que se deben proporcionar en la etiqueta de formato tabular legible en el embalaje están:

- Valor Energético
- Grasas saturadas
- Carbohidratos
- Azúcares
- Proteínas
- Sal de los alimentos

La información debe expresarse por 100 gr o por 100 ml. Además, también puede expresarse por porción o por unidad de consumo del producto. (Ver Anexo 2)

La Comisión del Codex Alimentarius norma las regulaciones de su clase en la EU. El mismo clasifica el etiquetado nutricional como:

- Declaraciones de nutrientes.
- Declaraciones nutricionales.
- Información nutricional complementaria (Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación, 2018).

El Plan de Acción europeo sobre Alimentación y Nutrición 2015-2020, indica que se necesita un esquema fácil de entender e interpretar, con etiquetados frente al envase amigables con el consumidor (La Alianza Europea de Salud Pública, 2019).

Se impide la creación de un esquema de ENFE obligatorio, con el fin de evitar barreras comerciales entre los miembros de la Unión Europea. Esta clase de esquemas voluntarios reducen los beneficios potenciales de dichos sistemas, causando por el contrario una confusión por la implementación selectiva de la etiqueta en únicamente

algunos productos, esto porque dificulta una comparación real de los nutrientes de los productos (World Obesity Federation, 2019).

A continuación, se presenta la lista de países que han implementado esquemas voluntarios y sus clases. En el presente trabajo se incluirá la legislación voluntaria de Semáforo, del Reino Unido para el estudio de la Unión Europea.

**Tabla 8**

*Esquemas voluntarios de etiquetados en la Unión Europea según país de implementación*

<b>PAÍS</b>	<b>ESQUEMA APLICADO</b>	<b>AÑO DE APLICACIÓN</b>
Bélgica	Nutriscore	2016
República Checa	Logo Choices	2010
Croacia	Logo Healthy Living	2002
Dinamarca	Logos Keyhole y Whole Grain	2009
Finlandia	Símbolo de Heart y etiqueta de advertencia de sal.	2000
Francia	Nutriscore	2016
Irlanda	Semáforo	2016
Lituania	Keyhole logo	2016
Noruega	Keyhole logo	2007
Portugal	Semáforo	2017
Eslovenia	Logo de Little Heart	1991
España	Nutriscore	2018
Reino Unido	Semáforo	2013
Alemania	Nutriscore	2020
Países Bajos	Nutriscore	2019
Suecia	Keyhole	1989

*Fuente: Elaboración propia con base en datos de La Alianza Europea de Salud Pública (2019).*

### *Legislación Chilena:*

Según la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud en su informe Situación de Salud en las Américas (2016), Chile es uno de los países de la Región (MIN) con mayor proporción de población con sobrepeso y obesidad entre niños y adultos. En 2009-2010, más de 60% de la población de 15 a 64 años tenía sobrepeso o era obesa. Para el año 2016, los escolares de primer año básico que se consideran obesos alcanzaron 24,6%.

Chile tiene el consumo más alto de bebidas azucaradas del mundo y es el segundo país de la región con más ventas de alimentos ultra procesados per cápita (Organización Panamericana de la Salud, 2015). Según la Universidad de Chile (2016) en su estudio “Medición de la carga económica actual de la obesidad en Chile y proyección al año 2030”, se estima que el gasto en la economía por la obesidad crecerá de 0,5% del PIB en 2016 a 1,6% en 2030. Por todo lo anterior, se toman medidas en busca de la disminución del sobrepeso y la obesidad. Se debe recalcar que la Ley de los Alimentos de Chile se basa en medidas regulatorias costo-eficaces y cuentan con pruebas de prevención de la obesidad (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Panamericana de la Salud, 2017).

El etiquetado frontal en Chile es parte de la Ley N° 20.606, sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad (Ley de Alimentos) que entró a regir en el año 2016. La Ley adopta medidas de salud pública recomendadas por OMS/OPS, con el fin de modificar las preferencias y conductas alimentarias, decisiones de compra y el consumo. Esta ley regula simultáneamente: el etiquetado frontal de advertencia; las restricciones a la publicidad dirigida a menores de 14 años, y la prohibición del expendio de alimentos en las escuelas y sus entornos (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Panamericana de la Salud, 2017).

Durante su proceso de aprobación las autoridades buscaban encontrar una solución a los problemas de sobrepeso y la obesidad en la población, por lo que las mismas ayudaron para avanzar en el proceso legislativo y promulgar la Ley. Además, las universidades y organizaciones internacionales cooperaron en la formulación y

aplicación de la Ley brindando datos que justifican la necesidad de la aprobación de la ley (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Panamericana de la Salud, 2017).

Para la aplicación de esta ley se realizó una campaña llamada “Prefiera alimentos con menos sellos y si no tienen, mejor” con el fin de educar a la población para difundir los sellos de advertencia, para explicar su significado, su justificación y los objetivos. Su propósito a grandes rasgos, era generar conciencia sobre la importancia y necesidad de contar con información y hacer hincapié en los beneficios de la Ley para la población (Organización Panamericana de la Salud, 2016).

En la Ley de Alimentos, se indica que es responsabilidad del fabricante, importador o productor que la información del etiquetado sea veraz e íntegra. No obstante, “será el Ministerio de Salud, mediante el Reglamento Sanitario de los Alimentos, el que determinará, además, la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido de las etiquetas y rótulos nutricionales de los alimentos, velando especialmente porque la información que en ellos se contenga sea visible y de fácil comprensión por la población”. (Ley N.º 20.606.2012, p. 1)

Los objetivos de la Ley 20606 son:

- Simplificar la información nutricional de los componentes de los alimentos relacionados con la obesidad y otras enfermedades no transmisibles.
- Proteger a los niños y adolescentes de la publicidad de alimentos “ALTOS EN” nutrientes relacionados con la obesidad y otras enfermedades no transmisibles.
- Mejorar la oferta y disponibilidad de alimentos en los establecimientos educacionales (Chile Atiende, 2019, p. 1).

La rotulación nutricional comprende toda la información de los nutrientes en el alimento. La misma tiene dos componentes obligatorios: la declaración de nutrientes y la declaración del sello “ALTO EN”. Este sello en Chile es un símbolo octogonal, de color blanco con fondo negro que indica que los alimentos superan los límites establecidos por el Ministerio de Salud en los contenidos de energía (calorías), azúcares, sodio o grasas saturadas. La propiedad nutricional y las propiedades

saludables son componentes opcionales, siendo que la propiedad nutricional provee el contenido de nutrientes, fibra y colesterol, y las propiedades saludables son los que relacionan a los alimentos con una condición de salud de las personas (Gobierno de Chile, 2019).

### **Declaración del sello “ALTO EN”.**

Esta declaración es requerida desde el 26 de junio del 2016, pero en el caso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (PYMES) la declaración en las etiquetas fue obligatoria hasta el 27 de junio del 2019. Esta declaración es obligatoria en envases que contengan alimentos con adición de azúcares (azúcar de mesa, miel, jarabes, cualquier ingrediente con sal), grasas (aceites, grasas o mantecas, cremas en leche, margarina, mantequilla, cualquier ingrediente que contenga lo anterior) y sodio (sal comestible, aditivos con sodio, cualquier ingrediente con sal o aditivos); y cuando el aporte nutricional supere alguno de los límites de los nutrientes en Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA).

Además, si los mismos superan los límites no pueden hacer publicidad dirigida a menores de 14 años y tampoco se podrán vender en establecimientos educativos. No se podrán utilizar tampoco en la publicidad aquello que atraigan la atención de estos. Lo anterior, con el fin de no aprovecharse de la credibilidad de los menores (Gobierno de Chile, 2019).

### **Figura 12**

*Ejemplo de etiquetado de advertencia utilizado en Chile*



Fuente: Figura tomada de RPP Noticias Chile (2017)

Los sellos deben estar ubicados en la cara principal de la etiqueta, o sea en la cara donde se ubica el nombre y marca. La medida del sello dependerá del área de la etiqueta del producto, si el área es menor a 30 cm<sup>2</sup> se deberá poner en el envase que los contenga y el tamaño dependerá del área de este envase. Por otro lado, si el área es de entre 30 y 60 cm<sup>2</sup> se puede poner el sello sea en la parte frontal. Los tamaños se muestran a continuación.

**Tabla 9**

*Dimensiones/ especificaciones del sello “ALTO EN” del etiquetado nutricional chileno, en centímetros*

<b>Área de la cara principal (cm<sup>2</sup>)</b>	<b>Dimensiones de sello “ALTO EN” (cm)</b>
Mayor a 30 y menor a 60	1,5 x 1,5
Mayor a 60 y menor a 100	2,0 x 2,0
Mayor a 100 y menor a 200	2,5 x 2,5
Mayor a 200 y menor a 300	3,0 x 3,0
Mayor a 300	3,5 x 3,5

*Fuente: Elaboración propia, con base en datos de Gobierno de Chile (2019)*

El incumplimiento de la legislación será sancionado de acuerdo con el Libro Décimo de Código Sanitario, lo que implica lo siguiente:

- Multas desde un décimo de Unidad Tributaria Mensual (UTM) hasta mil Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- Clausura de los establecimientos.

- Cancelación del permiso de funcionamiento.
- Paralización de las obras o faenas.
- Suspensión del reparto y uso de los productos.
- Retiro de los alimentos (Gobierno de Chile, 2019, p.1).

Las mismas dependen de factores como la reincidencia, fecha de producción e importación del alimento.

#### *Legislación Ecuatoriana:*

El Reglamento del etiquetado de alimentos procesados del Ecuador el cual está basando en un sistema del semáforo para alertar a los consumidores sobre la cantidad de grasas, azúcar y sal de diversos productos alimenticios, y se encuentra en vigencia desde el 24 de noviembre de 2013. Mediante este sistema de semáforos se busca que las personas tengan la información de forma oportuna, clara, precisa y no engañosa sobre el contenido y características de los alimentos que están consumiendo (WSS, 2018).

Se seleccionó este sistema de etiquetado de semáforo dado que es fuertemente apoyado por la *British Medical Association*, *Consumers International* y organizaciones de consumidores en todo el mundo por su gran eficiencia y su formato realmente destacado para las personas, acerca de alimentos dañinos en la vida cotidiana; y además por su facilidad de comparación rápida y simple. Estas acciones son parte de la lucha contra la obesidad y promoción de una alimentación saludable en Ecuador (El poder del consumidor, 2014).

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición – ENSANUT 2011-2013 indicó tres de cada 10 niños en edad escolar y seis de cada 10 adultos en Ecuador tienen sobrepeso. Además, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2012), indica que el sobrepeso y obesidad dentro de la población alcanza niveles de epidemia. Todo está asociado a una necesidad de actividad física y además al aumento en el consumo de alimentos procesados y ultraprocesados, gaseosas y otras bebidas azucaradas, y snacks, lo que trae consigo un exceso de consumo de sal, azúcar y grasas (Freire, Waters, Rivas-Marifio, Nguyen y Rivas, 2015).

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) realizó un estudio donde se mostró que en Ecuador se consume en promedio 183 gramos diarios de frutas y verduras, siendo la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es al menos 400 gramos diarios (El poder del consumidor, 2014).

Dado lo anterior se creó mediante políticas públicas, un reglamento con el fin de orientar a la población, a disminuir los niveles casi epidémicos de obesidad que enfrenta Ecuador. Entre estas políticas según Freire WB et al. (2015), se encuentra la adopción de un etiquetado nutricional obligatorio, frontal y comprensible, que, en forma de semáforo, sea colocado en los envases primarios de los alimentos procesados, con el objeto de mejorar la capacidad de la población de tomar decisiones informadas para seleccionar los alimentos (p. 7). Con lo anterior, se creó el Reglamento Sanitario Sustitutivo del Etiquetado de Alimentos Procesados del Ecuador y el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados los cuales empezaron a regir en el año 2014.

### **Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano.**

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador indica que son deberes primordiales del Estado: " 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes". Dado lo anterior y la situación del país se acordó expedir El Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el consumo Humano (Reglamento No. 00005103, 2014). El objetivo del dicho Reglamento según su artículo primero es:

regular y controlar el etiquetado de los alimentos procesados para el consumo humano, a fin de garantizar el derecho constitucional de las personas a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa sobre el contenido y características de estos alimentos, que permita al consumidor la correcta elección para su adquisición y consumo. (Reglamento No. 00005103, 2014, p3).

Esta legislación es de aplicación obligatoria a alimentos que sean procesados, lo que significa que hayan sido sometidos a operaciones tecnológicas para su transformación, modificación y conservación, además que haya rotulación con una marca de fábrica, y que sean para consumo humano con el fin de ser comercializados en el Ecuador. Los mismos por tanto deben tener un Registro Sanitario.

Será el Ministerio de Salud Pública el que autorice el etiquetado de los alimentos procesado mediante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) lo mismo para la obtención del Registro Sanitario. Aunque, la posición de la etiqueta puede ser en la parte frontal o posterior si existe prohibiciones en las etiquetas de los alimentos, entre ellos son:

- Declarar propiedades nutricionales, incumpliendo los valores de referencia establecidos en las normas y reglamentos técnicos de etiquetado nutricional.
- Realizar comparaciones en menoscabo de otros productos.
- Declarar propiedades saludables, que no puedan comprobarse.
- Atribuir propiedades preventivas o acción terapéutica para aliviar, tratar o curar una enfermedad.
- Utilizar imágenes de niños, niñas, y adolescentes.
- Utilizar imágenes que no correspondan a las características del producto.
- que se afirme que al consumir un producto por sí solo, se llenan los requerimientos nutricionales de una persona.
- No está permitido utilizar logos, certificaciones y/o sellos de asociaciones, sociedades, fundaciones, federaciones y de grupos colegiados, que estén relacionados a la calidad y composición del producto (WSS, 2018, p.1).

El artículo 12 del Reglamento Sanitario Sustitutivo De Etiquetado De Alimentos Procesados Para El Consumo Humano del Ecuador indica que además de cumplir con el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 de Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados se debe cumplir con el sistema gráfico en forma horizontal con colores: rojo, amarillo y verde, siendo el orden de

arriba hacia abajo rojo, amarillo y verde. El significado de los colores se muestra en el siguiente cuadro (Reglamento No. 00005103, 2014).

**Figura 13**

*Ejemplo de etiquetado de semáforo nutricional utilizado en Ecuador*



*Fuente: Figura tomada de Blog jurídico y para jurídico Internacional, Carlos Pérez (2016)*

**Tabla 9**

*Reglamento Sanitario Sustitutivo De Etiquetado De Alimentos Semáforo*

<b>COLOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Rojo	Está asignado para los componentes de alto contenido y tendrá la frase “ALTO EN...”
Amarillo	Está asignado para los componentes de medio contenido y tendrá la frase “MEDIO EN...”.
Verde	Está asignado para los componentes de bajo contenido y tendrá la frase “BAJO EN...”.

*Fuente: Elaboración propia con datos de Reglamento Sanitario Sustitutivo De Etiquetado De Alimentos Procesados Para El Consumo Humano del Ecuador (2014)*

Las palabras “ALTO...”, “MEDIO ...” y “BAJO ...” deben ser en mayúscula insertadas en un círculo de color blanco. Los mismos deben de estar enmarcado en un cuadrado de fondo gris o blanco dependiendo de los colores predominantes de la etiqueta

(Reglamento No. 00005103, 2014). De igual forma las medidas de la rotulación dependen del área del panel principal o secundario como se muestra a continuación:

**Tabla 10**

*Área del Panel Principal en etiquetado de semáforo nutricional en Ecuador*

<b>Área de la rotulación</b>	<b>Área del panel principal o secundario(cm2)</b>
6,25%	Mayor o igual a 19,5 a 32
20%	Mayor o igual a 33-161
15%	de 162 en adelante

*Fuente: Elaboración propia con datos de Reglamento Sanitario Sustitutivo De Etiquetado De Alimentos Procesados Para El Consumo Humano del Ecuador (2014)*

Se debe recalcar en caso de envases de menor área que 19.5 cm<sup>2</sup>, dicho envase no debe de portar la rotulación, más si su envase externo. Según el artículo 26 del reglamento el incumplimiento será penado según la Ley Orgánica de Salud y demás normas aplicables (Reglamento No. 00005103, 2014).

**Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados.**

Este reglamento se crea a fin de que la población disponga de derecho a disponer de información precisa y no engañosa, sobre su contenido; y características de los bienes y servicios. En su artículo 1 se indica que este reglamento establece los requisitos para rotular los productos alimenticios para prevenir prácticas que induzcan a error al consumidor (RTE INEN 022, 2014).

Las condiciones que este reglamento solicita son:

- Los alimentos no deben tener rotulados engañosos que den una impresión falsa de la naturaleza del producto.
- No deben tener un rotulado con palabras o ilustraciones que aluden a propiedades mediciones, terapéuticas o curativas que sean falsas.
- Si tiene rotulación del sabor y el mismo sea artificial se debe indicar "Sabor Artificial".

- La información nutricional no debe crear la ilusión que se conoce la exactitud de lo que las personas deben comer para ser saludables más si las cantidades de nutrientes que tienen los productos.
- Las marcas de fábrica no registradas no pueden aludir a países o regiones a no ser que correspondan a su verdadero origen.
- Solo se puede utilizar marcas de certificador si el producto ha sido otorgado con la certificación (RTE INEN 022, 2014).

La evaluación del cumplimiento del reglamento es mediante entidades acreditadas por el sistema ecuatoriano de calidad. Además, de ser el Instituto Ecuatoriano de Normalización y autoridades pertinentes las encargadas de la vigilancia y control. Las sanciones por incumplimiento serán las previstas en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de Calidad (RTE INEN 022, 2014).

Ambos reglamentos tienen artículos similares, y algunas diferencias. Las mismas se muestran a continuación:

**Tabla 11**

*Comparación Reglamento Sustitutivo Vs Reglamento Técnico para etiquetado nutricional de semáforo*

<b>Variantes</b>	<b>El Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano</b>	<b>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados</b>
Ámbito	Pertenece al ámbito del Ministerio de Salud Pública	Pertenece al Ministerio de Industria y Productividad.
Alimentos incluidos	Solo incluye los alimentos procesados	Incluye los alimentos procesados, empaquetados y envasados.

<b>Variantes</b>	<b>El Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano</b>	<b>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados</b>
Control y vigilancia	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia (ARCSA)	MIPRO y al MSP.
Similitud	Ambos reglamentos mencionan la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1334—2, 2011 en la que se amplía las reglas y directrices de implementación del rotulado de productos alimenticios para el consumo humano, y que se refieren al tamaño de la etiqueta, a las excepciones y al no uso de la etiqueta en envases retornables, entre otras.	

*Fuente: Elaboración propia con datos de Freire, Waters, Rivas-Marifio., Nguyen y Rivas. (2015)*

**Tabla 12**

*Reformas del Reglamento Sanitario de etiquetado de alimentos procesados del Ecuador*

<b>Fecha</b>	<b>Reforma</b>
Noviembre 2013	Reglamento del etiquetado de alimentos procesados.
Diciembre 2013	Eliminación del artículo VII del capítulo II del Reglamento del etiquetado de alimentos procesados, que se refiere a la prohibición del uso de imágenes de personas o animales, reales o ficticias en productos con contenido alto o medio.
Mayo 2014	Inclusión de definiciones de azúcares, edulcorantes no calóricos natural 0 artificial que no proveen energía y sal. Reemplazo de los valores de sal en gramos, por sodio en miligramos.
Mayo 2014	Ubicación de la etiqueta sea en la parte frontal o posterior.
Agosto 2014	Creación del Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano, basándose

<b>Fecha</b>	<b>Reforma</b>
	en el Reglamento del etiquetado de alimentos procesados. Expedición del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados.

*Fuente: Elaboración propia con datos de Freire, Waters, Rivas-Mariffo., Nguyen y Rivas. (2015)*

### *Legislación Peruana:*

Perú a nivel internacional, destaca por la promoción de su cocina. De la cocina peruana destaca el sabor expresado en sazón, la biodiversidad regional, productos nativos y un legado milenario potenciado por múltiples mestizajes son atributos que se resaltan de la cocina peruana. (Schwalb y Sanborn, 2013, p. 205) La alimentación es uno de los símbolos de la sociedad peruana, siendo en ocasiones el más emblemático y revelador. Aunque la cocina peruana es emblemática, no es así su nutrición. Según las estadísticas de la Encuesta Global de Salud Escolar donde la malnutrición y obesidad son alarmantes (Schwalb y Sanborn, 2013).

Para el año 2010 en la Encuesta Global de Salud Escolar, el 19,8% de niños (hasta 16 años) presenta sobrepeso o riesgo de obesidad. Esto afecta la autoestima, relaciones de familia y, en general, impactando campos tan variados como la economía, el derecho, la gastronomía, el marketing, el trabajo social y la salud. Además de los problemas de obesidad infantil existe una expansión de los niveles de obesidad y sobrepeso en adultos (Schwalb y Sanborn, 2013). Los aumentos de sobrepeso y obesidad se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 13**

*Cantidad relativa de obesidad nacional en Perú, según sexo, de 2002 al 2010*

Año	Obesidad		Sobrepeso	
	2002	2010	2002	2010
Hombres	11%	18%	51%	61%
Mujeres	29%	38%	63%	70%

*Fuente: Elaboración propia con datos de Schwalb, M. y Sanborn C (2013)*

La obesidad y sobrepeso aumentaron del 2002 al 2010 en tanto hombres como mujeres. Desde la niñez existe una predisposición dado que uno de cada diez niños menores de 5 años ya sufre de sobrepeso. En Perú el porcentaje de menos de 5 años con sobrepeso es de 9.8% siendo mayor en 3.2% que el promedio mundial. El consumo de alimentos ultraprocesados de Perú aumentó en un 256% del 200 al 2013 (Schwalb y Sanborn, 2013).

Según el estudio Sobrepeso, obesidad y desnutrición crónica en niños (2013) la prevalencia de obesidad se ha duplicado y el sobrepeso ha alcanzado el 12.1% de la población. Los mayores incrementos se han dado en la costa sur (5,5 a 28%); costa centro (6,5 a 22,5%); Lima Metropolitana (6,4 a 22,8%), y costa norte (6,5 a 12,3%); en mucha menor proporción se ha dado en la selva (4 a 6,1%); sierra sur (3,9 a 6,2%), y sierra centro (4 a 4,7%), siendo el único ámbito donde la prevalencia de obesidad ha disminuido la sierra norte (5,4 a 3,5%) (p.578).

Por todo lo anterior el 17 de mayo de 2013, se promulgó la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes. Esta ley tiene como fin de promocionar la alimentación saludable en el país de los niños, niñas y adolescentes (Schwalb y Sanborn, 2013). La Ley 30021, tiene como objetivo:

la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles. (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, 2017, p.1).

Esta ley tendrá aplicación sobre las personas que importen, comercialicen, suministren y fabriquen alimentos procesados. El Ministerio de Educación se encargará de la enseñanza de la alimentación saludable, mediante la promoción de hábitos alimentarios que mejoren la nutrición. El Ministerio de Salud, a pesar de

encargarse de la educación mediante campañas y charlas que promuevan la alimentación saludable las dirigirá a la población la cual comprende, padres y alumnos (LEY N.º 30021, 2017).

Dentro de la legislación se declara de interés la creación del Observatorio de Nutrición y de Estudio de Sobrepeso y Obesidad, por parte del Ministerio de Salud. Esta entidad analiza la situación nutricional de la población infantil y cuantifica los efectos de esta. Sus funciones son:

- Recaba información sobre el ambiente obesogénico, los hábitos alimentarios y la actividad física, considerando el género y los diversos grupos socioeconómicos a nivel nacional.
- Suministra información a todas las entidades que lo soliciten de la incidencia y prevalencia del sobrepeso y obesidad y de sus factores determinantes.
- Realiza el seguimiento y la evaluación de la efectividad e impacto en la salud pública de las medidas adoptadas e implementadas en las políticas públicas para mejorar los niveles de nutrición y promover la actividad física.
- Elabora un informe anual sobre el seguimiento y la evaluación de las estrategias adoptadas como políticas públicas y lo remite, en el primer trimestre del año siguiente, a la Comisión de Salud y Población y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.
- Difunde un resumen del informe anual a través de los medios de comunicación masiva a nivel nacional. (LEY N° 30021, 2017, p. 2)

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, los gobiernos locales y los gobiernos regionales promueven los kioscos y comedores escolares saludables, conforme a los estándares que establece el Ministerio de Salud. Además, se promueven la actividad física según la cantidad mínima diaria establecida para cada edad, mediante juegos infantiles en parques y espacios públicos (LEY N.º 30021, 2017).

En caso de que la publicidad está dirigida a menores de 16 años debe estar acorde a las políticas de promoción de alimento. La publicidad no debe:

- “Incentivar el consumo inmoderado de alimentos y bebidas no alcohólicas, con grasas trans, alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- Mostrar porciones no apropiadas a la situación presentada ni a la edad del público al cual está dirigida.
- Usar argumentos o técnicas que exploten la ingenuidad de los niños, niñas y adolescentes, de manera tal que puedan confundirlos o inducirlos a error respecto de los beneficios nutricionales del producto anunciado.
- Generar expectativas referidas a que su ingesta proporciona sensación de superioridad o que su falta de ingesta se perciba como una situación de inferioridad.
- Indicar los beneficios de su ingesta la obtención de fuerza, ganancia o pérdida de peso, adquisición de estatus o popularidad.
- Representar estereotipos sociales o que originen perjuicios o cualquier tipo de discriminación, vinculados con su ingesta.
- Crear una sensación de urgencia o dependencia por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica, ni generar un sentimiento de inmediatez o exclusividad.
- Hay que sugerir que un padre o un adulto es más inteligente o generoso por adquirir el alimento o bebida que el que no lo hace; tampoco hacer referencia a los sentimientos de afecto de los padres hacia sus hijos por la adquisición o no del producto.
- Promover la entrega de regalo, premio o cualquier otro beneficio destinado a fomentar la adquisición o el consumo de alimentos o bebidas no alcohólicas.
- Utilizar testimonios de personajes reales o ficticios conocidos o admirados por los niños y adolescentes para inducir a su consumo.
- Establecer sugerencias referidas a que se puede sustituir el régimen de alimentación o nutrición diaria de comidas principales.
- Alentar ni justificar el comer o beber de forma inmoderada, excesiva o compulsiva.
- Mostrar imágenes de productos naturales si estos no lo son”. (LEY N° 30021, 2017, p. 3)

El público infantil no tiene la capacidad total necesaria para la interpretación de los mensajes publicitarios, por lo que si la publicidad tiene como usuario final la población menor de 16 años la misma debe de ser clara, objetiva y pertinente. Siendo precisa con los atributos de los productos. Características como alto contenido en azúcar, sodio y grasas saturadas tiene que estar de forma clara, legible, destacada y comprensible. Debe contener una advertencia que indique que es “Alto en” (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”, si supera los parámetros técnicos establecidos en el reglamento (LEY N.º 30021, 2017).

Al inicio dicha legislación pretendía ser muy rígida, ya que según Mónica Elizondo (comunicación personal, 27 de marzo del 2020) no se permitían las etiquetas complementarias, sino que todo tenía que venir listo desde el país de origen. Evidentemente esto generó diversas manifestaciones de parte de la industria, en especial la extranjera, por ende, al final se decidió que iba a permitir la utilización de sticker para cumplir con la legislación del país (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo del 2020).

#### Figura 14

*Ejemplo de etiquetado de advertencia utilizado en Perú*



*Fuente: Figura tomada de Diario El Comercio Perú (2017)*

La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

se encargará del cumplimiento de la ley. Siendo las sanciones las indicadas en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal. El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local se encargará de la fiscalización (LEY N° 30021, 2017).

#### *Legislación Centroamericana:*

Los reglamentos técnicos que afecten el comercio internacional se deben regir bajo los principios de la integración Centroamérica. Por ende, todo reglamento que regule el etiquetado nutricional está cubierto dentro del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala. En el Artículo 55 se establece que los actos administrativos se expresarán en resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones, que a su vez serán directamente aplicables en todos los Estados Parte (Ley 7629). Por ende, las legislaciones sobre obstáculos técnicos al comercio exterior serán obligatorias y armonizadas.

Es así, como se establece que los reglamentos de un futuro etiquetado nutricional frente al envase serán actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), lo cual les brinda un rango jurídico de acatamiento obligatorio, teniendo los países centroamericanos, la obligatoriedad de formar un sistema ENFE en conjunto en caso que se promoviera.

Actualmente rige en Centroamérica rige el decreto DE-37280-COMEX-MEIC LG 180 del 18/09/2012 : Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano, para la población a partir de 3 años. A pesar que Centroamérica tiene una reglamentación de etiquetado, ENFE no es cubierta en esta (Feyth-Ulloa y Guier-Fischel, 2013). Este Reglamento Técnico tuvo su implementación el 2 de enero del 2013. El mismo aplica a los alimentos preenvasados que se ofrecen al consumidor y hostelería en Centroamérica. Incluyen aquellos alimentos empacados en el momento que el producto es pedido, solicitado o adquirido por el consumidor final.

Los principios generales según este Reglamento indican que:

“no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiqueta en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo

alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto(...) describirse ni presentarse con una etiqueta o etiqueta lo en los que se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran o sugieran directa o indirectamente cualquier otro producto con el que el producto de que se trate pueda confundirse, ni en una forma tal que pueda inducir al comprador o al consumidor a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con aquel otro producto”. (DE-37280-COMEX-MEIC,2012, p1)

Los requisitos básicos de la etiqueta de los alimentos preenvasados se pueden visualizar en el cuadro de la siguiente página.

Con respecto a este Reglamento, es importante aclarar que se está buscando actualizarlo para hacer obligatoria la presentación de la tabla nutricional en el envase. No obstante, la adaptación a esta obligatoriedad no será la misma para las industrias en cada país, ya que sus capacidades y conocimientos son muy diferentes actualmente, lo que requeriría de un proceso adicional de diálogo y adaptación. Países como Guatemala, Honduras o El Salvador siguen sin utilizar tabla nutricional en los alimentos, lo que dificulta la armonización de este punto en un futuro cercano, según estimaciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica (2020).

Por otro lado, el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica aprobó en 2017 una propuesta de resolución para establecer un sistema de Etiquetado Frontal de Advertencia Nutricional (EFAN) en Centroamérica. Según la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA, 2019) los gobiernos de Centroamérica establecieron que era importante iniciar un proceso de revisión y actualización de la normativa de etiquetado nutricional, debido a su desactualización con respecto a los avances ya establecidos por la comisión mundial del Códex; así como a la necesidad de un mayor nivel de aplicación obligatoria en los países de la integración centroamericana. De esta forma, se sentaron las bases para el proceso de negociación.

Durante este proceso, CACIA fue parte de estudios sobre etiquetados de advertencia durante los cuales Costa Rica realizó una propuesta en relación con etiquetado nutricional frontal basado en las Guías Diarias de Alimentación (GDA's), mientras que

el Consejo de Ministros de Salud de la región sugirió una propuesta de etiquetado nutricional de advertencia. Estos fueron detonantes para incentivar un consenso, donde se decide revisar la materia de etiquetado nutricional en frente del envase de forma unificada y como una sola región.

Actualmente CACIA, el Consejo Consultivo Empresarial de la Integración Económica (CCIE), y un grupo importante de federaciones de productores del sector privado están trabajando en temas de Etiquetado Frente al Envase con el fin de crear una propuesta que les beneficie a todos los países centroamericanos (CACIA, 2019)

**Tabla 14**

*Requisitos de etiquetado para alimentos preenvasados según Reglamento Técnico Centroamericano*

Requisitos	Ítem	Información General del Envase	Etiqueta Nutricional	Etiqueta Complementaria (Sticker)
	1	Nombre del alimento.	La etiqueta esta debe estar colocada de forma que no separarse del envase.	Nombre del producto al inicio de la etiqueta complementaria resaltada.
	2	Lista de ingredientes.	Los datos deben ser brindados de forma clara, visible, indeleble y fácil de leer para el consumidor.	La etiqueta complementaria no deberá obstruir la siguiente información de la etiqueta original:
	3	Contenido neto.	Los caracteres deben ser de un tamaño mayor a 1mm, desde la base hasta la base superior de un carácter en mayúscula.	Nombre del producto
	4	Permiso Sanitario.	En caso de envoltura: se debe poder ver o leerse toda la información necesaria y no estar oscurecida por el envoltorio.	Contenido Neto
	5	Nombre y dirección del fabricante, importador o distribuidor.	El nombre y contenido neto del alimento deberán aparecer en el mismo campo de visión.	Fecha de vencimiento
	6	País de origen.	La etiqueta que contenga la información obligatoria o complementaria debe ser colocada en el envase previa comercialización.	Peso escurrido
	7	Identificación del lote.	No se debe de borrar el texto en condiciones de uso normal.	Número de Lote (DE-37280-COMEX-MEIC,2012).
	8	Fecha de vencimiento e instrucciones de conservación (cuando corresponda).	Idioma: Cuándo el idioma de la etiqueta no sea el español, debe colocarse una etiqueta complementaria en español con la información obligatoria.	
	9	Instrucciones de uso (cuando corresponda).	En la etiqueta complementaria, deberá reflejar totalmente y con exactitud la información que figura en la etiqueta original.	
	10	Requisitos obligatorios adicionales: DCI(DE-37280-COMEX-MEIC,2012)		
<b>Normativa</b>	<b>DE-37280-COMEX-MEIC,2012</b>			

Fuente: Elaboración Propia con base en Reglamento Técnico Centroamericano (2020)

Hoy día, con el apoyo de CACIA, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como de la cartera de Comercio Exterior, Costa Rica lidera en los foros mundiales del Códex en torno a este y muchos otros temas. Sin embargo, es necesaria la consolidación de una postura como región que promueva normativas regionales de etiquetado nutricional, respetuosas de los lineamientos del Códex (CACIA, 2019).

Cabe destacar que, aunque Centroamérica establece que los reglamentos deben ser de acatamiento obligatorio para todas las partes del Acuerdo, no se restringe el derecho de los miembros en ningún momento de exportar bajo sistemas voluntarios de ENFE. Sin embargo, según el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea en su anexo XX, la creación de cualquier reglamento obligatorio de etiquetado u otro, se debe realizar de forma armonizada por los países que conforman la región. Es decir, todos los países centroamericanos pueden, como en el caso de Europa, inclinarse por un etiquetado nutricional voluntario mas no pueden imponer un reglamento obligatorio a no ser que sea mediante la creación de un Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA).

En Costa Rica el 1 de julio de 2020 se presentó un proyecto de ley a la corriente legislativa con el título: “Ley de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas”, que según indica serviría para facilitar la comprensión sobre el contenido de ingredientes que, por su consumo excesivo, representen riesgos para la salud de las personas. De igual forma, en Panamá el 22 de enero de 2020 se presentó un proyecto de ley con el título “Ley de etiquetado frontal de advertencia nutricional”

### **Legislación para la creación de un Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA).**

A continuación, se definirá que es un RTCA, su objetivo y también su proceso de creación.

La integración centroamericana tiene como visión acelerar y profundizar la integración económica regional, para beneficiar el sector productivo centroamericano. Mediante esta integración se busca conformar una Unión Aduanera Centroamericana que se lograría mediante mecanismos como:

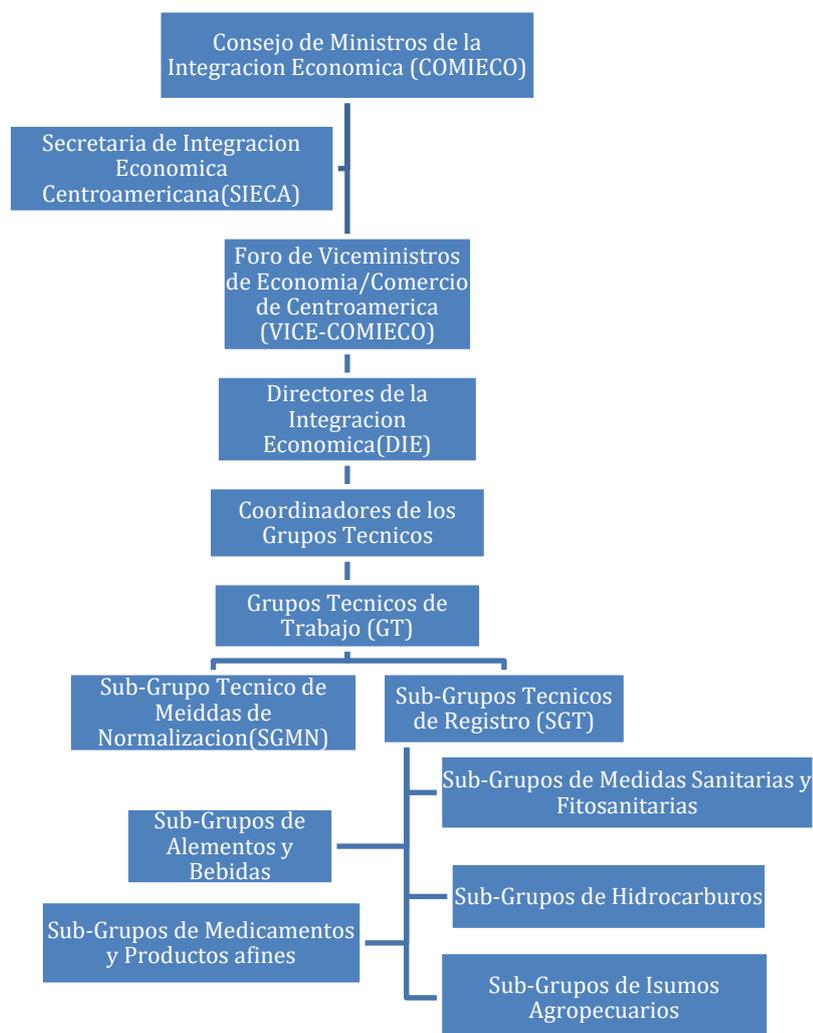
- El desarrollo, profundización y armonización del marco jurídico regional de los mecanismos y procedimientos de índole aduanera y tributaria, que promuevan la libre circulación de mercancías y la facilitación del comercio, con el avance de la armonización arancelaria del Arancel Externo común (AEC).
- La definición de una estrategia de armonización de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) y las demás medidas de los obstáculos técnicos al comercio.
- El desarrollo y profundización de la normativa en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Avanzar en el proceso de la plena incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana. (MINEC, s.f, p 8)

El RTCA de etiquetado, establece las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionadas, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria (MINEC, s.f, p. 11). Puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto. En conclusión, es un instrumento jurídico de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), facilitando el comercio al brindar reglas claras y por tanto dar previsibilidad.

La creación de un RTCA implica una toma de decisión del tipo político y técnico. La siguiente figura muestra la estructura decisoria:

**Figura 15**

*Estructura de decisión de un RTCA*



*Fuente: Elaboración propia con datos de MINEC, s.f*

Los subgrupos de trabajo están integrados por técnicos representantes de los Estados parte. Estos estudian, analizan y preparan los reglamentos y para que se encuentren en conformidad con los intereses de los Miembros. A nivel país se hacen consultas al sector privado, consumidores, técnicos e instituciones pertinentes. (MINEC, s.f ).

Para la presentación de un proyecto de RTCA se debe realizar un análisis previo para evaluar el impacto regulatorio. Este análisis se realiza con las siguientes preguntas:

- ¿El problema está correctamente definido?
- ¿Cuál es el problema a abordar?
- ¿Cuál es la magnitud del problema?
- ¿Se ha revisado la reglamentación y normativa existente en la materia?
- ¿Está justificada la acción de la autoridad competente?
- ¿Es la regulación la mejor opción?
- ¿Existe una base legal para la reglamentación?
- ¿Los beneficios de la reglamentación justifica los costos?
- ¿Es transparente la distribución de los efectos de la reglamentación sobre la sociedad?
- ¿Se han identificado todas las partes interesadas?
- ¿Han tenido todas las partes interesadas la oportunidad de presentar sus puntos de vista?
- ¿Cómo conseguiría su cumplimiento? (Resolución N° 390-2017, 2017)

Para asegurar el cumplimiento del objetivo del RTCA además de evitar que constituyan obstáculos innecesarios al comercio, la elaboración debe cumplir diversos criterios, como se indican a continuación:

- a) Claridad: ser fácil su entendimiento por los destinatarios.
- b) Apego jurídico: estar sustentados en el principio de legalidad.
- c) Eficacia: permitir alcanzar su objetivo legítimo.
- d) Eficiencia: conseguir su objetivo con el menor costo posible, en la elaboración y en la aplicación.
- e) Equilibrio: sus requisitos deben ajustarse en exigencia-permisividad; deben ser racionales en relación al aspecto regulado.
- f) Aplicabilidad: cumplimiento accesible por los sujetos implicados y verificable por la administración competente.

g) Funcionalidad: ser operativos en cuanto al resultado de su aplicación, así como estar coordinados con el resto de reglamentación.

h) Precisión: establecer los requisitos de forma inequívoca, sin infundir duplicidades ni ambigüedades.

i) Accesibilidad y transparencia: proceso abierto a la consulta de las partes interesadas y facilitar su acceso a los interesados.

j) Sustento científico: contenido objetivo, verificable y estar basado en información técnica o científica contrastada. (Resolución N° 390-2017, 2017, p.1)

El proceso de elaboración de un RTCA es el siguiente:

**Tabla 15**

*Elementos del proceso de elaboración de un RTCA*

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>
1	Sub-proc. 1: Solicitud de emisión/ revisión del proyecto de RTCA	La solicitud es presentada por un estado parte, ya sea con un borrador o una nota que muestre la razón del interés. Se evalúa si el proyecto de RTCA es pertinente o no. Se remite la solicitud o proyecto al subgrupo de trabajo (SGT) para dar una respuesta al estado parte solicitante.
2	Sub-proc. 2: Elaboración: presentación, análisis, consulta nacional y consenso del proyecto de RTCA	Después de la presentación del proyecto al SGT, el cual lo analiza y presenta al subgrupo de medidas de normalización (SGMN) y ambos firman un acta. Al estar con código se realiza una consulta interna y se busca consenso en los Comités Técnicos Nacionales. Nuevamente los SGT realizan los análisis de las observaciones si no hay consenso se hace nueva consulta interna y si lo hay se elabora un acta de

	<b>Título</b>	<b>Descripción</b>
		consenso y se da cierre al proyecto de RTCA para entregar a la SIECA. COMIECO lo pasa a consulta pública de la OMC. SIECA recibe el acta de consenso y notificaciones públicas del RTCA.
3	Sub-proc. 3: Notificación para consulta y consulta pública en OMC	Se realiza una consulta a los comités técnicos. Las misiones permanentes notifican a la OMC del proyecto. Se realizan las observaciones y se da respuesta.
4	Sub-proc. 4: Recepción, manejo de observaciones y aprobación de RTCA por COMIECO	Se realiza consulta de las observaciones. El SGT y SGMN las analizan y buscan consenso para aprobarlas. Si hay consenso se hace acta la cual será enviada a SIECA y CCIE. SIECA prepara un borrador de Resolución de COMIECO y lo remite a DIE. La DIE recibe y aprueba el borrador. El CGT revisa borrador y se pasa a aprobación por COMIECO.
5	Sub-proc. 5: Publicación y entrada en vigor del RTCA	El RTCA entra en vigor en la fecha que estipule la resolución de COMIECO, que son seis meses posteriores a la firma u otro plazo que se haya acordado.

Fuente: elaboración propia con datos de MINEC, s.f

Posterior a la implementación se debe proceder con el monitoreo y evaluación. Se debe verificar el impacto del RTCA, así como el cumplimiento del objetivo legítimo.

La estructura y contenido de los elementos de un RTCA son los siguientes

**Tabla 16**

**Estructura y Contenido de un RTCA**



*Fuente: elaboración propia con datos de Resolución N° 390-2017, 2017.*

Lo anterior alude a los requisitos para la implementación de un Reglamento Técnico Centroamericano dentro de COMIECO. Por su parte cada país debe seguir su debido proceso administrativo para la implementación de una normativa.

Al analizar cada una de las situaciones y legislaciones actuales para etiquetado nutricional, en los principales países donde se ha promovido su implementación, a continuación, se muestra una tabla resumen de las normativas de etiquetado estudiadas.

**Tabla 17**

*Resumen de las legislaciones vigentes de etiquetado para Centroamérica, Chile, Ecuador, Perú y Unión Europea*

<b>País</b>	<b>Nomenclatura</b>	<b>Nombre de la Ley</b>	<b>Año (entrada vigencia)</b>	<b>Tipo</b>
CA	DE-37280-COMEX-MEIC LG	Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano.	2013	General/no ENFE
Chile	Ley 20606	Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad	2015	Sellos de advertencia
Ecuador	Reglamento 5103 RTE INEN 022	Creación del Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano, basándose en el Reglamento del etiquetado de alimentos procesados.  Expedición del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022 (IR) Rotulado de Productos Alimenticios Procesados, Envasados y Empaquetados,	2014	Semáforo Informativo
Perú	Ley N° 30021,	Ley de Promoción de la Alimentación Saludable	2017	Sellos de advertencia
Unión Europea	Reglamento (UE) no 1169/2011	Reglamento (UE) N° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25/10/2011	2014	General/no ENFE

*Fuente: Elaboración propia (2020)*

Tomando en consideración, que para cada una de las legislaciones de los países en estudio se utiliza una definición propia acerca de lo que es el etiquetado ENFE - y que el CODEX define, pero no estandariza tal concepto- para fines de esta investigación

se considera el etiquetado ENFE, como aquel etiquetado que se sugiere para los alimentos que hayan sido previamente envasados para la venta al por menor, que presenta la combinación de símbolos, gráficos e información brindada al consumidor en la cara principal del envase, y que además en forma simplificada expone los parámetros nutricionales del producto a consumir en relación a su contenido de elementos críticos como sodio, azúcar y/o grasas, con los efectos de proporcionar información más clara y veraz sobre estas materias.

En resumen, ENFE se refiere a un etiquetado basado en un esquema gráfico en el frente del envase de los productos, que brinda al consumidor información sobre el contenido de elementos que se encuentran en exceso, o sobre los límites establecidos en una normativa específica según se aplique en cada país. Algunos países exceptúan de esta regulación alimentos destinados para regímenes especiales como fórmulas infantiles o suplementos que no están dirigidos al público en general, y alimentos que no son significativos desde el punto de vista nutricional y no aportan calorías como el café, el té o tisanas (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

Para finalizar esta parte de la investigación, se tiene que todos los países de Centroamérica presentan todavía una gran dependencia económica del sector alimenticio (en su presentación agrícola primaria y de valor agregado o producto procesado). Productos como el café, el banano y frutas procesadas siguen siendo un eslabón crítico en las cadenas de suministro de la misma región y aumentan cada día más el valor agregado o procesamiento que se le da a estos productos y miles más de la cadena alimenticia. El empleo de la región sigue dependiendo en gran parte de este sector, en promedio de 25%-40% con excepción de Panamá que mayormente trabaja en una economía de servicios, según el monitor de comercio regional de la SIECA (2020).

El impacto que una normativa nueva de etiquetado puede tener en el sector no sólo se refleja en el producto final acondicionado para la venta al por menor, sino que directa o indirectamente afecta a toda la cadena de procesamiento y de valor agregado que se le va dando al producto, al influir en aspectos como ventas en el punto de distribución, precios al consumidor final y competitividad del producto en el

mercado nacional e internacional. Cualquier cambio de normativa debe buscar ser armonizado y simplificado para toda Centroamérica, al ser esta misma el principal destino de exportación de sus países.

Al conocer en detalle la normativa internacional relacionada al ENFE, se pueden rescatar dos puntos principales:

- este etiquetado es ampliamente recomendado por diferentes organizaciones, instituciones estatales y agencias de la salud de todo el mundo para lograr mejores estándares de nutrición en la población;
- y en todos los países en donde se ha implementado, ha habido una fuerte preocupación y discusión acerca de los problemas actuales de mala alimentación y obesidad, lo que ha llevado a la gobernabilidad de estos países a impulsar políticas públicas en salud atacantes a este tema, siendo una de las principales el etiquetado ENFE.

Al tener una asociación con un objetivo de salud pública, estas disposiciones pueden estar o no en consonancia con los parámetros mínimos dictados por la OMC en su Acuerdo OTC, resolución que debe estudiarse y contextualizarse en detalle. No obstante, lo cierto es que ya ha habido disputas elevadas al Organismo de Solución de Diferencias de dicha organización en torno a este tema, incluyendo países del continente americano como Chile y Uruguay (Durante, 2015).

La adopción de un etiquetado frontal en los envases de los productos alimentarios y en bebidas por parte de los Estados, es una de las principales políticas recomendadas por la OPS/OMS como parte sustantiva de una estrategia integral para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la población del continente americano. Las recomendaciones también persiguen el avance de parte de los Estados de otras políticas, tales como la regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos no saludables y el establecimiento de políticas fiscales y de precios para ayudar a cambiar patrones de consumo poblacionales no saludables. (Organización Panamericana de la Salud, 2018)

El ENFE se ha puesto en vigencia en territorios de América del Sur principalmente y se ha implementado en diferentes modalidades de manera obligatoria. Por su lado, la

Unión Europea ha definido esquemas mínimos de acción, pero ha dejado a discreción de cada país el modelo más apto para utilizar de acuerdo con su realidad. Sin embargo, en todos los casos, las legislaciones han venido acompañadas de un fuerte componente sancionatorio y educativo.

Educacionalmente, los países en estudio han desarrollado campañas de información para ciertos grupos etarios de la población, así como regulaciones a nivel de la publicidad que estas personas reciben, para evitar engaños o confusiones de última hora al momento de comprar.

La eficacia que estas medidas puedan tener con respecto a sus objetivos de salud pública se tocará de manera superficial en capítulo siguiente, sin embargo, este análisis es un elemento que se escapa del alcance de la presente investigación.

## **Capítulo 2. Repercusiones de la legislación vigente para ENFE en el caso Chile, Ecuador, Unión Europea y Perú**

En la gran mayoría de países que se ha implementado o está por implementar una normativa de etiquetado frontal, se ha llevado a cabo un largo proceso de comunicación y diálogo intersectorial, recopilación de información y experiencias, cooperación técnica internacional, y revisión normativo – jurídica. En general, es un transcurso largo, denso y controversial que involucra consideraciones no sólo técnicas y médicas, sino económicas y comerciales. “A nivel global existen múltiples experiencias de etiquetado frontal, aunque mayormente de carácter voluntario, como son los casos de Estados Unidos, Australia, Canadá y Unión Europea” (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2018, p. 8).

Según la OPS (2018), el etiquetado frontal debe perseguir dos efectos principales:

- 1) la capacidad de informar de forma clara, precisa y rápida acerca de la naturaleza del producto y su composición.
- 2) influenciar el patrón de compra.

Dentro de los diferentes esquemas de etiquetado que se han implementado en la región, se pueden destacar las siguientes consideraciones como resultado de la implementación de estos:

- Suramérica (Chile, Ecuador y Perú).
- Unión Europea.

Suramérica:

En el caso de Suramérica existe una realidad que le imposibilita una integración total. Países como Chile, el cual básicamente optó por integrarse con el mundo versus sus vecinos los cuales manejan políticas comerciales distintas, impide una integración total. El que exista una falta de armonización en las políticas comerciales y una incapacidad de coordinar entre vecinos, hace que los países deban comercializar cada uno de ellos por separado y no con miras a una mayor integración. En el caso

de los países del norte de Suramérica, tienen el Pacto Andino, pero los eventos políticos de los últimos 20 años lo han afectado (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020). Esta realidad se ve reflejada en los distintos esquemas o tipos de ENFE obligatorio que se manejan en Suramérica hoy en día.

Refiriéndose específicamente a la parte de etiquetado nutricional en frente del envase, se manifiesta la existencia de diferentes tipos de etiquetado, que si bien es cierto tienen similitudes entre sí, difieren completamente en sus parámetros técnicos de aplicación. Cada uno de los esquemas implementados en esta región poseen diferentes estudios según la población meta a la que se dirige y los efectos que se buscan en el mercado, sin embargo, todos estos sistemas de etiquetado presentan graves deficiencias en las validaciones de las metodologías que usan y los umbrales de nutrientes establecidos (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Lo anterior se refleja en los estudios que presentan estos gobiernos, en donde solo manejan validaciones basándose en el consumidor primordialmente, siendo que este es solo uno de los componentes de todos los requerimientos técnicos que deben estar presentes en estas validaciones nutricionales. Es decir; se cumple con un objetivo informativo, pero se dejan por fuera el fundamento técnico, lo que invalida hasta cierto punto la legitimidad de estos instrumentos nutricionales (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

En los últimos meses, los países de MERCOSUR al percatarse que hay un gran nivel de dificultad a la hora de comercializar sus productos regionalmente, han instaurado una mesa de trabajo conjunto que explora las posibilidades de adoptar un solo tipo de etiquetado frontal, pues hay sistemas que distan muchísimo de otros como lo es el caso de Ecuador (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Para entender más a detalle las repercusiones que el ENFE ha tenido en la región de Suramérica, se hace una descripción por país a continuación.

#### *Caso Chile:*

El 6 de julio de 2012, se publica en Chile la ley No. 20606, después de pasar por un largo proceso de revisión y enmiendas por la Cámara de Diputados, los Senadores,

la Corte Constitucional y el Congreso Nacional. En conjunto con otras disposiciones en materia regulatoria de sanidad, la ley establece la nueva forma de “etiquetado por advertencia” para productos altos en azúcares, grasas y sodio. Siendo el primer país en el mundo que generó este sistema de etiquetado (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

En Chile, los intereses corporativos retrasaron la aprobación de la ley durante casi una década, y en dos ocasiones hubo tantas conspiraciones que el Senado se vio obligado a suspender las sesiones y despejar la sala (NYTIMES, 2018). Esta ley fue ampliamente criticada en su efectividad y eficacia, puesto que consideraban se requería de otro tipo de medidas para atacar los problemas de salud pública principales como la obesidad y la malnutrición. Dentro de los principales cuestionamientos según un estudio realizado por el Instituto de Comercio Internacional en 2017, se encontraban:

- El tipo de etiquetado escogido.
- La ambigüedad de ciertos artículos de la ley.
- La contrariedad de esta ley con respecto a otras, principalmente el Código De Autorregulación y Ética de Anuncios (CONAR).

Felipe Lira, director de la asociación Chile Alimentos, afirmó que las etiquetas de advertencia son confusas e invasivas, y que las restricciones de comercialización se basaban en una correlación científicamente defectuosa entre la promoción de alimentos poco saludables y el aumento de peso. El mismo indicó, que la obesidad se combate más bien, a través de la educación del consumidor para cambiar los hábitos de las personas (NYTIMES, 2018).

### **Efecto Comercio**

En el 2016 en la reunión del Comité OTC(G/TBT/M/69), varios miembros de la OMC incluidos Guatemala y Costa Rica, se plantearon inquietudes en la OMC sobre la medida obligatoria de ENFE de Chile, mencionando que aunque apoyan el objetivo de salud pública, la cual busca reducir la obesidad y enfermedades no transmisibles, especialmente en niños, aseveraron que es una medida más restrictiva de lo

necesario y solicitan revisar sus bases científicas, dado que al incumplir lo anterior estaría en discrepancia con el Acuerdo de OTC (Organización Mundial del Comercio, 2016).

México mencionó 5 faltas:

“La primera es la falta de fundamento científico y de referencias internacionales para la definición de "nutrientes críticos" adoptada por el Ministerio de Salud de Chile. En segundo lugar, México considera que la expresión "alto contenido de ..." hace pensar en una distinción que puede generar confusión entre los consumidores. En tercer lugar, México afirma que la clasificación que distingue productos afirmando que tienen un alto contenido de calorías, grasa, azúcar y sodio restringe el comercio y carece de base científica. En cuarto lugar, la representante destaca las repercusiones comerciales que tendría el nuevo envase de los productos y la falta de transparencia del proceso de elaboración de los reglamentos técnicos. Por último, la oradora recalca que la medida no guarda proporción con su objetivo legítimo” (Organización Mundial del Comercio, 2016).

En el caso de Costa Rica su mayor preocupación fue la falta de pruebas científicas y la falta de referencia a normas internacionales como las del Codex Alimentarius. En el caso de Guatemala se hizo énfasis en la relación del objetivo legítimo y la medida, ya que indicó que la cantidad de nutrientes ingeridos por una persona depende de sus hábitos alimentarios. (Organización Mundial del Comercio, 2016)

Guatemala también estipuló que incluir un icono de "Alto contenido de", genera miedo a la obesidad entre los consumidores sin tener en cuenta otras causas y que esta prescripción no toma en consideración las directrices del Codex, al recomendar que las etiquetas indiquen la cantidad de nutrientes contenida en el producto, en lugar de dar a entender que existen productos para mantener la salud (Organización Mundial del Comercio, 2016). Con relación a esto en la reunión del Comité OTC (G/TBT/M/66), los Estados Unidos señalan que el esquema prevé un símbolo con la señal de "alto" en la parte frontal de los alimentos lo que causa preocupación en el sector industrial de los Estados Unidos porque puede ser un obstáculo al comercio internacional (Organización Mundial del Comercio, 2015).

## **Efectos en la industria.**

La presión de la industria logró suavizar algunas medidas en la legislación original, incluyendo el relajamiento de las restricciones publicitarias y la anulación de una prohibición propuesta para la venta de ciertos tipos de comida cerca de las escuelas (NYTIMES, 2018). De igual modo, el sector de la industria ha llevado a cabo modificaciones en su oferta de productos principalmente en el contenido de grasas trans (reducción de un 2%) y de sodio (nuevos límites por cada 100 gr) (WTI, 2017). Además, para los productos que contengan una porción diferente a la que se utiliza para el cálculo de la tabla nutricional, se les obliga a tener una tabla para cada porción.

Dos años después de su promulgación se ha obligado a los gigantes como Kellogg's a eliminar personajes de dibujos animados de las cajas de sus productos. Además, se ha prohibido la venta de dulces como Kínder Sorpresa que provee juguetes para atraer a los consumidores jóvenes. También en Chile, las bebidas con alto contenido de azúcar como la Coca-Cola incluyen un impuesto del 18 por ciento, el cual es de los impuestos a las gaseosas más elevados del mundo (NYTIMES, 2018).

Los anteriores, junto con otros aspectos como los reglamentos y decretos que terminan de articular la ley, que se consideran escuetos por la industria, son elementos que perjudican la estructura de costos de las empresas y las sumergen en ambigüedades que no terminan de ser resueltas por las autoridades de salud o que en muchos casos difieren unas con otras.

El decreto 13 de la Autoridad de Sanidad Reguladora, por ejemplo, establece una división de los alimentos en sólo dos categorías: líquidos y sólidos, girando en torno a ellas toda una serie de cálculos y límites en adiciones de azúcares y grasas. Esto perjudica más bien (según la industria) al consumidor final, puesto que no se hace diferenciación entre los productos con adiciones de mieles, siropes y grasas, o los tipos de porciones (a granel o procesadas) (WTI, 2017).

De las principales quejas de la industria también, es que ha habido reducciones importantes en ventas de productos a causa de la porción base para el cálculo de los límites de nutrientes. La Ley 20606 considera una cantidad estandarizada de 100 gramos de cualquier producto como la base para que el vendedor establezca en la

tabla nutricional si el producto excede o no los límites regulados en dicha ley. Si por ejemplo 100 gramos de un producto exceden los límites establecidos, independientemente de la cantidad de porciones que tenga, debe necesariamente llevar el etiquetado de advertencia octagonal.

Las empresas indican que no hay una correcta diferenciación de los alimentos, puesto que hay algunos que no son comparables con otros, y hay presencia natural de algunos componentes como el sodio, grasas y azúcares que no fueron contemplados en la Ley.

El derecho a la libre expresión es altamente cuestionado por la Asociación Nacional de Publicistas de Chile, puesto que, para esta institución, los anuncios sin estas advertencias son una forma legítima que tienen las empresas para poder posicionar sus productos y servicios, y esta Ley limita sus capacidades y alcance en el mercado y el derecho *per se*. Argumentan, además, que esta institución ya regulaba los estándares éticos y técnicos de los anuncios y etiquetados y que velan por que se hagan de una manera responsable y veraz, por lo que esta legislación los limita en su margen de competencia también (WTI, 2017).

Al representar en promedio el 23% del total de las exportaciones, la industria de alimentos tiene un peso muy alto en el desempeño en la balanza comercial chilena. Así mismo, la industria cumple un papel sumamente relevante en la generación de empleos y a nivel empresarial. Por lo tanto, el sector alimentario está llamado a reemplazar a la industria del cobre como la principal generadora de actividad económica, empleo y comercio (CIAL, 2018).

Por parte de las MIPYMES hay una gran molestia, al considerar que esta regulación no tomó en cuenta plazos de gracia o escalonamientos para la aplicación del etiquetado. Las MIPYMES que representan el 10% de las ventas de la industria y que son el 25% del sector alimenticio, se lamentan de no tener mayor capacidad económica y tecnológica para poder lograr estos cambios de etiquetado de manera expedita y efectiva (CIAL, 2018).

Las empresas de todo el sector han tomado iniciativas para reducir el impacto de estas regulaciones, como son los cambios en la composición nutricional de los

alimentos, lo que involucra forzarse a incurrir en costos en profesionales e inversiones que permitan llevar a cabo esos cambios en las tablas nutricionales; o la sustitución de ingredientes dentro de la composición de los alimentos por otros que no tienen valor nutrimental, con el fin de evitar la etiqueta de advertencia y evitar una eventual reducción en el volumen de ventas del producto (edulcorantes por ejemplo).

Por otro lado, se ha estimado que, entre enero de 2015 y marzo de 2016, de un total de 8,000 productos que ofrece el sector alimenticio, 1,550 han sido reformulados para reducir al menos un nutriente crítico dentro de su composición, lo que significa que las empresas han modificado uno de cada cinco productos para que sea más saludable (WTI, 2017). Esto no necesariamente se traduce en que están exentos de la etiqueta de advertencia. Además, se estima que la industria alimenticia de Chile ha gastado aproximadamente 21 millones USD en reetiquetado, cambio de diseño, nuevos gráficos y pérdidas de etiquetado que ya no se pueden usar (WTI, 2017). Hay que tomar en cuenta también, que no todos los productos son “reformularles” lo que podría traducirse en la exclusión total de un producto en el mercado, sino se cuenta con los recursos financieros y técnicos suficientes.

Por otro lado, hay estimaciones de pérdidas para la industria que podrían alcanzar alrededor de 50 millones de USD, debido a la valoración de alimentos en stock que no pudieron ser comercializados por no tener las nuevas etiquetas por los plazos establecidos en la normativa (WTI, 2017).

En definitiva, de la aplicación del nuevo etiquetado en Chile salieron perjudicadas mayormente las MIPYMES, quienes resintieron en mayor medida los cambios suscritos y los que menos posibilidades de adaptación a ellos tuvieron. Lo anterior, evidencia claramente un punto a repensar en la formulación y gestión de este tipo de políticas en otros Estados del continente.

### **Efectos en el consumidor.**

Dos años después de la promulgación de la Ley, la Universidad de Chile realizó una investigación denominada: “Efectos del Etiquetado de Alimentos en el Comportamiento de los Consumidores”, en donde se analizan los cambios realizados durante el año 2016 a la regulación, y en colaboración con una cadena de

supermercados de Chile, se mide a través de los tickets de compra el gasto en productos de las categorías yogurts, postres, cereales, galletas, chocolates, snacks, bebidas y jugos, además de categorías no tratadas como frutas-verduras, agua y panadería (Araya, 2017).

Los resultados de la investigación mostraron que producto de la puesta en vigencia de la Ley, se generó una disminución en el gasto de productos con etiqueta octagonal que varía aproximadamente entre un 15% y 31% en chocolates-golosinas, snacks y bebidas. En jugos, las etiquetas impuestas por la ley generaron una disminución del consumo de productos etiquetados entre un 17% y 60%, mientras que en chocolates-golosinas no se encuentra efecto significativo, pues tampoco había muchas opciones importantes sin etiquetado (Araya, 2017).

La investigadora nutricional Chantal Julia (2020), confirma que existen estudios que han demostrado que los símbolos de advertencia son fácilmente entendibles por el consumidor y son útiles para tomar decisiones más saludables en el punto de compra. La clave de este tipo de esquema está en que sea obligatorio, porque de lo contrario nadie lo aplicaría. Para la investigadora, el hecho que un comerciante aplique una regulación de este tipo de manera voluntaria sería como *“dispararse al propio pie”*.

Además, según el periódico digital El Guardia, las medidas chilenas contra la obesidad de prohibir las ventas en las escuelas de bebidas azucaradas y un sistema de etiquetado frontal de advertencia han dado resultados. Ya que de acuerdo con la Universidad de Carolina del Norte en la Escuela de Salud Pública Global Chapel Hill Gillings, se redujeron las ventas de bebidas azucaradas en un 23% durante la primera fase de las reformas. (Boseley, 2020).

Esta regulación incluye los límites más estrictos del mundo sobre cómo y dónde las empresas de alimentos pueden anunciar comida a los niños. Asimismo, en el estudio se identificó que las madres educaban a sus hijos para que no compraran alimentos sin etiquetas de advertencia. Popkin cree, que el análisis de su equipo de las etiquetas de advertencia de alimentos mostrará un impacto significativo en los hábitos de compra, a diferencia del etiquetado de semáforos en el Reino Unido. (Boseley, 2020). Popkin considera también que habrá evidencia de efectos positivos en la salud en poco tiempo en diabetes tipo 2, pero que para la disminución de la obesidad habrá

que esperar al menos 10 años, ya que este es un objetivo a mediano-largo plazo. (Boseley, 2020).

Lo anterior, puede ser un punto a favor del etiquetado de advertencia chileno sobre el consumidor. Aunque no existe evidencia alguna de la reducción de la obesidad por la implementación del ENFE. Asimismo, la prohibición en publicidad, ventas en las escuelas, y educación del consumidor son parte de la disminución de las ventas.

Miembros de la industria como PepsiCo y Kellogg's, han acudido a los tribunales chilenos, argumentando que las regulaciones en materia de etiquetado infringen sus derechos de propiedad intelectual.

#### *Caso Perú:*

Mediante el diario oficial "El Peruano", se publicó la Ley N° 30021 "Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños y Adolescentes", la cual contiene iniciativas en sentido educacional, comercial y médico. En los últimos años, la Ley ha sido fuertemente criticada y sometida a discusión dentro de varios sectores del país, instituciones públicas y privadas, así como en organizaciones especializadas, principalmente por sus efectos en el comercio de productos alimenticios.

Todos aquellos alimentos industrializados que se comercian dentro del Perú están obligados, desde el 17 de junio de 2019, a llevar octógonos de advertencia que informen a los consumidores de su contenido nutricional, si excede los parámetros establecidos para el sodio, azúcar, grasas saturadas o grasas trans (El Comercio, 2019).

Para complementar esta Ley, se creó el Reglamento de Parámetros Técnicos, que establece las medidas mínimas a cumplir por el sector comercio. Este reglamento fue considerado por la industria como excesivo y exagerado al buscar alcanzar los objetivos de salud pública, restringiendo de manera innecesaria la venta de alimentos procesados y por establecer parámetros más amplios que los necesarios dictados por los estándares intencionales como la OMC (WTI, 2017). Además, se criticó el alcance de esta Ley, ya que se dirige específicamente a productos procesados de carácter

industrial y no incluye otros productos no procesados que pueden llegar a ser igual de perjudiciales por sus altos niveles calóricos.

A pesar de que el proyecto para la publicación de este reglamento tuvo un periodo de consulta pública, se notificó a la OMC y a expertos en el tema, el Ministerio de Salud de Perú decidió publicar un reglamento que difería totalmente de las recomendaciones de los actores anteriores y se centró en estudios y evaluaciones de la OPS/OMS (Modelo de Perfil de Nutrientes). Lo anterior, causó un gran descontento a nivel civil y provocó que las industrias a través de sus organismos de representación se pronunciaran en contra de la ley y reglamento por desconfiar del mismo. La mayoría de los comentarios recibidos sobre el proyecto no estaban relacionados con los parámetros técnicos, sino más bien a la falta de un estándar internacional que estipule ciertos parámetros para el etiquetado de productos alimenticios (WTI, 2017).

Después de largos cuestionamientos, por medio de un decreto se establece una Comisión Multisectorial de alto rango para finiquitar los detalles comerciales y técnicos que la población demandaba. Dicha Comisión no sólo trabajó en un proceso de diálogo, sino también en los otros aspectos contemplados por la Ley, como la promoción de la educación nutricional, la implementación de un observatorio de nutrición y el estudio de sobrepeso y obesidad y publicidad.

Después de la publicación de estos instrumentos jurídicos, se han presentado diferentes iniciativas de modificación a los mismos, concernientes a los alcances técnicos del etiquetado, la forma en la que la información es llevada a la ciudadanía, y los programas de acompañamiento de esta Ley.

### **Efecto Comercio**

Varios miembros de la OMC plantearon inquietudes sobre la medida obligatoria de ENFE de Perú, dentro de ellos Canadá, México y Suiza los cuales afirman comprender el objetivo de Perú de reducir la obesidad y otras enfermedades no transmisibles, pero se cuestionan si esa medida es posiblemente más restrictiva de lo necesaria. Consultan a Perú si había considerado alternativas menos restrictivas al comercio para alcanzar sus objetivos y si los reglamentos propuestos se basan en normas internacionales y datos científicos sólidos. También se le cuestionó si el

mismo instrumento cumplía con el período de transición para permitir que la industria se ajuste a los nuevos requisitos de etiquetado (Organización Mundial del Comercio, 2014).

Por otro lado, Suiza pregunta cuál es el ámbito de aplicación del reglamento y cuáles serían las circunstancias en las que se debe de indicar que un producto es lo que el reglamento llama perjudicial para la salud. Suiza expresa su preocupación por el uso de mensajes negativos y los parámetros en los mismos. En respuesta a esto se indica que existe una comisión multisectorial que elabora el reglamento técnico, el cual examinará las observaciones recibidas (Organización Mundial del Comercio, 2014).

### **Efectos en la Industria.**

La Asociación Nacional de Industrias de Perú, consideró que la ley fue excesiva en muchos de sus ámbitos a nivel de escuelas y colegios, y que preocupados por los compromisos adquiridos en la OMC, la Ley constituía un obstáculo técnico al comercio no permitido por los Acuerdos Internacionales, forzando a exportadores de otros países a cumplir con estándares más rigurosos y no legítimos que los establecidos por el resto de los países de la región. Además, este mismo ente considera que los parámetros técnicos exigidos generan en forma contraproducente, informalidad en el sector alimenticio y desempleos, y que más bien las políticas deben dirigirse a la parte de educación alimentaria y agricultura saludable.

El Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS,) afirma que la industria alimenticia considera que los criterios científicos para la aplicación de esta medida están divididos, ya que no se ve la dieta de la persona como un todo, sino únicamente por producto. Asimismo, el ISAGS prevé una disminución del consumo de algunas líneas de alimentos, pérdidas masivas de empleo, aumento en el costo de los productos, trabas al comercio exterior y disminuciones en las recaudaciones fiscales. La Sociedad Nacional de Industria (SNI) indicó que están evaluando presentar una denuncia ante la Comunidad Andina por la Ley y su reglamento, porque afectan al comercio internacional, y pueden sesgar elección de los consumidores (Huerta, 2019).

Por su parte, la Asociación de Bebidas y Refrescos Sin Alcohol del Perú (ABRESA), es una institución con más de diez años de trabajo, que brinda asesoría y representación a la industria de este ámbito. En referencia al tema de etiquetado nutricional, la asociación provee asesoría e información sobre aspectos técnicos y legales para la correcta implementación de los diferentes etiquetados del área suramericana. La institución asegura no haber tenido hasta el momento ningún caso de cierre o exclusión del mercado local o internacional, a causa de la normativa ENFE de Perú y Suramérica, puesto que consideran que el acompañamiento al empresario se ha dado de forma constante desde el día número uno y la industria ha sido anuente a apearse a las nuevas regulaciones, lo que para ellos ha sido determinante (G, Palacios, comunicación personal, 23 de abril, 2020).

Las empresas de bebidas en particular han debido adaptarse al etiquetado frontal ampliando su portafolio con diversas opciones basadas en las necesidades de consumo de la población. Todo esto pasa por un proceso en donde la industria tiene que apearse a la regulación, reformular sus productos e incrementar opciones para que el consumidor tome la mejor decisión a la hora de comprar sus alimentos (G, Palacios, comunicación personal, 23 de abril, 2020).

#### *Caso Ecuador:*

En el año 2014 se oficializó el Reglamento Sanitario Sustitutivo del Etiquetado de Alimentos Procesados del Ecuador. Esta legislación se implementa con el fin de crear prácticas saludables y ofrecer alimentos sanos, siendo esta una estrategia de larga implementación. Casos como el de Estados Unidos y el Reino Unido fueron base de la creación de esta legislación, dado que la aplicación de un etiquetado nutricional en estos países ayudó a la población en la selección de alimentos de forma más saludable (Freire et al, 2015).

El proceso de implementación incluyó una fuerte negociación por parte de la industria y el gobierno. Durante la misma se dan algunas concesiones como por ejemplo la eliminación de la prohibición de usar imágenes, la inclusión de la definición de azúcar, edulcorantes y sal, el reemplazo de valores de sal en gramos por sodio en miligramos, y la opción de ubicar el etiquetado en el panel principal o secundario (a pesar de que

las pruebas científicas disponibles muestran que el etiquetado frontal contribuye a identificar y seleccionar los alimentos saludables) (Díaz, Veliz, Rivas-Mariño, Vance, Martínez y Vaca, 2017, p. 3).

### **Efecto Comercio**

Durante una de las reuniones de Comité de OTC se estudió la propuesta de Ecuador y de su medida obligatoria de ENFE. En la OMC se analizó el caso y se menciona como la Unión Europea (UE) expresa su preocupación con respecto al Decreto, que incluyen advertencias de "alto contenido en" y un sistema de alerta por colores. Aunque la UE comparte las preocupaciones y comprende la necesidad de facilitar información nutricional adecuada a los consumidores, pone en duda que el enfoque sea el más eficaz o proporcionado para alcanzar los objetivos de facilitar a los consumidores información suficiente para tomar decisiones con discernimiento y velar por su bienestar. La UE preguntó a Ecuador si había considerado alternativas menos restrictivas que animaran al consumidor a leer el contenido de azúcar, grasa y sal en los productos en cuestión y tomar una decisión informada. Además, la UE señaló que el consumo de cantidades limitadas de productos con alto contenido de azúcar, grasa o sal podría ser parte de una dieta saludable también (Organización Mundial del Comercio, 2014).

La UE mencionó las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional (CAC/GL 2-1985 CODEX) y recalcó que este organismo no ha establecido niveles mínimos para estos nutrientes. Además, indicó que aunque se ha demostrado que la ingesta de determinados nutrientes aumenta el riesgo de sufrir enfermedades o trastornos, no hay datos científicos que determinen un determinado umbral de riesgo por ingesta. La UE dijo que las Directrices del Codex de etiquetado no incluye mensajes de advertencia "alto contenido en"; y esto podría disuadir del consumo de alimentos cuya ingesta moderada puede formar parte de una alimentación saludable. Por último, indicó que la falta de armonización del Decreto del Ecuador con el CODEX tendrá consecuencias significativas para los fabricantes extranjeros, que se verán obligados a adaptar sus envases específicamente para el mercado ecuatoriano (Organización Mundial del Comercio, 2014).

El representante de los Estados Unidos compartió las preocupaciones por el aumento de las tasas de obesidad y la necesidad de aplicar políticas normativas. A los Estados Unidos al igual que Europa, también les preocupó que estos cambios de etiquetado requerirían el rediseño de todas las etiquetas de alimentos procesados específicamente para los consumidores en Ecuador, lo que representa un gran costo para ambos. El representante del Brasil compartió las preocupaciones expresadas por la UE y los Estados Unidos (Organización Mundial del Comercio, 2014).

El representante del Ecuador señaló que el Ministerio de Salud Pública elaboró el Reglamento sobre el etiquetado de alimentos para el consumo humano con objeto de luchar contra las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, dos de las principales causas de morbilidad en el Ecuador. Dentro de estas modificaciones del reglamento incluyen las indicaciones de alto, medio, o bajo en sal, azúcar y grasas. Ecuador con el fin de demostrar su interés de cumplir el objetivo sigue aceptando aportes de las partes interesadas (Organización Mundial del Comercio, 2014).

### **Efectos en la Industria.**

La cartera de sanidad del país entrevista a la industria alimentaria, obteniendo que ellos consideran que, a diferencia de la población consumidora, este etiquetado no es útil ni de interés para la población. Ellos recalcan que, al no tener suficiente plazo para su implementación, las ventas se vieron impactadas considerablemente. También mencionan que esta medida no cumple su objetivo dado que los productos procesados representan una mínima proporción de la dieta de los ecuatorianos (Díaz et al, 2017).

La Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas del Ecuador (ANFAB) representa a un total de 76 manufactureras de estos productos en el país desde hace casi veinte años. Desde su punto de vista, lo ideal sería que, en temas de etiquetado nutricional y lista de ingredientes, la normativa sea armonizada en la región, sin embargo, consideran que el modelo implementado en Ecuador cumple una función mucho más informativa para los consumidores con respecto a otros esquemas que coexisten en el mercado suramericano (N, Troya, comunicación personal, 23 de abril, 2020).

Es importante recalcar que, ANFAB brinda a sus asociados asesoría técnica y de procesos relacionados al comercio interno del país, sin embargo, también colaboran en casos de formulación o reformulación de productos envasados, para que se cumpla la armonía con las reglas de etiquetado vigentes. Lo anterior, como mecanismo de adaptación a las nuevas regulaciones y mitigación de los efectos negativos que el ENFE pueda llegar a provocar a nivel local o regional (N, Troya, comunicación personal, 23 de abril, 2020).

Por su lado no registran hasta el momento, empresas de su asociación que se hayan visto fuera del mercado por no poder cumplir con las regulaciones existentes.

Díaz et al (2017), realizó un estudio de jugos y gaseosas con el fin de analizar el antes y después de su venta y qué efectos podría tener el etiquetado en estos productos. El estudio se realizó en 2 600 establecimientos comerciales en 49 ciudades.

El estudio indica que entre enero y octubre de 2014 y enero-octubre de 2015, hubo un crecimiento de 47,6%, en la cantidad de litros de las gaseosas “light”, las cuales, si bien aún representan una proporción muy pequeña dentro la categoría gaseosa, marcarían una tendencia en las preferencias de los consumidores. El crecimiento de los jugos procesados fue mayor que el de las gaseosas (9,9% en cantidad de litros y 8,6% en volumen de negocios), mientras que el precio medio por litro se redujo 1,3%. Un dato destacable es que los néctares (40% de fruta en su composición), pierden entre 1,5 y 1,8% en la participación del mercado frente al grupo de “bebidas + refrescos” (10 a 20% de frutas). (Díaz et al, 2017, p. 5)

### **Efectos en el consumidor.**

En 2015, el Ministerio de Salud Pública de Ecuador realizó una evaluación donde los entrevistados consideraron el etiquetado frontal más comprensible en comparación al GDA. Los entrevistados también aplicaron estrategias como dejar de consumir productos con etiquetado que indica contenido “alto”, aumentar el consumo de productos con edulcorantes artificiales, optar por productos con etiquetado que indica contenido “medio” y “bajo” y, consumir en menor cantidad o frecuencia los productos con contenido “alto” (Díaz et al, 2017, p. 3).

Este estudio concluye estableciendo que los patrones alimentarios de los ecuatorianos sí cambiaron por la aplicación del etiquetado frontal, por lo que se toma Ecuador como un ejemplo de un porcentaje alto de éxito en la implementación de etiquetados ENFE, siendo a su vez que la medida tiene gran oposición por parte de la industria de los alimentos procesados. El consumidor ecuatoriano, por lo general muestra un alto nivel de conocimiento acerca del tema ya que se había informado a la población sobre la nueva medida con anterioridad (Díaz et al, 2017). Al año de implementar el semáforo nutricional, Ecuador reportó un descenso del 35% en la venta de productos altos en grasas saturadas, azúcar y/o sal (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2019).

En conclusión, la realidad de Suramérica se ve reflejada en la falta de armonización de los distintos esquemas o tipos de ENFE obligatorio que se manejan. Países como Chile, Ecuador, Perú y Uruguay al presentar su propuesta de ENFE ante el comité de OTC fueron cuestionados, sobre si es estas medidas son comercialmente más restrictivas de lo necesario, dado que no hay pruebas suficientes de su efectividad. Si se aplicara una medida alterna menos restrictiva al comercio y cumpliera igualmente el objetivo de la política pública, esa medida sería preferible desde la perspectiva del derecho comercial internacional (Organización Mundial del Comercio (OMC), 2014).

Existe una necesidad de pruebas científicas, para determinar la efectividad de las medidas con relación a su objetivo en contra de ciertos alimentos. Se requieren pruebas precisas que aseguren que las medidas de etiquetado impuestas son proporcionales al objetivo de política perseguido, principalmente porque existe una preocupación de que el lenguaje usado como “ALTO EN” puede tener un efecto de creación de miedo o engaño a los consumidores. Actualmente no existen umbrales internacionales para definir si un alimento es “ALTO EN” o no, por lo que la armonización de los reglamentos técnicos podría ayudar a facilitar el comercio internacional (Organización Mundial del Comercio (OMC), 2014).

## Caso Unión Europea:

La Unión Europea (UE) acordó hace ocho años agregar en los envases de productos procesados, de manera obligatoria, el valor energético y las cantidades de grasas, grasas saturadas, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal por cada 100 gramos o mililitros. Sin embargo, dejó la opción a cada Estado de su territorio, y hasta a la industria, de desarrollar un esquema propio y voluntario para los fabricantes, con el objetivo de sintetizar estos datos de manera informativa en la parte delantera del envase. El resultado fue la coexistencia de muchos modelos que, si bien cumplen todos ciertos requisitos, no terminan de proporcionar la información adecuada al consumidor final ni acaban la discusión de cuál es el óptimo desde el punto de vista de la política pública de salud (Delle, 2019).

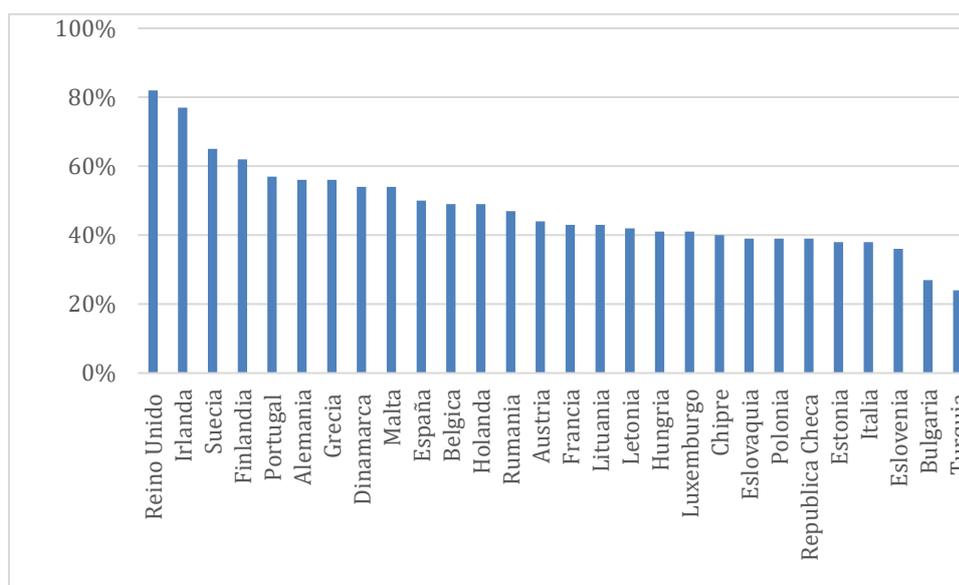
En España se ha desarrollado una pequeña guerra entre las asociaciones nutricionistas y las empresas del sector. La ministra de cartera ha propuesto, limitar la publicidad de los alimentos con perfiles nutricionales menos saludables dirigida a los menores de 15 años, junto con el reforzamiento de la normativa para reducir una media del 10% de azúcares añadidos, sal y grasas saturadas en alimentación. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, confirmó que el Gobierno Español está negociando con Francia el Nutri-Score para adaptar el sistema a la dieta española y asimismo defendió que el etiquetado frontal debería ser obligatorio y armonizado en la UE. Remarcando la problemática de inexistencia de unanimidad entre Estados miembros (Delle, 2019).

Nutri-Score, el esquema utilizado en Francia, se ha popularizado. Muestra de ello es que algunos otros países han anunciado oficialmente su implementación como Alemania, Holanda, Bélgica, España, Luxemburgo y Suiza. Los países de la UE deben notificar a la Comisión Europea para implementar este tipo de regulación. Bélgica ha finalizado la notificación; otros países están en proceso de notificar a la comisión. Suiza no está en la UE, pero ya ha adoptado el esquema. Aparte de eso, las empresas en varios otros países de la UE han anunciado que tienen la intención de utilizar el Nutri-Score también en Portugal, Austria y Polonia (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

Los autores Bonsmann, Fernández, Larrañaga, Egger, Wills, Hodgkins y Raats (2010), realizaron un estudio en una variedad de productos alrededor de la Unión Europea más Turquía, en el cual identificaron que el rango de utilización de ENFE va del 24% al 82% de los productos estudiados en Europa, como se muestra a continuación:

**Figura 16**

*Cantidad relativa de uso de ENFE en los productos de los supermercados, según país de la UE y Turquía en 2010*



*Fuente: Elaboración propia con base en datos de Bonsmann et al. (2010)*

En vista de la proliferación de los esquemas de etiquetado frontal de envases dentro de la UE, las partes interesadas han pedido que se haga obligatorio un único sistema de ENFE. La Comisión Europea, por su parte, tiene previsto publicar un informe que analice los diferentes esquemas que se usan en la UE y que servirá de guía para el desarrollo y adopción del etiquetado frontal (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008).

Mientras que la Comisión Europea toma una decisión definitiva, las posiciones entre consumidores e industria presentan grandes diferencias. Un ejemplo de ello es como en marzo de 2017, la Asociación Europea de Consumidores lamentó la forma en la

que los fabricantes quieren definir los colores para reflejar sus valores nutricionales al utilizar porciones variables en vez de raciones de 100 gramos. La queja de la Asociación Europea de Consumidores es a razón de que, calificar los alimentos en porciones es muy subjetivo y esta medida sólo busca reducir la presencia de colores de alerta y que casi ningún alimento lleve etiquetas rojas (Ayuso, 2018). Lo anterior nos hace ver dos realidades diferentes, entre ellas el consumidor buscando obtener la información más completa posible y una industria que busca lucrar, pero también cumplir con los requerimientos.

#### *Efectos en la industria.*

Los sectores de alimentos y bebidas se caracterizan por pequeños y medianas empresas. Este sector ha expresado su preocupación por la naturaleza de la legislación actual y el efecto en términos del diseño de embalaje. Incluso si la información se proporciona voluntariamente, debe seguir un formato estandarizado y esto puede restringir el alcance de la innovación a nivel de empresa, especialmente porque hoy día en el mercado europeo hay presión para reducir la cantidad de envases en los alimentos, por razones ambientales. Dentro de sus preocupaciones también está lo que se considera, como el impedimento de la innovación en nuevas formas de presentar la información nutricional. Por otro lado, el costo asociado con cualquier cambio en la legislación del etiquetado es la mayor preocupación de la industria alimentaria (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008).

En países como Francia, la industria está siguiendo el esquema de Nutri-Score, debido a que el cliente está apoyando este tipo de etiquetado. El consumidor de la UE ha estado exigiendo Nutri-Score en los últimos años. Aun así, se debe recalcar que los fabricantes se opusieron inicialmente a la adopción del sistema y para el anuncio de su adopción en Francia, solo 6 fabricantes lo habían adoptado. Tres años después de la implementación son más de 200 empresas las que lo han instaurado, sin embargo, algunos fabricantes aún se oponen a la medida, tales como: Mondelez, Unilever y Ferrero (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

Esos fabricantes que ingresaron al esquema, al comienzo de la implementación tenían claramente el objetivo de mejorar la calidad nutricional de la oferta a los consumidores. Por otro lado, dado al gran apoyo de los consumidores al esquema de

Nutri-Score en Francia y su adopción por varios países de la región de la UE, los adoptantes posteriores se vieron en la necesidad de implementar el sistema. Para un grupo de fabricantes, que aún no lo implementa, una posición clara de la Comisión Europea los empujará a adoptar el esquema (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

Aunque ENFE no puede ser obligatorio bajo la regulación de la UE, la implementación de algunos esquemas como Nutri-Score ha sido adoptada por grandes compañías como Nestlé, Danone, Kelloggs, PepsiCo y grandes minoristas que operan en toda la UE como Carrefour, Auchan, Leclerc, etc. (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020). Años atrás algunas de estas mismas compañías diseñaron su propio sistema nutricional y estuvieron a punto de lanzarlo en varios países europeos. El sistema propuesto por Mondelez, Nestlé, PepsiCo, Coca-Cola y Unilever, conocido como Evolved Nutrition Label (ENL) –o “sistema de etiquetado nutricional evolucionado”– determina lo saludable que es un alimento en función de la ración de este que se recomienda consumir. Nutricionistas y asociaciones de consumidores lo consideran inadecuado porque en lugar que basarse en raciones de 100 gramos se refería a porciones estándar, definidas por la misma industria. Con lo anterior, las compañías anunciaron su marcha atrás con el proyecto (Delle, 2019).

En términos prácticos, casos como el de la compañía Kellogg's, la cual se convirtió en una de las primeras compañías de alimentos en imprimir voluntariamente información nutricional en paquetes en la década de 1940, demuestra que existe un interés por parte del sector privado a informar a la población sobre el valor nutricional de sus alimentos (Kellogg's, comunicación personal, 2 de abril, 2020).

Esta compañía cumple con todos los requisitos de etiquetado locales y de la UE, que establecen reglas específicas sobre qué información debe incluirse en las etiquetas de los alimentos. Más recientemente, adoptaron el sistema de etiquetado GDA en el estilo de "semáforos" que indican cantidades bajas (verdes) medias (naranjas) o altas (rojas) de grasas, grasas saturadas, azúcares y sal en cada producto. Esta misma se adopta ya que las cantidades diarias de referencia (GDA), son una forma instantánea de saber qué se encuentra en cada caja de cereales de la compañía (Kellogg's, comunicación personal, 2 de abril, 2020).

Pese a todo lo anterior, los mismos reconocen que los GDA no son nuevas recomendaciones o estándares para la forma en que debe comer. En cambio, son simplemente una nueva forma de ver y pensar sobre los valores diarios, que son establecidos por el gobierno y basados en el asesoramiento actual de expertos en salud pública. Por otro lado, indican que, los GDA no son un sustituto de la tabla nutricional, pero son otra forma útil de facilitarle la toma de decisiones más informadas cuando se encuentre en el punto de venta (Kellogg's, 2020).

#### *Efectos en el consumidor.*

Existe un alto nivel de interés en la nutrición entre los consumidores. Aun así, se debe tener en cuenta que las expectativas de los consumidores dentro de la UE varían a través de las fronteras regionales y nacionales. Un ejemplo de esto es cómo existen diferentes preocupaciones y prioridades en torno al etiquetado entre Francia y Letonia. En Francia la forma en la que los consumidores verifican y usan la información nutricional es muy marcada dado que únicamente el 35% de las personas buscan información nutricional cuando compran un producto por primera vez (Julia y Hercberg, 2017). En Irlanda el estudio “*A research study into consumers Attitudes to Food Labelling*” de *Food Safety Authority of Ireland*” (2009), indica que un cuarto (253/1021) de los consumidores sí revisan las etiquetas nutricionales.

Algunos consumidores requieren o prefieren una descripción completa del contenido de nutrientes, mientras que a otros les preocupan solo algunos nutrientes (por ejemplo, el contenido de energía, sal, grasa o azúcar de un producto). Muchos consumidores encuentran las etiquetas nutricionales difíciles de usar, lo que está claro es que las etiquetas pueden ser complejas y a la mayoría de los consumidores les gustaría simple, claro, comprensible, estandarizado e información nutricional autorizada (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008).

En el estudio de Chantal Julia y Hercberg (2017) se indica que durante su investigación en Francia los esquemas de GDA fueron los menos fáciles de comprender según los consumidores, tanto en identificación como en tiempo en procesar la información. En el caso de Nutri-Score, fue el esquema con mayor aceptación por parte de la población francesa en general. En el estudio de Nutri-score en Francia se determinó que este es la mejor opción de etiquetados frontales, debido

su formato actual, la interpretación de la información sobre azúcar, grasas saturadas y sal que provee, los colores que tiene la etiqueta, es un tipo de esquema muy visible y, por último, porque ayuda a los consumidores a elegir alimentos más saludables (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril del 2020).

La *Food Safety Authority of Ireland* (2009) en Irlanda indica que existe una preferencia de utilización por esquema de semáforos para el consumidor irlandés. Por otro lado, para los consumidores de Portugal el semáforo con colores rojo, amarillo y verde fue el preferido para clasificar nutrientes por considerarse mucho más simple de entender. Entre los consumidores de Portugal existe una preferencia de etiquetas codificadas por colores porque son más intuitivas, aunque es la confianza en la fuente de información el elemento más relevante. El color se considera uno de los elementos que es más importante en el momento de una decisión de compra y fue bastante apreciado por los consumidores, a quienes les resulta fácil entender la información y tomar decisiones en el punto de compra (Organización Mundial de la Salud, 2017).

El frente de los envases es el lugar del paquete que tiene la mayor influencia en la decisión de compra de los consumidores (Comisión de las Comunidades Europeas, 2019). La *Food Safety Authority of Ireland* (2009), confirmó en su estudio que los consumidores comprenden las distintas formas de etiquetado que se presentan actualmente en los productos alimenticios y la eficiencia de tales etiquetas les ayuda a tomar decisiones de compra informadas. Según lo informado por los participantes del estudio entre los consumidores de Portugal se usan las etiquetas de nutrición principalmente al momento de la compra (Organización Mundial de la Salud, 2017).

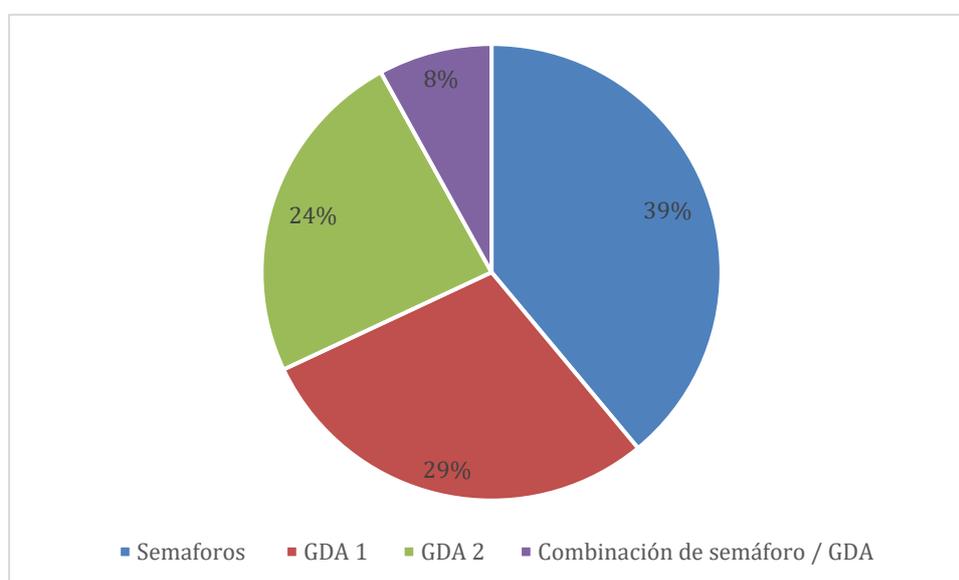
En el caso de Francia, el color es muy importante porque el cliente toma la decisión de comprar un producto en cuestión de segundos, y el color rojo se entiende claramente como una señal de advertencia en el cerebro del cliente (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

Específicamente en relación con etiquetado frontal también se estudió si los consumidores irlandeses desean más etiquetado en frente del envase, con las siguientes conclusiones:

- La ubicación de la información nutricional en el paquete no parecía ser importante para los consumidores encuestados en este estudio. Aunque alrededor de un tercio dijo que preferiría que la información nutricional estuviera en la parte frontal del paquete, sólo una proporción ligeramente menor dijo que no les importaba dónde estaba ubicada.
- De los cuatro tipos de etiquetados frontales mostrados durante el estudio (dos formatos GDA, un formato de semáforo y una combinación de semáforo / GDA (Semáforo tricolor nutricional múltiple), fueron seleccionados de la siguiente forma:

**Figura 17**

*Distribución relativa de la preferencia de los consumidores con respecto a los tipos de ENFE en UE en 2017*



*Fuente: Elaboración propia con datos de Food Safety Authority of Ireland (2009).*

Según el estudio realizado por Galán, González, Julia, Hercberg, Valera-Moreiras, Aenceta-Bartrina, Pérez-Rodrigo y Serra-Majem (2017), para la revista española *Nutrición Comunitaria*, la implementación del Nutri-Score ha impactado positivamente en los patrones de compra de la población. Se ha evaluado mediante diferentes muestras la utilización y entendimiento del logotipo a la hora de efectuar la compra,

obteniendo que la presencia de este en la cara frontal del envase aumentó significativamente la calidad nutricional de los productos comprados.

En el estudio, se determina que Nutri-Score fue el único que permitió reducir considerablemente el contenido en lípidos, ácidos grasos saturados y sodio de la cesta de compra en comparación a los otros logotipos estudiados. Un segundo estudio, en el que se entrevistó a participantes en una tienda, constató que la presencia del logotipo Nutri-Score junto a la información dada al consumidor sobre el logotipo, estaba asociada a la compra de ciertos alimentos de mejor calidad nutricional. Finalmente, un tercer estudio experimental, demostró que el Nutri-Score –junto con el Semáforo tricolor nutricional múltiple (GDA colores)–era el que más mejoraba la calidad nutricional de la cesta de compra (Galán et al., 2017).

En el caso de los estudios sobre el comportamiento de los consumidores portugueses la OMS realizó la recomendación de estandarizar el ENFE. Dado que los consumidores portugueses se han visto inundados con una variedad de esquemas de nutrición, símbolos y medidas. Por lo que se recomienda crear criterios estándar, con un esquema nacional recomendado. Esto fomentaría el uso de un esquema único que tenga en cuenta todos los niveles de alfabetización y otros factores demográficos. Para lo anterior deben de identificar cual ENFE es el más fácil de entender y preferido por los consumidores (Organización Mundial de la Salud, 2017).

De igual modo instancias como el lobby europeo *Food Drink Europe* ve necesaria una mayor coordinación entre Estados miembros, aunque aboga por que el sistema siga voluntario, afirmando que "es deseable un esquema armonizado para no confundir al consumidor ni crear barreras al comercio". Por su parte también, el Ministerio de Sanidad español defendió que el etiquetado frontal debería ser obligatorio y armonizado en la UE. Como la UE no ha implementado aún las medidas de manera homóloga, los países que exportan hacia esta comunidad deben preocuparse porque sus productos lleven, según el destino, la información de etiquetado correcta, quitando el atractivo de competitividad y volviendo más complejo el exportar productos alimenticios (Delle, 2019).

El ENFE es ampliamente aceptado entre los consumidores, siendo demostrado ante varios estudios mencionados anteriormente que el consumidor si utiliza la información

de la etiqueta nutricional y que la etiqueta frontal si afecta la decisión de compra del consumidor.

*Implicaciones de ENFE en UE:*

Dado que varios tipos de esquemas son aplicados en la región de la Unión Europea se realizó un estudio de las posibles implicaciones, en caso de un cambio de regulación. La Comisión de las Comunidades Europeas (2008) en su documento, *“Proposal for a regulation of the european parliament and of the council on the provision of food information to consumers impact assessment report on nutrition labelling issues”* plantea 5 posibles escenarios relacionadas a la situación de ENFE.

Opción 1: Sin cambios - Mantener las reglas actuales -

Colocación de etiqueta nutricional a la izquierda a discreción del fabricante, no se menciona la etiqueta en el frente del paquete en especial.

Opción 2: Fomentar el enfoque voluntario y autorregulador para tener un enfoque consistente en toda la industria.

Buscando una carga administrativa baja (procesos internos) y que no se afecten las relaciones de comercio entre países.

Opción 3: Prohibir el etiquetado nutricional en la parte frontal del paquete.

En el aspecto de costo, se puede mencionar que ha aumentado la evidencia de que ENFE es un etiquetado gustado por los consumidores y además es de las clases de etiquetas más usadas. Un aspecto negativo en esta opción es precisamente que para aquellas empresas que utilizan dicho etiquetado y tengan que cambiar su esquema a causa de una prohibición y perder los inventarios. Esto sin mencionar un posible descontento ciudadano en una región donde la información de este tipo es muy apreciada.

Opción 4: Proporcionar un marco armonizado para el etiquetado nutricional en el frente del envase.

Esta opción es una de las que más efectos traen consigo en términos de competitividad, dado que una normativa armonizada podría tener un impacto negativo en aquellas compañías cuyos esquemas existentes no están en conformidad, teniendo que adaptarse a las nuevas normas armonizadas. No obstante, esto ayudaría también a formar un estándar para los demás mercados de la región.

Opción 5: etiquetado nutricional obligatorio en la parte frontal.

Esta posibilidad ocasiona los mismos efectos de la anterior con la adición de un efecto grande para las MIPYMES, las cuales, si no reciben un trato de forma escalonada y con plazos diferenciados, podrían caer en una situación financiera grave (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008).

En las conclusiones, la Comisión de Comunidades Europeas al estudiar los impactos de los diferentes enfoques, considera que la mejor opción es una normativa de etiquetado nutricional obligatorio en frente del envase de los elementos nutricionales que son de mayor interés para los consumidores. Hacen la aclaración:

“Para reducir el impacto potencial en las PYMES, sería posible que la información no se basara en un solo análisis de los productos en sí, sino también en la composición de productos representativos en la tabla de composición de alimentos o cálculo a partir de información de composición sobre los ingredientes individuales en la receta del producto. Medidas adicionales para reducir el impacto de la introducción de obligatoria los requisitos serían tener tiempos de transición extendidos para permitir los cambios a realizarse durante el ciclo normal de reetiquetado de una empresa”. (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008, p. 65)

Dentro de los costos que la Comisión de Comunidades Europeas consideró en sus cálculos por el cambio de etiquetado, está el costo de traducción de una etiqueta. El hecho de que todos los países de la región de Centroamérica compartan el español como su idioma es una ventaja en la reducción de costos (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008).

La Comisión Europea ha trabajado en algunos estudios relacionados con la situación actual de ENFE, inclusive estableció un foro de partes interesadas para discutir la reapertura de la regulación que implica el etiquetado de primera línea. Actualmente se está a la espera de dos informes: uno del Centro Común de Investigación (organismo científico de la comisión de la UE, que investiga la base científica de las diversas etiquetas existentes) y otro de la propia comisión. Ninguno de estos informes se ha hecho público hasta ahora. Todavía no hay evidencia de la disminución de la obesidad debido al ENFE, puesto que es sólo una de varias medidas en una política nutricional global, y para que la prevalencia de la obesidad cambie, se requieren varios años (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

De la situación de la Unión Europea en cuanto al ENFE se puede recalcar:

- La industria, está buscando la armonización, al igual que de parte de algunos de los países más grandes de la región que ya han adoptado el Nutri-Score.
- No es probable que la Comisión Europea se vaya a adoptar un criterio contrario al del sector empresarial, puesto que para el consumidor sería negativo prohibir el esquema de ENFE, en términos de la información rápida y fácil de entender que puede obtener.
- Una regulación obligatoria es la solución para poder comparar de manera justa los productos (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril, 2020).

A manera de resumen, los principales hallazgos de este capítulo (repercusiones) en la implementación de normativa ENFE en las regiones en estudio, demuestran categorías en las que ha habido mayor inconformidad por parte de los diferentes actores. A continuación, se detallan.

- Falta de justificación de la medida: En general, con la información recabada, se manifiesta preocupación por la elevada prevalencia de obesidad y enfermedades no transmisibles los diferentes países y destaca el compromiso con la implementación de acciones que contribuyan a combatir esta problemática de salud. Sin embargo, la industria cuestiona la justificación de la medida con el argumento que la inclusión del etiquetado nutricional no contribuirá por sí solo, a reducir la prevalencia de obesidad y enfermedades no

transmisibles, puesto que este etiquetado como política pública debe considerar los múltiples factores que determinan estas condiciones de salud, y que es sólo una de las medidas recomendadas para combatir esta problemática de salud y que la promoción de hábitos alimentarios saludables que en su lugar debe realizarse a través de educación.

A pesar de que la mayoría de las leyes y reglamentos incluyen en su contenido elementos educacionales, las empresas consideran que no se está dando prioridad a los mismos y que estos han pasado a un segundo plano, y que más bien todo el esfuerzo de la política pública está enfocado en el etiquetado frontal, situación que debería darse a la inversa.

No hay evidencia fehaciente que compruebe que este tipo de etiquetado es una herramienta directa para atacar los problemas alimenticios, sin embargo, sí constituye una herramienta más que le brinda información al consumidor. Además, se nota que este tipo de etiquetado, la primera vez que se ve en un punto de venta genera cierta impresión, pero que después se empieza ver de manera generalizada en una gran rama de productos, lo que psicológicamente conlleva a que el consumidor se acostumbre y haya un efecto de seguir comprando a pesar de las advertencias (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Los diferentes tipos de etiquetado nutricional a nivel mundial hacen que la industria alce la voz preguntando a los organismos internacionales y gobiernos: ¿cuál es la base técnica para establecer qué significa “Alto”? exigiendo que este tipo argumentos deberían de tener una base científica robusta. Es decir, no se puede esperar que la industria cambie la formulación de sus productos, y asuma costos logísticos y operacionales, sin una base científica sólida y clara.

→ Violación de compromisos internacionales: Se logró obtener información que referencia algunos sistemas de etiquetado (como el de Chile, por ejemplo) como creador de obstáculos técnicos al comercio, violando los compromisos internacionales asumidos en los Acuerdos Comerciales Multilaterales. Ya hay casos elevados al Organismos de Solución de Controversias (Chile) de la OMC y están en discusión otros que podrían llevarse para Perú (Durante, 2015).

Las principales preocupaciones en este punto se centran en la ausencia de legitimidad en la implementación de estos etiquetados (advertencias) y la restricción de forma innecesaria, que afecta directamente los flujos comerciales entre los países de la región principalmente.

→ Críticas al sistema de advertencias: La gran mayoría de los sectores industriales cuestionan la selección del sistema de advertencias nutricionales para el etiquetado nutricional frontal, con el argumento de que estigmatiza alimentos con el consiguiente miedo y confusión en los consumidores. La industria afirmó que ningún alimento es “malo” por sí mismo. Se denota que el sistema de advertencias es percibido como una prohibición hacia la población debido a la utilización de un octágono negro asociado con la señal de tránsito de “ALTO”.

→ Discriminación de alimentos industrializados envasados: Las asociaciones consultadas hicieron referencia a que etiquetado nutricional frontal es discriminatorio al aplicarse solo a alimentos industrializados envasados. En particular, indican que hay un enfoque negativo hacia los alimentos industrializados, lo que intensifica su papel en el aseguramiento de la inocuidad alimentaria y en la disponibilidad de alimentos en el contexto de una creciente población.

→ Críticas al modelo de perfil de nutrientes de la OPS: El modelo de perfil de nutrientes de la OPS seleccionado para la identificación de alimentos con excesivo contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio, es muy cuestionado por la industria. La información consultada indica que el modelo carece de justificación científica al extrapolar las recomendaciones de la OMS de ingesta de nutrientes en la dieta a productos alimenticios individuales. Una de las críticas más frecuentes fue la consideración de límites basados en el porcentaje de calorías correspondiente a azúcares, grasas y grasas saturadas. La industria argumentó que los límites deberían tener en cuenta la porción de consumo y en varios casos se indicó que deberían ser diferenciados por categorías.

→ Efectos económicos/ comerciales negativos: Las industrias argumentan que el plazo de un año (plazo usualmente establecido en las legislaciones consultadas) es insuficiente y solicitaron una extensión de entre 24 y 48 meses más. Hubo también menciones relacionadas a la inclusión de excepciones a productos específicos (por ejemplo, alimentos para deportistas), la reducción del tamaño de las advertencias en los envases y mecanismos de ayuda para una adaptación efectiva a las nuevas regulaciones. La industria afirma también que el sistema ENFE ocasiona daños al comercio, aumento de precios debido a su elevado costo de implementación y reducción de ventas en el mercado local, sin embargo, no se han encontrado estudios fehacientes que comprueben tales alegaciones.

De igual modo los gobiernos de otros países han expresado su preocupación que estos cambios de etiquetado requerirían el rediseño de todas las etiquetas de alimentos procesados específicamente para poder venderlos en un único mercado y el costo económico que eso significaba para su industria.

El impacto que una normativa nueva de etiquetado puede tener en el sector no sólo se refleja en el producto final acondicionado para la venta al por menor, sino que directa o indirectamente afecta a toda la cadena de procesamiento y de valor agregado que se le va dando al producto, a esta normativa influir en aspectos como ventas en el punto de distribución, precios al consumidor final y competitividad del producto en el mercado nacional e internacional.

→ Falta de regulación obligatoria y armonizada: La industria debe aplicar diferentes tipos de esquemas, incluso dentro de la misma región comercial. Existe una necesidad de un estándar internacional que estipule ciertos parámetros para el etiquetado de productos alimenticios. Asimismo, un tipo de etiquetado para cada país desincentiva la comercialización de productos preenvasados a nivel internacional, lo cual tiene como consecuencias la pérdida de divisas, la disminución de la industria alimenticia, menos encadenamientos productivos, menor oferta para el consumidor y mayores precios en el punto de venta, todo lo cual se puede traducir como una clara afectación de la economía del sector.

En resumidas cuentas, en la región de Sudamérica la industria busca la armonización, pero aun así la realidad de las regiones es muy diferente. En Europa la industria y los países buscan la armonización y la obligatoriedad de la normativa, pues una regulación obligatoria podría ser la solución para poder comparar de manera justa los productos y que los consumidores no deban de preguntarse cosas como la razón por la cual algunos productos no tienen el ENFE.

Las decisiones de los países en estudio de realizar su propio etiquetado frontal han llegado a ser un problema para la industria y el comercio internacional. El objetivo legítimo de resguardar la salud de las personas de la creciente obesidad a nivel mundial no excluye a los mismos de cumplir con los principios básicos del comercio multilateral. Los cambios de legislación afectan económicamente a los productores, hasta dejarlos por fuera del mercado, por lo cual se debe tomar en cuenta todas las posibilidades.

Por ejemplo, en el caso de bebidas existen cierto tipo de envases como los de vidrio que requieren hasta 7 años para poder cambiar el etiquetado, ya que esos envases se reutilizan y, por ende, los productores deben ir sacando del mercado los envases y sustituyéndolos poco a poco, a causa del pirograbado con la información nutricional que poseen este tipo de envases. Esto no sólo implica un costo económico mayor, sino que el período de cumplimiento de la legislación puede llevar hasta 5 años o más (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo 2020).

Entonces, se vuelve sumamente complejo para la industria cumplir con los diferentes etiquetados que existen. Además, para consumidor también se vuelve muy complicado si en la oferta tiene productos de los diferentes etiquetados, pues no puede comparar de manera eficaz si lo quisiera, a pesar de que todos los productos pretenden cumplir una misma función que es que el consumidor pueda tomar decisiones más informadas (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo del 2020).

Se han desarrollado en varias regiones del mundo, proyectos como *“NutriCarrito”* que es una iniciativa vía web (portal en línea con catálogo de productos) que pretende ayudar a la población a tomar decisiones informadas, apoyarlos a tener un estilo de vida más saludable, y ayudarles a bajar su consumo de azúcar, grasa y sodio. Dado

que el etiquetado nutrimental de los alimentos procesados hoy por hoy, es muy diverso, esta página presenta la información nutricional de los alimentos con la posibilidad de elegir el tipo de etiquetado que se desea ver según el país (Nutricarrito, 2018).

**Tabla 18**

*Categorías identificadas para repercusiones de ENFE en Suramérica y UE*

<b>Categoría</b>	<b>Repercusión</b>
Falta de justificación de la medida	Falta de evidencia científica de que el decreto cumplirá con el objetivo
	No considera multicausalidad de obesidad y enfermedades no transmisibles
	Se generalizan parámetros técnicos de ciertos productos para otros de diferentes categorías alimenticias
Violación de compromisos internacionales	Creación de obstáculos técnicos al comercio
	Ilegitimidad de medidas
	Estigmatiza y genera miedo en el consumidor
Críticas al sistema de advertencias	Contraviene disposiciones del Codex Alimentarius
	Se considera un sistema muy restrictivo
	Falta de validez del modelo de perfil de nutrientes de OPS

Categoría	Repercusión
Críticas al modelo de perfil de nutrientes	
	No se estimula reformulación
	No considera nutrientes intrínsecos
	Límites deben establecerse por categoría de producto y no en general
Efectos económicos negativos	Plazos insuficientes para aplicación de normativas según el tipo de industria
	Daño al comercio internacional (no presentan pruebas)
	Elevado costo de implementación
	Reducción de ventas locales
	Impactos en la cadena de suministro del alimento (efectos económicos indirectos)
Falta de regulación obligatoria y armonizada	Aplicar diferentes tipos de esquemas, incluso dentro de la misma región comercial.
	Comparación no justa de los alimentos.
	Confusión para consumidores al existir diferentes esquemas en la región de forma conjunta.

Fuente: Elaboración Propia (2020)

### **Capítulo 3. Posiciones respecto a ENFE en Centroamérica y posibles consecuencias según los sectores.**

#### Panorama Centroamérica

Las democracias centroamericanas han afrontado muchos retos en los últimos años, sin mencionar que las medidas contra la pandemia mundial han desafiado las economías centroamericanas. A pesar de ello, y de los pasados retos que ha enfrentado la región en el largo camino a convertirse en un mercado más integrado, al uniformar normas técnicas, etiquetado, prácticas sanitarias y fitosanitarias, así como todas las reglas que aplican sobre todo para el comercio alimentario en frontera, el proceso ha sido realizado exitosamente.

El Mercado Común Centroamericano (MCCA) va a cumplir 70 años de su instauración, resultando una armonización arancelaria en el 96% de los productos comercializados en la región y eliminación arancelaria para todos los productos excepto los mencionados en el capítulo II del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (café sin tostar, azúcar de caña, alcohol etílico, entre otros). Lo anterior demuestra que el área está lo suficientemente armonizada para negociar con los bloques económicos más grandes del mundo. Ya existe una armonía en una gran mayoría de reglamentos, aunque aún faltan algunos otros. Por ello, los reglamentos técnicos que afecten el comercio internacional se deben regir bajo principios de la integración centroamericana, que se caracterizan por ser actos obligatorios, de carácter general y directamente aplicables en todos los Estados parte. (SIECA,2020)

Por ende, todos los reglamentos relacionados al ENFE deben ser armonizados para buscar el mayor beneficio para la región. Según Trejos (2020), el problema que enfrenta Centroamérica es el aparato regulatorio de pobre calidad institucional.

El sistema actual en el que operan las aduanas en Centroamérica genera lentitud y retrasos aun cuando casi la totalidad de los aranceles de importación se encuentran en 0%. Si las aduanas que por lo general trabajan bajo una perspectiva fiscalista provocando la detención de productos y costos extra para la empresa, tuvieran una

visión en la que fungen como zona de tránsito y facilitación, los beneficios entorno a lo relacionado con los costos de la operación logística serían visibles. Existe también un costo implícito que se relaciona a la implementación de las normas de etiquetado e inocuidad, el cual claramente es asumido por la industria pero que podría verse suficientemente disminuido si se aplicaran reglamentos de manera uniforme. Por ejemplo, una normativa de etiquetado frontal para todo Centroamérica puede ayudar a convertir el área en un mercado más integrado. La uniformidad de normas técnicas, etiquetados, prácticas sanitarias y fitosanitarias y todas las reglas de comercio alimentario en frontera puede beneficiar los flujos de comercio intra y extra regionales.

Todos los países en especial aquellos que tienen estándares más altos deben confirmar que los productos importados estén cumpliendo con las regulaciones. Los costos de revisión de esto podrían verse disminuidos al haber un estándar único y es eso lo que proporciona un valor importante en los procesos aduaneros (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020).

Actualmente, el uso de la tabla nutricional en Centroamérica es solicitado solo si el empaque del producto hace alguna alusión al contenido nutricional del alimento (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020). En países como Panamá el RTCA de etiquetado está en estudio en la Asamblea Nacional, por lo que la región debe trabajar primero la implementación de la tabla nutricional uniforme y obligatoria en toda la región, para luego estudiar otros tipos de etiquetado con enfoques de salud (O, Vergara, comunicación personal, 3 de Julio, 2020).

En cuanto a regulaciones de etiquetado, los errores en la declaración de productos y cumplimiento de reglamentos en aduanas son muy frecuentes. En Centroamérica, según CACIA, existe una necesidad grande de capacitación en temas de etiquetado para la industria alimentaria. Esta y otras Cámaras brindan cursos de etiquetado general y nutricional y de estándares FDA, sin embargo, los casos de incumplimiento y rechazo de productos por no cumplir estándares técnicos no disminuye significativamente (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), respecto a las etiquetas nutricionales utilizadas en Centroamérica actualmente, indica que las mismas pueden causar confusión, dado que en algunas ocasiones los alimentos son definidos como

saludables cuando en realidad no lo son. En uno de sus estudios, el Instituto concluye que, aunque etiquetados como el de tipo GDA están presentes en muchos alimentos en Centroamérica, el beneficio de su uso es muy bajo, dado que la gente no lo comprende, al ser solamente un resumen de la tabla nutricional, necesitando por ende un conocimiento técnico previo para comprenderlo. Casos como el de México donde se usó GDA de forma obligatoria por algunos años, indican que este esquema no tiene un impacto sustancial en el consumidor en el momento de decidir comprar un producto o no (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

Por otro lado, un estudio de etiquetado nutricional en Guatemala con el título: *Etiquetado nutricional en Guatemala ¿influye en la decisión de compra de los consumidores y contribuye a elecciones saludables?*, se encontró que, “únicamente el 22% de los participantes cree que las aseveraciones dentro del etiquetado nutricional relacionadas con la salud son confiables, y que alrededor del mundo, el 59% de los consumidores afirma tener dificultad para entender las etiquetas nutricionales”. (Cifuentes, 2015, p.12)

Varios países de Centroamérica tienen representantes en el grupo de Codex, en el cual se ha hablado de una primera etapa para establecer los principios de ENFE. En general los miembros del comité de Codex de la región comprenden que existen diversos esquemas y que cada país es soberano de su legislación, por lo que con esta iniciativa se busca crear principios generales que de alguna forma puedan excluir algunos esquemas y tratar de armonizar otros (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, de 2020).

El INCAP desarrolló un borrador de etiquetado de advertencia para su implementación en la región, mediante los organismos competentes de integración centroamericana, generando presión de parte de algunas organizaciones para su aplicación pronta. No obstante, varios países toman la posición de esperar una respuesta de Codex primero. En el caso de Costa Rica, su posición ha sido neutral, pero existe conciencia que lo que se desea es que la información al consumidor esté más clara (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Según el estudio desarrollado por el INCAP mencionado anteriormente, la situación de Guatemala refleja algunas debilidades que son también parte del día a día de los países Centroamericanos, tales como:

- falta de respaldo por leyes o decretos.
- descoordinación interinstitucional con el Ministerio de Salud y otras instancias de interés en la materia.
- exclusión de esas entidades en el diseño y ratificación de sistemas de etiquetado.
- exclusión de declaraciones importantes de nutrientes como cantidad de azúcares, grasas trans o transgénicos.
- información complementaria no obligatoria, dejando paso a la heterogeneidad, confusión y desorientación.
- falta de regulación y carencia de sanciones específicas (Cifuentes, 2015, p.19)

El objetivo de regular una medida como esta es orientar al consumidor para que adquiera productos en los que entienda su contenido y mediante esto incentivar a la industria alimentaria a fabricar productos con esquemas que permitan alcanzar este objetivo a los consumidores, eliminando así las asimetrías de información entre el vendedor y el consumidor (Cifuentes, 2015). Con lo anterior, la región enfrenta un reto muy grande, que es la proliferación de diferentes esquemas y estándares voluntarios de ENFE que, al comercializarse entre los países, aumentan el efecto de confusión para el consumidor y costos para las industrias (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020)

## Análisis Sectorial

### *Posicionamiento del Sector Privado*

Las preocupaciones de la industria o sector privado son canalizadas a través de las cámaras. En el caso de Costa Rica una de ellas es la Cámara Costarricense de la

Industria Alimentaria (CACIA). CACIA hace llegar las preocupaciones del sector a Ministerios como el MEIC, para que el subcomité pertinente las valore y analice. Las preocupaciones presentadas más recientemente giraron en torno al tema del costo que implica exportar a otros países, dado que la exportación de un producto actualmente a Ecuador, Chile, México y Nueva Zelanda implicaría agregar 4 tipos de ENFE distintos a los productos, generando costos extra de etiquetado, disminución de espacio a los demás diseños, confusión al consumidor y por último desincentiva el consumo de productos (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Con relación a ENFE, CACIA confirmó que su postura no es de oposición al sistema como tal, sino que el parecer de la institución es de rechazo hacia ciertos tipos tal y como lo es específicamente el etiquetado frontal de advertencia nutricional (EFAN), puesto que consideran que carece de suficiente respaldo científico. Según la Cámara, la mayoría de industria a nivel global se opone a este esquema nutricional por ser confuso, discriminatorio y no aplicable a todos los alimentos. El consumidor actualmente busca la posibilidad de comparar la información de los alimentos y lo que necesita, lo cual es educación en el área de nutrición. La industria considera que los gobiernos deben educar a la población en materia de etiquetado nutricional y que la forma de hacerlo es basándose en información disponible dentro del contexto de la dieta total (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

En el historial de asociados de la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica (CRECEX) se han presentado algunos casos de productores que han sido excluidos del mercado internacional a causa de normativas de etiquetado, por lo que consideran que la regulación debería ser opcional. Además, que la implementación de la regulación debe estar acompañada de campañas de información al respecto (CRECEX, comunicación personal, 20 de marzo, 2020).

En el caso de la Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas (CGAB), en 2018 promovió la iniciativa de Ley de Promoción de Alimentación Saludable, la cual constaba de la aplicación de sellos de advertencia en los alimentos, desarrollada por la Comisión de Desarrollo Social. La Cámara indicó que la propuesta era una amenaza directa a la producción, al comercio y a la economía del país. El efecto de una medida de esta clase afecta inicialmente al consumidor, y luego al productor

nacional e importador, quienes son los que deberán cumplir el reglamento que consideran restrictivo. Esta reformulación que sería necesaria en muchos productos requiere inversión, capacidad técnica y tiempo (República, 2018).

Esta Cámara está a favor de un etiquetado informativo por medio de las Guías Diarias Alimenticias (GDA). Ellos indican que establecer adecuadamente las cantidades de los nutrientes para que el consumidor pueda tomar las decisiones de consumo con la información de forma objetiva es lo más importante. (C. Mérida, comunicación personal, 15 de julio, 2020)

Asociados de CGAB han pasado por casos donde no se les permite el registro por etiquetado y las empresas deben realizar los ajustes que demanda la autoridad competente, por lo que consideran que el uso de diferentes etiquetas puede desalentar el comercio. A través de la armonización de la normativa en Centroamérica se han podido ver los resultados positivos, pero si los países de la región tuvieran diferentes etiquetas de ENFE, convertiría el proceso de exportación, en muchos casos poco rentable por el aumento de costos y tiempos en los registros para cada país, sin dejar de lado la confusión para el consumidor, como lo que actualmente ocurre en Sudamérica (C. Mérida, comunicación personal, 15 de julio, 2020).

La CGAB concluyó indicando que su recomendación general es que cualquier normativa de etiquetado sea regional, dado que cualquier norma individual podría convertirse en un obstáculo técnico a nivel regional y no cumplir con los lineamientos del Acuerdo Centroamericano de Integración (C. Mérida, comunicación personal, 15 de julio, 2020).

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) indica que es más rentable para la comercialización de los productos de sus asociados en la región el escenario donde exista un solo reglamento. También, confirman su interés en que el mismo sea un reglamento que informe al consumidor y que el esquema a utilizar no sea de advertencia (ICC, comunicación personal, 22 de marzo, 2020).

En diciembre del 2018, se reunieron la representación de CCIE con los Viceministros de Economía que integraron el COMIECO. El CCIE es un Comité u órgano representante del sector privado centroamericano organizado regionalmente, en el

marco del Subsistema de la Integración Económica (CCIE, 2017). Con respecto al RTCA de etiquetado frontal el sector productivo de alimentos y bebidas de C.A. indicó:

- Reconocer la problemática de obesidad, la cual se genera por diferentes causas.
- Los mandatos, planes de acción de OPS y COMISCA hablan de etiquetado frontal pero no condiciona al modelo advertencia.
- Se debe respetar compromisos ante OMC- acuerdo sobre obstáculos al comercio.
- Codex es la norma de referencia idónea. Actualmente trabajan directrices para etiquetado frontal.
- Se rechaza el modelo de etiquetado de advertencia. No tiene base científica para vetar nutrientes.
- EE. UU. mantiene cuestionamientos a Chile por la ausencia de base científica en su modelo de etiquetado frontal de advertencia nutricional (EFAN)
- Preocupación por leyes nacionales que distorsionen el mercado regional con regulaciones de etiquetado frontal diferentes.
- CCIE pide a COMIECO iniciar trabajos para un RTCA de etiquetado frontal con base en modelo informativo y no de advertencia. (Industrial El Salvador, 2019, p.1)

#### *Posicionamiento del Sector Público*

#### Costa Rica

En Costa Rica el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) es el punto de contacto para temas relacionados al Codex Alimentarius. El mismo participa en la

elaboración de normas a nivel internacional y las gestiones propias de organismo. El Codex es reconocido por la Organización Mundial del Comercio para el establecimiento de regulaciones internacionales, lo cual lo convierte en la herramienta mundial por excelencia para llevar a cabo procesos de armonización relacionados. La postura de Costa Rica en cuanto a reglamentos técnicos en alimentos es basarse siempre en el Codex, garantizando que no se estarían imponiendo obstáculos técnicos al comercio innecesarios y de esa forma cumplir con los requisitos de la OMC (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

El Comité del Codex actualmente tiene reuniones sobre ENFE dado que empresas presentaron su preocupación sobre los diferentes tipos de ENFE que se están implementando a nivel mundial. En estos momentos se está apuntado al Codex como el instrumento clave para armonizar los problemas actuales de etiquetado frontal (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Dentro de las reuniones de Centroamérica sobre ENFE, Costa Rica ha mostrado que no tiene un esquema determinado de preferencia, pero sí ha indicado que, si no hay un esquema armonizado, el objetivo del etiquetado frontal se perdería. La posición del Ministerio de Salud y MEIC es esperar la directriz final del Codex para poder dar un paso en Centroamérica. De cualquier forma, se considera que el sistema que se utilice debe informar al consumidor, dado que las necesidades de cada persona varían según su actividad física y otros factores propios. (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

Comercialmente, se considera que el uso voluntario de diferentes tipos de ENFE, dentro de la región puede aumentar la confusión en el consumidor, puesto que un mismo producto puede tener diferentes esquemas de ENFE, también puede resultar bajo un esquema que tenga una categorización roja o "ALTO EN", mientras que en otros tenga una amarilla o verde o "BAJO EN". Este efecto de confusión causado en el consumidor no es positivo para el comercio ni la imagen del producto (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020).

## El Salvador

El Salvador es miembro activo del grupo electrónico de Codex. Se considera que el ENFE debe alinearse con las guías técnicas alimentarias, políticas de salud y nutrición, las cuales deben de estar basadas en evidencia técnico-científica. De igual modo, dado que su objetivo es el informar al consumidor las mismas deben mostrar la información de manera comprensible y de forma sencilla al consumidor, debe de ser claramente visible en el envase para la información del consumidor, y que permita realizar comparaciones bajo las condiciones establecidas (C, Guzmán, comunicación personal, 16 de Julio, 2020)

## Honduras

En Honduras actualmente se está trabajando en una posición como sector público sobre ENFE. Aun así, se considera que ENFE es una mejora en las etiquetas de los productos procesados que se comercializan en el país. De igual modo, indican que junto a esta se debe incluir una etiqueta nutricional y así informar de una mejor forma al consumidor. El objetivo principal de ENFE es informar al consumidor y se considera útil cuando existe confirmación de datos de incremento de enfermedades no transmisibles por una mala alimentación (F, Cárcamo, comunicación personal, 17 Julio, 2020).

Al crear bloques como el de Centroamérica, se busca facilitación al comercio y beneficios para todos los países de ese bloque, pero al no tener una regulación armonizada del tipo de etiquetado podrían generarse diferentes repercusiones comerciales a nivel regional (F, Cárcamo, comunicación personal, 17 Julio, 2020).

Al igual que los demás países, en Honduras consideran que se debe evitar el crear y generar más confusiones a los consumidores. De igual modo, al aplicar medidas de etiquetado como ENFE desde el punto de vista comercial, se debe evitar construir barreras innecesarias al comercio y defender el objetivo legítimo de su aplicación, el cual es la defensa de la salud de los consumidores (F, Cárcamo, comunicación personal, 17 Julio, 2020)

## Nicaragua

En Nicaragua consideran que, si el Codex desarrolla una directriz de ENFE, implicaría que el establecimiento de medidas a nivel nacional e internacional sea más sencillo de aplicar. Las normas del Codex ya cubren la necesidad del reconocimiento de la OMC, y además está en cumplimiento de las buenas prácticas, siendo esta una de las razones por las cuales desde el 2016 Nicaragua forma parte de grupos de trabajo electrónico (M, Canda, comunicación personal, 7 Julio, 2020).

Regulaciones del tipo del etiquetado, tienen un impacto total en el comercio, en el caso de Nicaragua se han presentado varias preocupaciones y gran parte de ellas son del ámbito comercial pues a nivel regional existe una proliferación de esquemas de etiquetado frontal. La proliferación de esquemas y su constante aumento se traduce en costos para el sector exportador y productor, al tener que cumplir con los diferentes tipos de etiquetado (M, Canda, comunicación personal, 7 Julio, 2020).

En Nicaragua al igual que en otros países que forman parte del grupo electrónico del Codex, estudiaron si el documento que se está proponiendo a nivel internacional es oportuno. Al realizar el estudio en Nicaragua se determina que la mayor parte de las empresas que actualmente están usando ENFE son de carácter transnacional; que una empresa estaba usando un esquema auto desarrollado; y que muy pocas PYMES estaban implementando esquemas de ENFE (M, Canda, comunicación personal, 7 Julio, 2020).

Los entes públicos de la mayoría de los países Centroamericanos concuerdan en que esperar las directrices del Codex es lo más conveniente en cuanto a ENFE y Nicaragua no es la excepción. Con directrices y principios recomendados por Codex, cada país o región podrá aplicar las medidas según las condiciones de su país. Así mismo, la aplicación del ENFE debe estar acompañado con un estudio costo-beneficio de su implementación, así como la identificación de los sectores afectados que necesiten más tiempo de transición y mayor apoyo por parte del gobierno. Nicaragua también coincide en que el ENFE debe estar acompañado de continuas campañas de educación a la población (M, Canda, comunicación personal, 7 Julio, 2020).

## Panamá

Panamá, por varios factores socioeconómicos, debe importar prácticamente el 80% de los productos preenvasados. Ante esto, diferentes clases de etiquetas e idiomas son utilizados. Actualmente el RTCA de etiquetado está en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional, y existe un decreto sobre registro sanitario que indica que los productos preenvasados deben de cumplir el Codex. También, Panamá forma parte del grupo electrónico del Codex y es miembro activo de las conversaciones sobre el ENFE. (O, Vergara, comunicación personal, 3 de Julio, 2020).

El adoptar el RTCA de Etiquetado nutricional de alimentos preenvasados es considerado un gran avance. La posible adopción de un RTCA de etiquetado frontal se considera necesaria dado que, al unirse como región, se facilitaría el comercio. En todo caso, comercialmente hablando, la implementación de un etiquetado como ENFE tendría efectos positivos y negativos entre ellos los siguientes:

- Facilitación del comercio: el sector exportador de la región tendría las reglas claras.
- Informar a la población: La población podría elegir alimentos que más le convengan.
- Abarata costos: La existencia de una solo etiqueta en lugar de varias reduce costos de etiquetado.
- Dificultad de cumplimiento: No se ha logrado que todos los distribuidores de alimentos coloquen una etiqueta complementaria en español, lo que muestra que existe un problema de control de cumplimiento. (O, Vergara, comunicación personal, 3 de Julio, 2020).

Las opiniones en Panamá se encuentran muy divididas, en cuanto si esperar a alguna normativa Codex o no, por el tiempo que la misma pueda tardar, pero lo que si se considera necesario es crear un equipo más robusto del grupo electrónico del Codex (O, Vergara, comunicación personal, 3 de Julio, 2020).

A Continuación, se muestra una tabla resumen de las posiciones de los sectores públicos de los países:

**Tabla 19**

*Posiciones de los sectores públicos de los países de Centroamérica*

<b>Criterio</b>	<b>CR</b>	<b>NI</b>	<b>PA</b>	<b>SV</b>	<b>HN</b>	<b>GT</b>
Miembro del grupo electrónico del Codex	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Esperar la posición del Codex	✓	✓				
Codex como clave de armonizar	✓	✓	✓			
Confusión por uso de muchos esquemas	✓			✓	✓	
Se debe armonizar regionalmente	✓	✓	✓		✓	
Las PYMES son posiblemente las más afectadas		✓	✓			

*Fuente: Elaboración propia, 2020*

## Posicionamiento Científico

### *Organización Panamericana de la Salud (OPS) - Organización Mundial de la Salud*

La OPS es la organización internacional especializada en salud pública de las Américas. Es una subdivisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que trabaja con los países de la región para mejorar y proteger la salud de su población., brindar cooperación técnica en salud, combatir las enfermedades transmisibles y atacar los padecimientos crónicos y sus causas, fortalecer los sistemas de salud de los países miembros y dar respuesta ante situaciones de emergencia. (OPS, 2020)

Dentro de sus ejes de acción principales se encuentran:

- Emergencias en salud.
- Enfermedades no transmisibles y salud mental.
- Enfermedades transmisibles y determinantes de salud medioambientales.
- Evidencia e inteligencia para la acción en salud.
- Familia, promoción de salud y curso de vida.
- Género, equidad, y diversidad cultural.
- Sistemas y servicios de salud (OPS, 2020).

Con las legislaciones que se han implementado en los últimos años en el continente para los sistemas de etiquetado frontal, la OPS proporciona apoyo técnico a los Estados miembros para el avance de estas medidas, que consideran parte del paquete de políticas dirigidas a prevenir la obesidad y otras formas de malnutrición, y contribuir así a disminuir el impacto de las enfermedades no transmisibles.

Dentro de los sistemas de etiquetado estudiados, la OPS considera que el EFAN es el más efectivo en el combate a la obesidad y mala alimentación de la población. El conjunto de la evidencia y de las experiencias en las Américas indica que advertencias

nutricionales textuales de fondo y letras contrastantes, ubicadas en la cara principal del envase, visible al consumidor en la porción superior, aisladas de los otros elementos de la etiqueta por un contorno de fondo blanco, que informe de forma clara, veraz, sencilla y rápida; cuando los productos procesados y ultraprocesados contienen cantidades excesivas de azúcar, grasas y/o sodio, resultan en un mejor desempeño (OPS, 2018).

Para la OPS, los estudios científicos demuestran que los consumidores no realizan grandes esfuerzos cognitivos en situaciones de compras, sino que buscan minimizar su esfuerzo. Una típica salida al hacer compras incluye muchas decisiones en una misma ocasión, y los consumidores emplean poco tiempo y esfuerzo para tomar cada una de esas decisiones. Particularmente, en el caso del etiquetado de advertencia, es el único que logra captar la atención del consumidor en poco tiempo, ya que los consumidores toman una decisión de compra muy rápido. El sistema de advertencia ya tiene suficiente evidencia, que es más rápido en captar la atención del consumidor que el sistema, por ejemplo, de semáforo. (OPS, 2020)

En 2019, la OPS realizó la investigación: “*Efectos del etiquetado nutricional frontal de alimentos y bebidas: sinopsis de revisiones sistemáticas*”, en la cual concluye que el etiquetado frontal facilitó la elección los consumidores y tuvo un efecto variable sobre las dimensiones de consumo y compra. El costo y sabor, los hábitos alimentarios, el nivel educativo y los sistemas dominantes de procesamiento de información en el consumidor influyeron en su efectividad. Además, agrega que se necesitan estudios locales con una adecuada calidad metodológica para identificar el formato de etiquetado más efectivo en cada país.

El organismo considera que la autorregulación de la industria ha fracasado. Diversas experiencias en países como Australia, Canadá, México, Nueva Zelandia y los Estados Unidos han demostrado que la autorregulación no ha generado los resultados buscados. Por lo anterior, se vuelve fundamental que todos los países cuenten con políticas públicas como el etiquetado de advertencia que protegen los derechos de la infancia (El Poder del Consumidor, 2020).

Para los efectos anteriores, la OPS creó en 2016 el modelo de perfil de nutrientes que se basa en pruebas científicas y es el resultado del trabajo de una consulta de

expertos integrado por autoridades en el campo de la nutrición. Allí, la Organización estipula sus parámetros para que cada país pueda tomar dicho modelo en el proceso de implementación de nuevas normativas de etiquetado y avancen en esa dirección de una manera más rápida. (OPS, 2016)

Para la OPS el modelo de 2016 es el perfil nutricional más completo en el que se pueden basar los Estados miembros para normar parámetros de etiquetado.

Cabe mencionar que el uso de este modelo requiere obligatoriamente el etiquetado de advertencia de los alimentos envasados y que para su uso la OPS recomienda la implementación de políticas complementarias como restricciones a la comercialización y promoción de ciertos alimentos, reglamentación de ciertos alimentos en el entorno escolar, formulación de guías para los alimentos proporcionados por los programas sociales, entre otras.

Por último, a pesar de recomendar todo lo anterior, la Organización establece que es necesario que cada país maneje mecanismos de evaluación de las medidas de acuerdo a la realidad nacional e impulse cambios o mejoras en caso de ser necesario.

#### *Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -INCAP*

El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) es el organismo especializado en alimentación y nutrición del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Su principal función es apoyar a los Estados miembros mediante cooperación técnica (investigación, información, comunicación, asistencia técnica, formación, etc) para alcanzar y mantener un buen nivel de Seguridad Alimentaria Nutricional en sus poblaciones. (INCAP, 2020)

Según INCAP, en la región entre un 35% y 37% de las calorías que se consumen en grupos escolares, provienen de grupos de alimentos ultraprocesados que aportan calorías vacías (elementos no necesarios para la vida). De todos los empaques de alimentos disponibles en Centroamérica solamente 1.2% cumple con criterios del perfil de nutrientes de la OPS, y solo un 10% con el de OMS. De los empaques que se encuentra en el mercado el 50% no cumple con criterios de OPS y 54% con OMS por lo que la institución concluye que en el área no hay información suficiente para el consumidor para saber si el producto que va a consumir cumple con los

requerimientos que está buscando. (F, Kroker, comunicación personal, 20 abril, 2020).

Para el INCAP, los datos anteriores dan una alerta a los países de la región para aplicar medidas urgentes, sin embargo, aseguran que hay un posicionamiento fuerte de la industria en todos los países en contra de políticas alimentarias saludables, lo cual se combina con una habilidad gubernamental limitada y poca voluntad política entorno a estos temas. También citan que se necesitan de evaluaciones y readecuaciones de las políticas nutricionales vigentes para avanzar en esta línea. (F, Kroker, comunicación personal, 20 abril 2020)

Según el Instituto, hay evidencia científica que demuestra que hay una coincidencia entre la cantidad excesiva de nutrientes y los productos procesados y ultraprocesados. Estos grupos presentan mayor proporción de azúcares, sodio y grasas que los alimentos de los grupos no procesados. En ese sentido, hay estudios que indican que la regulación de la publicidad, las medidas fiscales y el etiquetado de advertencia frontal de advertencia son las tres medidas que aseguran una mayor esperanza de vida a la población con respecto a las Enfermedades No Transmisibles (ENT), si se aplican a los alimentos que se encuentran disponibles en el mercado. Son las medidas más costo-efectivas pues el objetivo final es que las personas mantengan una mayor y mejor calidad de vida. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

Con lo anterior, el INCAP respalda y promueve la instauración de los sistemas de etiquetado frontal de advertencia nutricional, ya que consideran que resulta en una mejora en los índices de obesidad y ETN, y que, de todos sistemas de etiquetado existentes, este es el más efectivo en la persuasión del consumidor, el nivel de comprensión en el punto de compra y el impacto a nivel visual. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

Recientemente, el INCAP realizó un estudio que aún se encuentra en la etapa de análisis pero que ha arrojado datos descriptivos con respecto al etiquetado y su eventual uso en Centroamérica. En el estudio se menciona que un 11% de los entrevistados indicaron que no utilizan la información nutricional para determinar si un producto es saludable o no. En cambio, el restante porcentaje indica que dependiendo

de sí es un GDA o una advertencia, sí lo utiliza y logra entenderlo. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

De los datos más relevantes que la institución menciona son:

- El etiquetado de advertencia es mucho más sencillo de comprender para todos los rangos etarios y educativos.
- Las personas escogen alimentos más saludables cuando hay etiquetados de advertencia presentes, que si hubiese otro tipo. Es el más eficaz en este ámbito.
- Es el sistema más rápido de interiorizar en el punto de compra. Es decir, la persona lo asimila mejor.
- Es el único sistema que ha demostrado cambios en las decisiones de compra de los consumidores. (F, Kroker, comunicación personal, 20 abril, 2020)

El estudio concluye también, que GDA es un sistema confuso que la mayoría de personas no entiende, por no tener un punto de corte o parámetro que indique hasta qué punto sería un producto saludable. Por otro lado, el EFAN ayudó a que los adultos y niños tanto de áreas rurales como urbanas, disminuyera su percepción de "saludable" para alimentos procesados y ultraprocesados. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

El INCAP toma como punto de referencia las legislaciones de etiquetado de advertencia ya implementadas en la región de América del Sur, como las de Chile y Perú, al considerarlas como leyes completas que no sólo se rigen por parámetros técnicos serios, sino que complementan la estrategia con otros alcances como campañas de salud y educación, regulación de la publicidad y otros. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

No obstante, cabe mencionar que el INCAP resalta en todo momento que el etiquetado frontal de advertencia nutricional no es por sí solo una medida para erradicar sobrepeso, sino que se requieren de medidas de acompañamiento en una

estrategia de combate al sobrepeso y una sociedad civil organizada con profesionales e impulsores de estas políticas. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

Los parámetros técnicos los definen las instituciones internacionales especializadas como la OPS y la OMS en sus perfiles de nutrientes, sin embargo, cada país debe adaptar el esquema a su realidad nacional. El INCAP brinda una serie de principios o puntos de partida para que el etiquetado vaya a tener un impacto esperado, como lo son: que sea un etiquetado de rápida comprensión, que separe claramente los alimentos saludables de los no saludables y que demuestre con evidencia que logra cambios en los patrones de compra. Lo anterior sólo el etiquetado de advertencia lo ha logrado significativamente. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

El INCAP desarrolló una validación acerca del nivel de comprensión que tiene el EFAN en la región de Centroamérica y elaboró un protocolo de implementación de este etiquetado para que cada país lo adapte a su realidad. (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

#### *Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica*

El Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica (CPN) se encarga de gobernar el ejercicio profesional, ético y moral del profesional, promoviendo la excelencia en las prácticas de nutrición para la construcción del bienestar en salud de la población nacional. Actualmente el órgano cuenta con más de 2500 profesionales agremiados que brindan asesoría en todo el territorio nacional.

Para el CPN, dentro de los tipos de ENFE existentes, el sistema de advertencia es el que ayuda a combatir la obesidad y todas las enfermedades asociadas a ésta de la manera más eficaz. Esto lo atribuyen a su exposición gráfica y parámetros técnicos por porción, pues nutricionalmente es lo más recomendado.

No obstante, el CNP se hace referencia a que es imprescindible la educación nutricional desde los primeros años de vida en la población, pues ahí es donde comienzan los malos hábitos alimenticios y estilos de vida sedentarios. Los impuestos a las comidas específicas y bebidas altas en azúcar como en grasas también son un medio complementario que esta institución considera efectivo.

Según el gremio, en la región centroamericana cada vez más se utiliza la información nutricional de los alimentos, por lo que una legislación moderna y armonizada es necesaria lo antes posible, cayendo en un gran error si no se establece o se deja a discreción de la industria (esquema voluntario). Se debe actualizar el RTCA de productos preenvasados para lograr que el etiquetado de advertencia nutricional sea parte de éste, y tener un instrumento armonizado para la región.

Principales diferencias en las bases de las declaraciones y el etiquetado frontal.

Según el Codex los valores individuales de los nutrientes deben ser declarados por 100 g/ml o por la porción del producto indicada en el paquete, expresados en forma de porcentaje de GDAs totales de un nutriente, según los estándares internacionales del Codex. Además, el valor se basa en la ingesta energética de referencia de 8370 kilojulios o kilocalorías.

**Tabla 20**

Principales diferencias en las bases de las declaraciones y el etiquetado frontal

<b>Criterio</b>	<b>100 g/ml</b>	<b>Porción</b>	<b>Energía</b>	<b>Envase</b>
Facilidad de aplicación y de control	Sí	No	No	Sí
Facilidad de regulación	Sí	Sí	Sí	Sí
Facilita la comparación del valor nutricional entre alimentos	Sí	No	Sí	No
Orienta sobre la cantidad que se debe consumir	No	Sí	No	No
Permite comparaciones directas con las recomendaciones nutricionales	No	No	Sí	No
Puede ser aplicado de forma consistente a las calorías y nutrientes	Sí	Sí	No	Sí
Refleja necesariamente el aporte nutricional del embalaje	No	No	No	Sí
Refleja necesariamente la cantidad consumida del alimento	No	No	No	No
Utilización a nivel internacional	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia, con datos de Food Consulting (Moran, s.f).

## Análisis Comparativo

### *Posibles Escenarios de Aplicación ENFE*

La aplicación de una medida como el etiquetado frontal implicaría para Centroamérica adoptar todo un texto legal. Dentro de los puntos a definir a través de una medida de esta clase, están los mecanismos para su implementación y el tipo de esquema a utilizar. Tomando en consideración lo anterior, y basados en el estudio de la Comisión de las Comunidades Europeas (2008), se produce el siguiente análisis con las opciones posibles que tiene la región centroamericana:

1. **No realizar cambios a la legislación actual:** El Etiquetado Frente al Envase no está cubierto dentro del Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano, lo que implica que la utilización o no utilización de ENFE se mantendrá a discreción del fabricante, dado que no es una regulación obligatoria. De igual modo, el esquema y el estándar en el que se muestre la información de ENFE estaría a discreción y conveniencia del fabricante.

a. Impacto en la industria: Esta opción no aclararía ni armonizaría la situación actual, dado que la industria no tendría que realizar ningún cambio. Actualmente, la no regulación de los alimentos no permite una comparación de manera justa de los productos, lo cual puede traer desventajas para ciertos grupos poblacionales y también puede traducirse en una desventaja para ciertos productores que sí incluyen ENFE voluntariamente.

b. Impacto al consumidor: No tendría ningún cambio con respecto a la situación actual, dado que no cambiaría la información proporcionada al consumidor. Existe una confusión porque se utiliza la etiqueta únicamente en algunos productos, dificultando una comparación real de los nutrientes entre artículos (*World Obesity Federation, 2019*).

Por otro lado, los etiquetados actuales en Centroamérica causan confusión y los paquetes de alimentos al no tener la información clara,

sencilla y veraz provocan un impacto negativo en el consumidor al no permitir tomar decisiones basadas en evidencia (F, Kroker, comunicación personal, 15 junio, 2020).

c. Impacto en las responsabilidades del gobierno: No tendría ningún cambio para el gobierno, dado que no existe ninguna legislación enfocada en ENFE y se mantendrá de la misma forma. Existiría una pérdida de oportunidad de crear una legislación oportuna para la mejora de la forma de alimentación de la población y la incidencia que el gobierno pueda tener en este tema.

2. **Fomentar un enfoque voluntario:** Con esta opción se busca tener un enfoque consistente en toda la industria lo que implica que, aunque no exista una legislación específica del ENFE, se aliente a los gobiernos o instituciones reguladoras de etiquetado en cada país miembro de Centroamérica, a buscar formas de cooperación y trabajo conjunto con la industria alimenticia para promover un esquema coherente, voluntario, autorregulado y armonizado para la información nutricional en etiquetas frontales.

a. Impacto en la industria: Esta opción no aclararía ni armonizaría la situación actual dado que la industria no tendría la obligación de realizar ningún cambio, sino que lo haría de forma voluntaria. Si la industria decidiera aplicar un enfoque determinado, el mismo necesitaría contar con mecanismos para coordinar el enfoque voluntario. Al ser un enfoque voluntario, esto puede traducirse en una desventaja para ciertos productores que, aunque lo deseen no pueden implementar esquemas de ENFE por razones de costos, lo que implica una comparación desventajosa con respecto a los productores que sí incluyan estos sistemas de etiquetado.

b. Impacto al consumidor: Permite un mayor entendimiento en el esquema seleccionado, pero no existe una certeza que la industria utilice un solo esquema o estándar (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008). Causa una confusión por la implementación selectiva de la etiqueta en únicamente algunos productos, esto porque dificulta

una comparación real de los nutrientes de los productos (World Obesity Federation, 2019).

La confusión entre etiquetados seguiría siendo el mayor contratiempo para el consumidor final.

c. Impacto en las responsabilidades del gobierno: El gobierno no tendría una responsabilidad firme, no obstante, se enfrentaría a la pérdida de su posibilidad de decidir el esquema y estándar que considere más beneficioso para la población y este pasaría a ser definido por la misma industria lo que podría implicar que no haya una ventaja real para la población consumidora.

3. **Prohibir ENFE:** Esto implicaría que en la región de Centroamérica los productos alimenticios no podrán utilizar Etiquetado Frente al Envase, aclarándose así la situación legal en cuanto a qué esquema o estándar utilizar, dado que todos estarían proscritos.

a. Impacto en la industria: Da claridad en la legislación y simplicidad. Aun así, para las empresas podrían tener un impacto negativo en aquellas empresas que ya hayan implementado enfoque ENFE en sus empaques, dado que deberían nuevamente hacer la inversión de recursos para modificar sus etiquetas.

b. Impacto al consumidor: Los estudios han demostrado que los símbolos de advertencia son fácilmente entendibles por el consumidor y son útiles para tomar decisiones más certeras en el punto de compra (C, Julia, comunicación personal, 17 de abril del, 2020), por lo que la prohibición de ENFE tendría un impacto negativo en el consumidor, al estar eliminados los símbolos que le facilitan la toma de decisiones al comprador. Además, con ENFE el consumidor puede obtener de manera rápida y fácil la comprensión de la información, por lo que la prohibición de este enfoque podría propiciar el consumo de alimentos en exceso por falta de información accesible y llegar a formas inadecuadas de alimentación, resultando lo anterior en mayores cargas

económicas y sociales en los sistemas de salud y gobiernos de cada país.

La prohibición de ENFE podría reducir el nivel de investigación del consumidor sobre la información presente en la etiqueta nutricional. Por otro lado, este escenario también podría permitir que se haga una comparación más correcta de los productos alimenticios, dado que todos tendrían la misma información y no se distorsionaría la información por diferentes tipos de estándares o esquemas utilizados por cada compañía de la industria.

c. Impacto en las responsabilidades del gobierno: Si se introduce una prohibición en el etiquetado del frente del envase, las autoridades deberán de gestionar y publicar la proscripción de la medida, por lo que se deberá de verificar que los productos que actualmente estén utilizando ENFE lo eliminen en un periodo prudencial definido en el momento de la publicación, así como realizar revisiones periódicas sobre los productos para verificar que no se esté implementando ENFE nuevamente, lo cual conlleva un gasto de recursos.

4. **Proporcionar un marco armonizado para el Etiquetado Frente al Envase:** Esta opción aclararía las disposiciones que deberían aplicarse sobre estándares de nutrientes, así como el esquema a utilizar. A diferencia de la opción 2 esta sería definida por el gobierno o instituciones encargadas de etiquetado en cada país miembro de Centroamérica, pero no sería de uso obligatorio. En otras palabras, este escenario plantea la opción que, si hay ENFE, que sea un esquema estandarizado.

a. Impacto en la industria: Podría tener un impacto en aquellas compañías cuyos esquemas existentes no están en conformidad con el sistema armonizado que se haya a definir, aunque esto ayudaría a estandarizar el mercado interno si ya existen diferencias de enfoque a nivel nacional y regional. Al no ser obligatorio sino voluntario, esto puede traducirse en una desventaja para ciertos productores que sí incluyen

ENFE al no ser comparados de forma justa con los productores, que no lo incluyen o viceversa.

b. Impacto al consumidor: Se brindaría la información de forma más uniforme, por tanto, podrían ayudar a los consumidores a comparar productos, entender y usar la información de forma correcta. Aun así, podría causar confusión por la implementación selectiva de la etiqueta en únicamente algunos productos de la industria que quiera / pueda aplicarlo. (World Obesity Federation, 2019). De igual modo, no existirá una regulación que impida el uso de otros esquemas diferentes a ENFE que generen el mismo efecto de desinformación al consumidor.

Desde otra perspectiva, este escenario también podría ayudar a que ENFE pudiera tener un mayor impacto en el punto de decisiones de compra, ayudando a su normalización, uso y comprensión.

c. Impacto en las responsabilidades del gobierno: El gobierno o instituciones reguladoras de etiquetado en cada país miembro de Centroamérica deberían definir un estándar y esquema a utilizar para ENFE, sin la responsabilidad de regular su uso sino sólo de fomentarlo. De la misma manera, se deberá verificar el cumplimiento de los estándares que se utilicen.

d. Otros: Actualmente, hay gran variedad de esquemas ENFE de los cuales se debe probar su efectividad y eficacia por medio de evidencia científica para determinar cuál es el más idónea para la región, así como obtener el respaldo de la industria de Centroamérica para acordar el punto de partida.

5. **Etiquetado Frente al Envase obligatorio:** Esta opción aclararía y haría obligatorias las disposiciones que deberían aplicarse, las cuales serían estipuladas por el organismo competente dentro del Sistema de Integración Centroamericana y controladas por el gobierno o instituciones encargadas de etiquetado en cada país. La regulación sería armonizada en la región.

a. Impacto en la industria: potencialmente es la opción que podría tener el mayor impacto en todas las empresas, dado que implicaría una implementación obligatoria de un tipo de etiqueta. Facilitaría el funcionamiento del mercado, dado que habría una mayor armonización del sistema de la región.

En Centroamérica, bajo el rango de aplicación del Reglamento Técnico Centroamericano para el Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano, no es obligatorio difundir la información nutricional de los alimentos a menos que en el empaque o anuncios publicitarios se indique expresamente un beneficio por el contenido de sus nutrientes (M, Flores, comunicación personal, 15 de abril, 2020). Para la aplicación de ENFE se debe requerir de forma obligatoria la tabla nutricional de los alimentos, por lo que la industria además de tener que agregar la información de ENFE puede verse obligada a difundir su tabla nutricional si no la difunde ya.

El mayor efecto recaería en las MIPYMES del sector, quienes resentirían en mayor medida los cambios suscritos y los que menos posibilidades de adaptación a ellos tendrían por la aplicación según su cuota de mercado, por lo que los tiempos prudenciales de implementación de la medida tendrían un efecto particularmente importante en este empresariado.

Aunque por esta medida la industria probablemente deba realizar una inversión de recursos, se podría ver beneficiada dado que implicaría el uso de un solo etiquetado para toda la región y no para un mercado más pequeño. Esto da previsibilidad a la industria en cuanto a lo que pueden esperar en los demás países miembros de la región Centroamericana.

Por último, al ser esta una medida obligatoria, puede traducirse en una equidad competitiva entre productores dado que no se estarían comparando de manera injusta los alimentos, sino que se estarían comparando con productos con el mismo esquema y estándar de nutrientes.

b. Impacto al consumidor: La inclusión de un solo esquema obligatorio genera un marco para futuras investigaciones, y permite un mayor entendimiento en el esquema seleccionado. Además, se brindaría la información de forma más uniforme, por lo que podría ayudar a los consumidores a comparar productos, entender y usar la información de forma correcta. Esto también podría ayudar a que ENFE pudiera tener un mayor impacto en el punto compra.

c. Impacto en las responsabilidades del gobierno: Podría tener la obligación de crear campañas de educación sobre cómo entender el esquema seleccionado. De parte del SIECA, se debe modificar el Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano y la creación de un nuevo Reglamento Técnico con relación a ENFE.

Se debe cumplir con los requisitos del Acuerdo de OTC de la OMC, para así darle legitimidad a la medida. Junto con esto los gobiernos deben tomar en consideración la aplicación de plazos adecuados y diferenciados entre las empresas según su tipo, dado que en casos como el de Chile, se demostró que la aplicación de esta clase de medidas afecta mayormente a empresas micro y pequeñas. Además de plazos diferenciados, se debe de estudiar que otra clase de implicaciones podría tener para las mismas.

El gobierno o institución encargada de etiquetado debería de invertir recursos en realizar verificaciones del cumplimiento de etiquetado de ENFE.

d. Otros: Actualmente, hay gran variedad de esquemas ENFE de los cuales se debe probar su efectividad y eficacia por medio de evidencia científica para determinar, cuál es la más idónea para la región, así como obtener el respaldo de la industria de Centroamérica para acordar el punto de partida.

A pesar de que el acuerdo centroamericano no permite la aplicación de una medida de esta clase por país, en caso de que una medida se aplicará de forma obligatoria con esquemas variados entre los países de la región, esto podría desincentivar el comercio intrarregional e internacional. Los principales productos comerciados intra regionalmente son los alimentos, y es muy costoso para las empresas poder asumir los costos económicos para poder exportar a los diferentes mercados con diferentes etiquetados, por lo que esto podría generar que los países vean limitados sus flujos de comercio en la región, la cual representa el destino más importante en la economía de cada uno.

Por último, una medida de este tipo impactaría directamente en la producción e inclusive los empleos y toda la actividad económica generada alrededor de la industria alimentaria, siendo entonces el resultado un eventual impacto económico, pero también social. Por otro lado, podrían dejar de tener a disposición una serie de alimentos que se dejarían de exportar a consecuencia de esta normativa de etiquetado (M, Elizondo, comunicación personal, 27 de marzo, 2020).

#### *Efecto de no usar un Etiquetado Nutricional Frente al Envase armonizado.*

Retomando la definición de ENPFE mencionada en el capítulo I, este tipo de etiquetado mejora los hábitos alimentarios de los consumidores y tiene como objetivo aumentar la proporción de consumidores que comprenden y utilizan fácilmente la información disponible, con el fin de que puedan hacer evaluaciones rápidas del valor nutricional del producto y tomen decisiones mejor informadas (Stern, Tolentino y Barquera, 2011). Todo esto debe estar acompañado de campañas de educación al consumidor.

Para la implementación del ENFE se debe tomar en cuenta las capacidades económicas y realidad nacional o regional con el que se esté viviendo. A pesar de la armonización que se ha dado en los últimos años, los problemas transfronterizos que

enfrentan los países de Centroamérica son bastantes. Problemas con narcotráfico, corrupción, e intereses políticos atañan a las aduanas centroamericanas desde antes de los años 80. Por ello es importante reducir al mínimo los requisitos no arancelarios para que exista un comercio más fluido en la región y así fortalecer la economía regional. Esta disminución de requisitos no arancelarios de importación y exportación o la armonización de estos, hace posible negociar como bloque lo cual también implica una mejor relación internacional con los demás países y bloques económicos en el mundo.

Los casos que se van a mostrar a continuación se van a ver enfocados única y exclusivamente en el comportamiento de un etiquetado frontal, frente al envase desde el punto de vista del comercio internacional. Es decir, se basan únicamente en el aspecto económico, de cumplimiento comercial, aduanero y en general comercio exterior, dejando de lado los técnicos de nutrición.

### **Caso 1. No armonización. Etiquetado heterogéneo**

El siguiente caso se basa en los siguientes supuestos:

- Se estableció un esquema diferente de ENPFE previamente en cada país.
- El objetivo legítimo de ENFE se cumple únicamente con el etiquetado.

Todos los países centroamericanos tienen un etiquetado frontal frente al envase diferente. Es decir, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá tienen un etiquetado con diferentes parámetros nutricionales, diferentes tipos de ENFE:

- o Guías Diarias de Alimentación (GDA)
- o Sistemas de etiquetados de resumen
- o Semáforo Nutricional
- o Etiquetado de Advertencia

Estas etiquetas son no equivalentes, es decir para cada una se deben contemplar diferentes parámetros o guías, colores, formas, etc. para poder importar y cumplir con la ley. Para las pequeñas y medianas empresas importadoras podría representar en:

- o Mayores dificultades a la hora encontrar proveedores
- o Mayor costo, por la disminución de oferta
- o El traslado del coste a los consumidores
- o Productos más caros

Pero esto no solo afecta a las empresas que importan dichos productos, sino también a las exportadoras. Las cuales son realmente importantes por la creación de divisas y empleo en la región, pues al ingresar una etiqueta diferente para cada país implica repercusiones como:

- o Mayores costos logísticos
- o Mayor recurso humano y técnico
- o Mayores gastos es publicidad dependiendo del tipo de etiquetado a utilizar

## **Caso 2. Armonización completa.**

El siguiente caso se basa en los siguientes supuestos:

- El objetivo legítimo de ENFE se cumple únicamente con el etiquetado.
- Existe una armonización completa de formato, parámetros y estilo de etiquetado.
- Países aplican la medida al mismo tiempo.
- Países centroamericanos tienen igual de condiciones

El caso de una armonización completa en la región centroamericana es una situación favorable según lo estudiado anteriormente, debido a que esta daría paso a un comercio internacional más libre y fluido. Se vería implicado menores costos logísticos para las empresas independientemente si son internacionales, transnacionales o MIPYMES, pues sólo se tendría que realizar una sola etiqueta para todos los países centroamericanos. Otro de los aspectos importantes de la armonización completa sería que independientemente del país en que se encuentre una persona centroamericana, puede leer con facilidad en ENPFE de los productos.

Adicionalmente, la armonización daría pie para trabajar estrategias regionales conjuntas de interpretación del etiquetado y combate a las ENT como la obesidad.

### **Caso 3. Armonización Parcial**

El siguiente caso se basa en los siguientes supuestos:

- El objetivo legítimo de ENFE se cumple únicamente con el etiquetado.
- Existe una armonización parcial del completa de formato, parámetros y estilo de etiquetado.
- Países aplican la medida al mismo tiempo.

La armonización parcial se puede ver de 2 formas: en primer lugar, se plantea un escenario según la organización geográfica; es decir que los países del norte centroamericano tengan una sola etiqueta y los del sur tengan otra. Este tipo de parcialidad podría facilitar el comercio, pero no es la ideal, ya que implica costos adicionales logísticos, costos aduanales y de verificación para el importador/exportador para las aduanas de verificación.

Para las pequeñas y medianas empresas importadoras podría representar en:

- o Mayores dificultades a la hora encontrar proveedores
- o Mayor costo, por la disminución de oferta

- o El traslado del coste a los consumidores
- o Productos más caros
- o Mayor recurso humano y técnico
- o Mayores gastos en publicidad dependiendo del tipo de etiquetado a utilizar

La armonización parcial en caso de no estar “geográficamente coordinado”, es decir que la situación sea que países como Panamá y Nicaragua se armonicen, pero que tengan un país en el medio como Costa Rica que no quiere el mismo etiquetado, implicaría mayores consecuencias económicas

A continuación, se realizó una gráfica para determinar cuántos tipos de etiquetado surgirían y cuáles son los requisitos arancelarios y no arancelarios de un producto al entrar y al salir de un país en Centroamérica y cómo serían las diferentes situaciones.

#### **Caso 4. No ENFE**

Esta opción no aclararía ni armonizará la situación actual, dado que la industria no tendría que realizar ningún cambio.

#### **Resultados**

El objetivo de regular el ENFE es orientar al consumidor a obtener los alimentos que más le convengan e incentivar a la industria a fabricarlos de manera tal. Para esto debe ser obligatorio el uso de la información complementaria. El etiquetado frontal debe de estar acompañado con el uso estricto y permanente de la tabla nutricional para así orientar y facilitar la comprensión de las personas.

En términos generales Centroamérica tiene una gran participación con el Codex, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Guatemala, El Salvador y Honduras trabajan activamente en el grupo de trabajo electrónico. En su mayoría consideran que esperar

indicaciones del Codex sobre ENFE es una buena decisión para así de igual modo mantener una armonización regional.

Las posiciones en cuanto al ENFE se encuentran divididas en toda la extensión centroamericana, sin embargo, en su gran mayoría el sector empresarial de cada país coincide junto con la parte pública que son necesarias estrategias de combate contra ENTs y principalmente contra el sobrepeso. El punto de debate se encuentra precisamente en cuál estilo de etiquetado se debe utilizar para conservar el equilibrio entre no desincentivar la economía y el comercio internacional, y generar una estrategia lo suficientemente efectiva para conseguir los objetivos de salud pública buscados. El impacto económico negativo de la implementación de ENFE puede ocasionar daños al comercio internacional por el aumento de precios.

Por un lado, el sector privado coincide en que el etiquetado de advertencia es discriminatorio y no conserva suficiente evidencia científica para su aplicación, e impulsa más bien otros esquemas más informativos como el de GDA. Por otra parte, las administraciones públicas en salud se refieren al EFAN como uno de los tipos de ENFE más eficaces y que más respaldan por sus resultados en otras regiones del planeta.

Algo importante a rescatar, es que hay un punto de encuentro entre ambos sectores al identificar que ningún tipo de etiquetado va a ser eficaz, si no se complementa con otras estrategias de salud pública como campañas de educación, restricciones a la publicidad, medidas fiscales y otras.

Con el panorama anterior, la armonización regional mediante un reglamento de etiquetado obligatorio, como se establece en el caso 4, ayudaría a evitar casos donde las empresas al no poder asumir los costos económicos que implica tener etiquetado diferentes para cada país tengan que verse excluidas de ciertos mercados, daría una mayor certeza jurídica al empresariado de la región e internacional, pero sobre todo coadyuvará en avanzar hacia mayores niveles de integración económica y de salud pública. Varias organizaciones han considerado que la autorregulación planteada en las opciones anteriores ha fracasado, por lo que la regulación por parte de los gobiernos de los países es necesaria. Lo cual para la industria y el consumidor brindaría un panorama claro sobre el uso de ENFE. Una regulación regional facilita el

funcionamiento del mercado y promueve una competencia justa entre los productores de la región.

#### **Capítulo 4. Generar el esquema más adecuado de la implementación ENFE en Centroamérica.**

Al llegar al punto de desarrollo del último capítulo de la investigación, se ha logrado obtener información muy concreta acerca de qué es el ENFE, cómo impacta en la sociedad y en la economía, y cuál es el escenario actual para la región centroamericana. La recopilación, análisis y triangulación de los datos anteriores, permitió generar una serie de planteamientos y recomendaciones de especial interés para las políticas comerciales que se implementan o deseen implementar en adelante para cada uno de los países centroamericanos, las cuales son el principal objetivo del presente capítulo.

Dentro de la gama de ENFE que se puede encontrar alrededor del mundo, la mayoría constituyen sistemas de uso facultativo, que dependiendo de los parámetros técnicos que se utilicen como base, generan tanto efectos negativos como positivos en el consumidor e industrias. Países como Chile, Ecuador, Perú y México, han implementado legislaciones en este sentido, aun así, hoy día lidian con una serie de cuestionamientos y un largo camino que resolver en torno a los sistemas de EFAN, GDA y semáforo simplificado que han impulsado.

El Códex Alimentarius, el cual es el organismo referente por excelencia en esta materia, apenas ha iniciado un proceso multilateral de diálogo con miras a una armonización o estandarización de principios y aspectos fundamentales que guíen las regulaciones de ENFE en el mundo, lo cual resulta como un escenario de no regulación de referencia en este tema. La falta de posicionamiento del CODEX genera un escenario de caos en las regulaciones mundiales, lo cual tiene consecuencias para el comercio internacional.

La situación en Centroamérica no parece alejarse mucho de la realidad que viven la mayoría de países alrededor del mundo, en donde hay una posición de espera y prudencia antes los procesos y decisiones que se lleguen a tomar en el Códex. El

RTCA vigente permite que coexistan sistemas de ENFE diferenciados en la industria alimentaria de la región, pero no genera un espacio legal adecuado para que se regule este tipo de etiquetado. En otras palabras, no se prohíbe la proliferación de esquemas voluntarios de etiquetado frontal, pero tampoco permite que cada país avance con regulación en ese sentido. Varios países de la región de Centroamérica actualmente no logran siquiera el cumplimiento total del RTCA vigente.

El panorama anterior, ha llevado a que, en años recientes, desde espacios como COMIECO y COMISCA, se entre a discusiones acerca de cuál es el tipo de ENFE más adecuado para la región y cómo se llevaría a cabo su implementación en un contexto de amplia negociación con todos los sectores involucrados.

La industria centroamericana por su parte da su apoyo a los sistemas de GDA, al considerarlos como uno de los comercialmente menos lesivos, más informativos para el consumidor final y con mejor base científica. En este sentido, las cámaras empresariales alimentarias han logrado presentar una propuesta en esta dirección a los organismos centroamericanos competentes.

Desde su propio lado, estos mismos organismos han activado los medios de discusión y negociación y han recibido y estudiado también propuestas de instituciones como el INCAP, quien en 2017 sometió su proyecto de EFAN para implementación en toda la región, alegando una mayor efectividad del sistema frente a otros, mayor facilidad en su comprensión para personas de todos los rangos etarios y estratos sociales, así como mayor apoyo en los sectores científicos y de profesionales en nutrición.

Tomando en consideración todo lo anterior, es que se dedica esta parte de la investigación a definir cuáles son los elementos fundamentales para tomar en cuenta en la creación de una legislación de ENFE armonizada para Centroamérica, cuáles serían sus principales implicaciones legales y económicas, así como establecer un modelo de etiquetado para los productos alimenticios de mayor comercialización en la región. Para finalizar, se establecieron reflexiones que se consideran como esenciales en el proceso de instauración de una nueva normativa ENFE.

## Principales Parámetros de Entidades Modelos

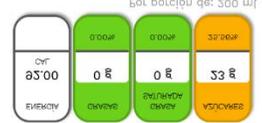
La utilización de la información nutricional por los consumidores es poco usada para tomar la decisión de compra de un producto alimenticio, ya que esta es un poco compleja para el consumidor promedio. Para el caso de Centroamérica, a la complejidad de la tabla nutricional, se le agrega que en países como Panamá la normativa obligatoria centroamericana que todo producto comercializado en la región debe contar con la etiqueta nutricional en español, no se cumple a cabalidad con los muchos productos de importación.

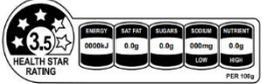
A pesar de ello, en Centroamérica se desea implementar un etiquetado frontal frente al envase con el objetivo de salvaguardar la salud de la población centroamericana, ante la obesidad y las enfermedades no transmisibles, además de garantizar al consumidor el derecho a la información que necesita para tomar decisiones más críticas.

Los modelos anteriormente estudiados poseen como premisa básica comunicar a los consumidores ciertas características nutricionales de los alimentos de manera simple, fácilmente visible y comprensible. (Morán, s.f) En la mayoría de los países, los modelos ENFE fueron declarados de uso voluntario y cubriendo sólo una parte del mercado alimenticio. No obstante, en los últimos años países como Chile, Perú, y México han implementado una legislación obligatoria para los productores. Lo cual incide en un obstáculo no solo de coste, sino también para el comercio internacional.

**Tabla 21**

**Principales diferencias entre sistemas ENFE**

Nombre	Color	Forma	Información de la etiqueta	Tipo de Sistema		Imagen
Guías Diarias de Alimentación (GDA)	Monocromático	Varias	Porcentajes recomendados de consumo diario de energía o nutrientes en una porción o en un producto	Sistema enfocado en Nutrientes	No Interpretativos	
Guías Diarias de Alimentación (GDA)	Policromático	Varias	Porcentajes recomendados de consumo diario de energía o nutrientes en una porción o en un producto	Sistema enfocado en Nutrientes	No Interpretativos	
Semáforo Nutricional	Policromático	Varias	Indica si el alimento contiene cantidades en Exceso de un nutriente mediante un rango de colores, a decir: un contenido alto (rojo), medio (naranja) o bajo (verde)	Sistema enfocado en Nutrientes	Semi-Interpretativos	
Sistema de etiquetado de advertencia	Monocromático	Octagonal, triangular y rectangular	Declaración de texto simple que establece "alto en" de un nutriente en específico.	Sistema enfocado en Nutrientes	Semi-Interpretativos	

Health Star Rating	Policromático	Estrella	Asigna calificaciones de salud a los alimentos y bebidas envasado. La calculadora utiliza información nutricional como azúcar total, sodio, energía y otras variantes para obtener una calificación del producto.	Evaluación global del producto	Interpretativos	
Keyhole	Ambos	Ojo de cerradura	Es un símbolo de comparación con otros alimentos del mismo tipo, estos cumplen con uno o más de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos grasa y más saludable</li> <li>• Menos azúcar</li> <li>• Menos sal</li> <li>• Más fibras dietéticas y cereales integrales</li> </ul>	Evaluación global del producto	Interpretativos	
Nutri-Score	Policromático	Rectangular	Es una etiqueta que que permite a valorar fácil y rápidamente la calidad nutricional de los alimentos, simplificando la interpretación del etiquetado nutricional. Evaluando todos los nutrientes en el producto	Evaluación global del producto	Interpretativos	
Choices	Policromático	Checkmark	Estimula opciones alimenticias más saludables y reformulación de productos.	Evaluación global del producto	Interpretativos	

Fuente: Elaboración Propia, 2020

## Objetivo Legítimo

Según el Codex, se observó que la proliferación de diferentes sistemas de etiquetado nutricional en la parte frontal del envase puede generar inconvenientes para la exportación y el comercio y que se debe buscar alguna consistencia global (CODEX, 2017). Tal y como se determinó en los primeros capítulos del presente trabajo, todo etiquetado está regulado por la Organización Mundial del Comercio dentro del Acuerdo OTC. Este establece el objetivo, según su artículo 2.2, de evitar medidas que compliquen el flujo comercial entre los miembros.

Sin duda alguna, cualquier tipo de etiquetado es una barrera al comercio, por ello son usualmente utilizadas como excusa para un propósito proteccionista. La implementación de etiquetados restrictivos, y/o sin fundamento científico generan mayores problemas que beneficios. (A, Trejos, comunicación personal, 8 de abril, 2020). Por ello, es de suma importancia seguir con los Acuerdos de la OMC, y establecer los etiquetados con un objetivo legítimo fiable y demostrable.

Para el año 2017, según el Comité del Codex sobre etiquetado de los Alimentos, los países miembros, identificaron 16 diferentes sistemas de ENFE siendo implementados (seis sistemas informativos y 10 sistemas interpretativos) en 23 países. De los sistemas implementados, 17 países los tienen como sistemas voluntarios, 4 son obligatorios, y 2 países los tienen como voluntarios y obligatorios, todos ellos implementados como una herramienta para ayudar a reducir la creciente incidencia de la obesidad y de las enfermedades crónicas no transmisibles que se incrementan cada día en el mundo (Codex, 2017).

A pesar de lo anterior, las diversas entrevistas realizadas concluyen que el etiquetado por sí solo no es efectivo en el combate a las ENT; es decir, se deben implementar diferentes medidas nutricionales adicionales para que el etiquetado genere el efecto esperado en la población, puesto que el ENPFE es una herramienta y no la solución, la cual debe complementarse con un proceso de sensibilización, educación, y comunicación al consumidor, para resaltar la importancia de una alimentación equilibrada. Por sí sola, una etiqueta no garantiza un cambio en las decisiones de consumo de alimentos preenvasados, ni tampoco la reducción de las enfermedades crónicas no transmisibles. (Codex, 2017).

El etiquetado frontal frente al envase de tipo GDA es el más acorde con el Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio, ya que este informa al consumidor e impacta en menor medida el comercio internacional. Sin embargo, este no queda exento de adjuntar medidas de educación al consumidor si se desea aplicar el ENFE.

Definición de la propuesta óptima para Centroamérica.

Al evaluar los diferentes tipos de etiquetado frontal implementados alrededor del mundo, se deben analizar las variables principales en torno a su funcionamiento, para poder determinar cuál tiene el nivel de cumplimiento más alto con respecto a su fin primordial, y cuál se adaptaría de una mejor forma a la realidad socioeconómica de la región centroamericana.

Para efectos de esta investigación, y con relación a la información recabada de las distintas posiciones emitidas, la efectividad de cada tipo de etiquetado se razonó tomando en cuenta nueve indicadores principales, divididos en dos categorías; a decir:

**Categoría A: Indicadores relacionados al consumidor final.**

1. Nivel de información: ¿qué información aporta y cómo?
2. Nivel de comprensión: apariencia gráfica, colores, símbolos y textos.
3. Afectación en los patrones de compra: persuasión hacia la compra del producto por medio de categorización de alimentos.

**Categoría B: Indicadores relacionados al comercio internacional.**

4. Nivel de Implementación Internacional: cantidad de países con esquema implementado.
5. Costos de implementación: insumos y recurso humano necesarios.
6. Nivel de uso en la región: cantidad de países en Centroamérica con el esquema de etiquetado en uso.

7. Nivel de incentivo a la reformulación o rediseño del producto actual: promueve cambios nutricionales o técnicos, para cumplir con la normativa en vigor.
8. Nivel de equivalencia con parámetros técnicos internacionales: cumplimiento de AOTC y Codex Alimentarius.
9. Afectación en los patrones de compra: efecto comercial de la persuasión en la compra.

Teniendo lo anterior, se analizó cada tipo de los principales esquemas de ENFE estudiados en los capítulos anteriores, según su utilización en América y Europa:

- GDA monocromático
- GDA policromático
- Semáforo Nutricional simplificado
- Etiquetado Frontal de Advertencia Nutricional -EFAN
- *Nutri- Score*
- *Keyhole*

Resultado de esto, se generó una tabla en la cual se consideraron ciertos parámetros para cada indicador mencionado, los cuales a su vez asignaban una calificación con un rango entre bajo, medio o alto para cada uno. Finalizado lo anterior, se concedió a cada sistema de etiquetado un total de puntos resultado de la sumatoria de cada rango: un punto por cada “bajo”, dos puntos por cada “medio”, y tres puntos por cada “alto”.

El detalle de que cumple o no cumple cada tipo de etiquetado se incluyó en los anexos de la investigación, especificando cuales son los criterios de evaluación para cada indicador mencionado.

Comparación de esquemas

**Tabla 22**

Tabla de comparación de esquemas de Etiquetado Frente al Envase

Región	Esquema	Indicadores								
		Consumidores			Comercio Internacional					
		Nivel de información	Nivel de comprensión	Afectación en los patrones de compra	Nivel de implementación internacional	Nivel de uso en la región	Costos de implementación	Nivel de incentivo a la reformulación o rediseño del producto actual	Nivel de equivalencia con parámetros técnicos internacionales	Afectación en los patrones de compra
América	GDA mono	Medio	Bajo	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio	Medio	Medio
	GDA colores	Alto	Alto	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio
	Semáforo simplificado	Medio	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio
	Advertencia	Medio	Alto	Medio	Medio	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio
Europa	Nutri-Score	Medio	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Medio	Alto
	Keyhole	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto

Fuente: Elaboración propia, 2020

Dentro del análisis realizado, todos los tipos de ENFE obtuvieron puntuaciones similares, al contar cada uno de ellos con características y elementos diferentes, pero con propósitos casi iguales.

Los esquemas europeos que se estudiaron constituyen sistemas de etiquetado muy elaborados y de los más completos que se pueden encontrar en el espectro de regulaciones actuales, pero que, a su vez, representan procesos de adaptación de producto y certificación que no resultan sencillos para una industria sensible como la alimenticia. El Nutri-score y el Keyhole son sistemas nutricionales que aún deben ganar mucho campo en sus países de origen, pues son relativamente poco conocidos en un contexto mundial.

A pesar de su calificación similar en el análisis, los ENFE europeos no se identificaron como opciones viables para su implementación en Centroamérica, tomando en cuenta principalmente que fueron concebidos para un alcance dentro de la misma Unión Europea, y que la industria alimenticia de esta región del mundo presenta características de mucha mayor robustez y adaptabilidad que la centroamericana, como para afrontar un proceso de certificación como el que estos mecanismos ameritan.

La poca visibilidad y exposición que los esquemas de Europa han tenido en Centroamérica - y en general en todo el continente, deja un vacío que haría difícil una eventual adaptación de uno de ellos en la región, y complicaría el panorama actual en donde se deben buscar más bien, opciones que simplifiquen las condiciones obtenidas hasta el momento en la región.

Por otra parte, el sistema de semáforo simplificado ofrece un alto nivel de comprensión al ser uno de los más simples y directos. No obstante, su bajo reconocimiento e implementación internacional hace poco viable su uso para la industria alimenticia con oportunidades de mercado en el exterior. Aunado a lo anterior, el semáforo propicia una discriminación pronunciada de los productos, lo que puede crear una confusión en los consumidores finales, así como afectar las ventas de los productos de forma sustancial.

De manera similar, ocurre con el EFAN en su análisis. Este tipo de etiquetado expresa de forma clara y directa el alto porcentaje de ciertos nutrientes en los alimentos, sin

embargo, no proporciona mucha información acerca de su contenido o valor nutricional completo, lo que a todas luces representa un riesgo grande tanto para el sector industrial como para el producto e información recibida por el consumidor.

El sistema de advertencia tiene un nivel de implementación medio en donde la mayoría de países que lo han puesto en práctica (siete) corresponden al cono sur del continente americano, sin embargo, para lo que a esta investigación atañía que es la región centroamericana, este ENFE es poco conocido tanto por los consumidores como por la industria.

Prácticamente la totalidad de los entes privados consultados, han expresado su negativa a un tipo de etiquetado de advertencia para Centroamérica, principalmente por su poco nivel de información y por ser altamente discriminatorio en un contexto de mercado en donde ningún producto debe considerarse como malo o bueno. Cabe destacar, que el EFAN es el esquema de etiquetado mayormente apoyado por instituciones y organismos de nutrición especializados, y que es el que ha demostrado contra investigaciones de compra en puntos de venta, que logra cambiar los patrones de compra en los consumidores. No obstante, no se considera una opción viable para Centroamérica por la alta oposición que ha tenido en los sectores empresariales, que cuestionan su objetivo y manera lesiva de implementación, al incentivar cambios bruscos en la formulación y/o diseño de los productos finales.

#### *Definición del esquema más adecuado*

Finalmente quedan solamente los sistemas de GDA, que son los que parecieran generar un mayor consenso entre las partes involucradas para su implementación en la región. Al analizar sus características, se denota que estos esquemas proveen más información al consumidor, no generan una discriminación o categorización de productos tan lesiva como los otros, son mayormente reconocidos e implementados a nivel internacional, y su base de implementación no promueve cambios tan drásticos a la industria con relación a la fórmula y diseño del producto.

Los GDA tanto mono como policromáticos, brindan un resumen de la información nutricional destacada del producto, permitiendo al consumidor poder tomar una mejor decisión de compra basándose en información más completa. Paradójicamente, esta

información no es de total comprensión para los consumidores de todos los rangos etarios y socioeconómicos, al proveerse de manera resumida y hasta cierto punto técnica.

Dentro de los ENFE que pueden lograr un efecto de discriminación de los productos en el punto de compra, los GDA constituyen un esquema bastante medido, que brinda la información y que deja de lado las características persuasivas en los consumidores. Este esquema no promueve un rechazo o categorización inmediata del producto a primera vista.

A nivel de Centroamérica, el sistema GDA es ya conocido por la industria y los consumidores, al haber ya varias líneas de consumo con sistemas de GDA monocromático que se han implementado voluntariamente por varias empresas procesadoras de alimentos como forma de brindar más información al consumidor. Inclusive a nivel internacional, el GDA es el ENFE con el mayor número de países que lo tienen en uso en todo el mundo, creando cierta familiaridad con el esquema y abriendo un mayor mercado para las empresas involucradas.

Dentro de su planteamiento, el GDA propone una mejor visualización del contenido del producto con un nivel medio de incentivo para dar una nueva base de declaración, o reformulación del producto para cumplir con ciertas características nutricionales, lo que le permite a la industria poder evitar ese costo y centrarse en el rediseño de la etiqueta solamente.

Por último, en su definición el etiquetado cumple con principios del sistema multilateral de comercio y aunque para efectos prácticos, el etiquetado sí constituye una Barrera No Arancelaria, como se mencionó anteriormente, el GDA cumple con un nivel alto de reconocimiento y equivalencia internacional, lo que lo hace que, de todas las opciones posibles, sea el más viable en ese aspecto.

En razón de los puntos anteriores, se identifica como el esquema ENFE más adecuado para Centroamérica el **GDA monocromático**, por cumplir de una manera más equilibrada con todos los indicadores analizados en esta investigación. Se considera también, que el sistema policromático constituye un elemento coadyuvante en la forma de comprensión del etiquetado y diferenciador para tomar decisiones en el punto de compra, no obstante, al no estar definido un estándar de colores (por el

momento) por el CODEX, se recomienda migrar al esquema multicolor hasta que se estipule tal referencia.

Diseño de etiqueta según RTCA

### *Elección de los productos para la presentación del estudio*

La elección de los productos en la región se basa en que el 44% de las marcas que son originarias de la región (Centroamérica Forbes, 2020). El 70% de las marcas en centroamericanas que ganaron penetración son marcas locales (Somos Guate, 2020) De acuerdo *Brand Footprint 2020* de *Kanta*, las 5 primeras marcas más consumidas en la región son las siguientes:

1. Coca Cola
2. Maggi
3. Colgate
4. Natura's
5. Sula

Por ende, se eligieron los siguientes productos:

Coca-Cola regular de 1.5 litros: De acuerdo con el reporte anual de "*Brand Footprint*" en Latinoamérica la marca más consumida es Coca-Cola. (Garza, 2020) Asimismo, dicha marca es la líder mundial, Coca-Cola es también la marca más consumida en 8 de los 35 países analizados.

Maggi Sabor – Tabletas Caldo de Pollo, 2,43 oz: Maggi ha sido a lo largo de los años la preferencia de las marcas de consumo masivo en la región.

Salsa Hongos Naturas 210 gr: La marca líder en la categoría de tomate procesado.

Diseño de las 3 etiquetas y los productos en imagen (diseño gráfico)

Figura 18

Coca-Cola regular de 1.5 litros



Figura 19

Maggi Sabor – Tabletas Caldo de Pollo, 2,43 oz



Figura 20

Salsa Hongos Naturas 210 gr



Las imágenes representan el diseño de como 3 de los productos altamente consumidos en la región de Centroamérica deberán lucir tras la utilización de GDA monocromático. Los cuales cuentan con los valores individuales de los nutrientes críticos (grasa, azúcar y sodio), basados en el contenido nutricional de la porción del producto indicada en el paquete. Expresados en forma de porcentaje de GDAs totales de un nutriente según los estándares internacionales del CODEX (valor se basa en la ingesta energética de referencia de 8370 kilojulios o 2000 kilocalorías).

### **Conclusiones y recomendaciones:**

En esta sección, se presentan las recomendaciones y conclusiones obtenidas durante el análisis para la elaboración del presente documento de investigación:

#### Conclusiones

Las conclusiones de la investigación se pueden resumir en cuatro puntos principales:

##### 1. Sector Alimenticio relevante.

En Centroamérica el sector alimenticio tiene gran importancia, desde su presentación agrícola primaria y hasta el valor agregado. Este sector en la región es uno de los mayores generadores de empleo. Se debe tomar en consideración, que el comercio internacional es sensible a una regulación de etiquetado por el alto impacto económico que puede generar. Dado lo anterior se deben estudiar a profundidad los efectos de la creación mediante un estudio de costo beneficio.

Actualmente en Centroamérica existe el Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano, para la población a partir de 3 años. Este reglamento no cubre el etiquetado frontal de los alimentos, por lo que si se busca regular el uso obligatorio de un etiquetado como ENFE se debe crear un nuevo reglamento específico para el mismo.

El Anexo XX del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y La Unión Europea (AACUE), establece que una medida obligatoria de etiquetado en cualquier país de la región debe de ser armonizada y por tanto creada mediante un Reglamento Técnico

Centroamericano (RTCA). De este modo, se busca el mayor beneficio para la región al no encarecer precios y tener el menor efecto negativo en la industria.

## 2. Objetivo legítimo

El objetivo legítimo de ENFE se ha discutido en varias ocasiones en el Comité OTC de la OMC, varios nombres de países de América del Sur son mencionados en estas discusiones como lo son Chile, Perú y Ecuador, a razón de que han implementado diferentes esquemas y reglamentos de ENFE de manera obligatoria y se plantean dudas sobre la justificación de las medidas y la evidencia científica de las mismas. Además, se resalta la preocupación sobre la compatibilidad de las medidas con las normas internacionales.

En el marco de la OMC, se han presentado disyuntivas contra las regulaciones ENFE aduciendo una violación de los compromisos multilaterales. Los Estados concuerdan que, aunque se comparte la preocupación de reducir de la obesidad y enfermedades no transmisibles, no existe una base internacional que sustente la regulación en uno país u otro, por lo tanto, queda un nivel de arbitrariedad bastante alto sobre el cual aplicar una normativa de este tipo. Históricamente en el marco de OTC, si un país utiliza como referencia la normativa Codex en un caso de controversia comercial, esta es amparada, en su mayoría, por la decisión de la OMC. El Codex propone normas mínimas para establecer la inocuidad de los alimentos y ha sido la base de referencia para parámetros internacionales.

## 3. Discrepancias entre lo público y lo privado.

La industria (sector privado) coincide en que el etiquetado de advertencia es discriminatorio y no conserva suficiente evidencia científica para su aplicación, mientras que instituciones públicas y entes internacionales como la OPS mencionan el EFAN como uno de los tipos de ENFE más eficaces y que más respaldan por sus resultados en otras regiones del planeta. A pesar de las discrepancias entre sector público y privado existe un punto de convergencia entre ambos sectores, al identificar que ningún tipo de etiquetado va a ser eficaz si no se complementa con otras estrategias de salud pública como campañas de educación, restricciones a la publicidad, medidas fiscales, entre otras.

Por ello se puede concluir que la legislación debe ser homogénea para toda la región, y con una ejecución gradual, para generar menos impacto en la industria y una misma fecha de aplicación obligatoria para todos los países del istmo. Otro de los puntos a destacar como conclusión del proyecto, es que se debe tomar en cuenta (aunque no es un requisito obligatorio) la posición científica y el contexto sociocultural para implementar un reglamento técnico, ya que este tipo de medidas fácilmente se pueden camuflar o utilizar como medida proteccionista a una industria.

#### 4. Propuesta Final.

En este punto es importante destacar que la información técnica-científica se expone en el presente trabajo porque es de interés en el tema, no obstante para la decisión final únicamente se valoró el criterio CODEX y comercial.

Para definir la propuesta del presente trabajo se estudiaron dos factores principales:

1. Objetivo legítimo.
2. El esquema más conveniente para utilizar en Centroamérica.

Objetivo legítimo: La creación de un reglamento de etiquetado armonizado es necesario en la región, dado que esto permitirá una comparación justa entre alimentos. Aun así, para el cumplimiento de su objetivo la medida requiere de ir acompañada de una estrategia para informar al consumidor y educarlo, dado que ENFE es una herramienta para informar al consumidor que por sí sola no contribuirá a reducir la prevalencia de obesidad y enfermedades no transmisibles.

Además, sin el factor educación que ayude a combatir esta problemática de salud y que promuevan hábitos alimentarios saludables, se convertiría en un costo extra para la industria que no le daría un beneficio al consumidor. Es necesaria la guía de parámetros internacionales que sirvan de base científica y la entidad que puede brindarnos es el Codex. Esta base permitirá clasificar los productos con un ALTO, MEDIO o BAJO contenido de calorías, grasa, azúcar y sodio.

Para la elección del esquema más conveniente a utilizar, se tomó en consideración que el mismo cumpliera con su objetivo legítimo de informar al consumidor y que impactará al comercio lo menos posible, llegándose a la conclusión que los sistemas

GDA son los más convenientes y de los mismos se selecciona el GDA monocromático. Dentro de las razones se presentan las siguientes:

- Es el más implementado en la región y en el mundo.
- No causa un rechazo en primera instancia por parte del consumidor al producto.
- Brinda más información al consumidor.
- En su definición cumple con los principios multilaterales del comercio.
- Impacta en menor medida el comercio internacional.

En conclusión, se propone la creación de un Reglamento Técnico Centroamericano relacionado a Etiquetado Nutricional Frente al Envase con aplicación obligatoria y armonizada en la región bajo el esquema de GDA monocromático. Los valores individuales de GDAs deben estar basados en el contenido nutricional de la porción del producto indicada en el paquete, y expresados en forma de porcentaje de GDAs totales de un nutriente según los estándares internacionales del Codex (valor se basa en la ingesta energética de referencia de 8370 kilojulios o 2000 kilocalorías), con el fin de minimizar las preocupaciones de la industria y los países de la región y que las políticas comerciales utilizadas tengan una base científica reconocida internacionalmente.

## Recomendaciones

### *Puesta en Vigencia*

La aplicación en Centroamérica de un Etiquetado en la Parte Frontal del Envase es un tema conflictivo porque existen posiciones encontradas entre la industria, el sector público, entes internacionales y los mismos países del istmo. Es necesaria la consolidación de una postura como región que promueva normativas regionales de etiquetado nutricional, respetuosas de los lineamientos del CODEX.

Todos los países de la región son miembros de la OMC, y deben apearse a los acuerdos, incluyendo el Acuerdo de OTC donde se habla de etiquetado, por ende, la recomendación principal de esta investigación es esperar las directrices del Codex

Alimentarius sobre los principios científicos generales sobre los cuales se debe basar cualquier esquema ENFE.

Tomando en cuenta que una decisión de este tipo puede conllevar años de negociaciones, se sugiere entonces que la región se enfoque en cumplir de manera integral los requisitos vigentes de etiquetado para alimentos preenvasados según Reglamento Técnico Centroamericano DE-37280-COMEX-MEIC, 2012, pues países como Panamá, todavía no han logrado implementar la etiqueta en el idioma español para todos los productos importados.

Una vez puesta en marcha correctamente la normativa actual, para la regulación de ENFE en la región se recomienda un esquema de implementación obligatorio con plazo de gracia diferenciado. El sector alimenticio ha demostrado ser especialmente sensible ante regulaciones técnicas, por lo que la experiencia internacional sugiere que se hagan escalonamientos y diferenciación entre las empresas del parque industrial de toda la región, tomando en consideración su tamaño de negocio, capacidad financiera, técnica y mercado final. De esta forma, la activación del ENFE en Centroamérica podría darse de manera gradual y dejando un espacio de adaptación para la industria y el consumidor.

Es importante recalcar que cada esquema de etiquetado nutricional que se ha implementado en el mundo ha sido creado bajo un parámetro nutricional y objetivo legítimo diferente siempre. A pesar de que se pueden encontrar similitudes entre los sistemas, cada país ha implementado el ENFE de manera particular, por lo que el análisis específico del cumplimiento y efectividad en su objetivo primordial es un tema que se debe relacionar directamente con la regulación que lo creó y las especificaciones dictadas en la mismas para su implementación en la industria.

Es por ello, que al sugerir el GDA, al momento de entrar en vigor una normativa centroamericana armonizada para ENFE, hay que tener claro que debe estipularse y razonar muy bien su objetivo legítimo y las políticas mediante las cuales se impulsa su utilización, con el fin de no caer en barreras comerciales innecesarias que cercenen los motivos del libre comercio.

### *Aplicación*

Tal y como se ha mencionado, el funcionamiento de una política nacional o regional de ENFE debe acompañarse necesariamente de estrategias para informar, educar y sensibilizar a la población con respecto al contenido nutricional de los productos que consumen y uso dentro de su régimen alimenticio. Ningún esquema de etiquetado puede, por sí solo, ser una herramienta para combatir algún tipo de enfermedad o padecimiento.

Se considera también que el sistema de GDA policromático, por su diferenciación visual, constituye un elemento coadyuvante en la comprensión del etiquetado y diferenciador para la toma de decisiones en el punto de compra, por lo que se recomienda migrar al esquema multicolor una vez hayan estipulado los parámetros de referencia internacionales del Codex para evitar problemas de equivalencia o reconocimiento internacional, a razón que cada país tenga un rango diferente para cada color.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que las directrices complementarias para la aplicación de un etiquetado frontal no pueden nunca menoscabar los intereses públicos relacionados al acceso a información, derechos de propiedad intelectual o libertad de expresión. Esto principalmente en lo relacionado a medidas de restricción de publicidad o comercialización en sitios específicos.

### *Campañas de Educación*

La alimentación y la vida saludable deben implementarse desde los primeros pasos de los infantes dentro del sistema educativo, al ser el ENFE una herramienta para guiarlos dentro a una vida más saludable, es necesaria la familiarización con el etiquetado desde niños. Por ello, una de las recomendaciones más importantes, es que cualquier ley de carácter obligatoria respecto a este etiquetado debe ser acompañada de una educación integral al consumidor, ya que de acuerdo con el Codex es esencial para los consumidores entender por qué se está implementando el etiquetado, y a partir de ahí generar el interés en aprender más sobre el sistema. (CODEX, 2018, p. 5)

El ENPFE debe ir acompañado de una concientización y programa de educación/información para incrementar la comprensión y uso del consumidor. (CODEX, 2018, p. 11) Por ello, en países como Chile se implementaron medidas adicionales como las restricciones a la publicidad dirigida a menores de 14 años, y la prohibición del expendio de alimentos en las escuelas y sus entornos (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Panamericana de la Salud, 2017).

Este tipo de campañas de educación puede ser en diferentes medios: campañas publicitarias en radio, televisión, redes sociales, banners, entre otros. Recientemente el gobierno mexicano presentó junto el Movimiento por una Vida Saludable, A.C. (MOVISA) “Checa y Elige, una campaña de educación que busca orientar a los consumidores, de forma clara y sencilla, sobre cómo leer y utilizar el nuevo etiquetado ubicado en el panel frontal de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.” (MOVISA, 2017, p. 1). Este es un buen ejemplo de cómo una plataforma multimodal puede ayudar a elegir los alimentos más convenientes para cada persona y utilizar con mayor eficiencia el ENFE.

Con este tipo de herramientas, los países pueden implementar sistemas, incluyendo el apoyo a programas de educación, que los consumidores realmente puedan entender y beneficien su salud. Como resultado de un enfoque más global armonizado, los consumidores pueden leer y entender más sistemáticamente la información nutricional en el ENPFE cuando viajan de un país a otro. (CODEX, 2018, p. 8)

Tanto el ENPFE como los sistemas de educación deben ser monitoreado y evaluados con relación a su eficacia con respecto a su objetivo legítimo. (CODEX, 2018)

### *Consideraciones Adicionales*

El impacto que una normativa nueva de etiquetado puede tener en el sector, no sólo se refleja en el producto final acondicionado para la venta al por menor, sino que directa o indirectamente afecta a toda la cadena de procesamiento y de valor agregado que se le va dando al producto, al influir en aspectos como ventas en el punto de distribución, precios al consumidor final y competitividad del producto en el

mercado nacional e internacional. Cualquier cambio de normativa debe buscarse ser armonizado y simplificado para toda Centroamérica, al ser esta misma el principal destino de exportación de sus países.

## Referencias bibliográficas

Administración de Drogas y Alimentos (FDA). (s.f). *Manual de instrucciones para adultos mayores*. Recuperado de: <https://www.fda.gov/downloads/food/fo>

Aguilar-Méndez, D. (2015). *Enmarcar importa: etiquetado frontal, política pública y decisiones de consumo: un análisis experimental* (Tesis de Grado). Centro de Investigación y Docencia Económica, Distrito Federal, México.

Álvarez, I. (2017). *Así serán las advertencias que se colocarán en las etiquetas de alimentos y bebidas*. Diario Digital El Comercio, Perú. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/seran-advertencias-colocaran-etiquetado-alimentos-bebidas-noticia-451653-noticia/?ref=ecr>

Andrade, F. (2019). *Desafía etiquetado a comercio exterior*. Cd. de México, México. Recuperado de: [https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/desafia-etiquetado-a-comercio-exterior/ar1777563?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/desafia-etiquetado-a-comercio-exterior/ar1777563?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--)

Araya, S. (2017). *Efectos del Etiquetado de Alimentos en el Comportamiento de los consumidores* (Tesis de grado para optar por el grado de Magíster en Economía Aplicada). Departamento de Ingeniería Industrial. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Universidad de Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146296/Efectos-del-etiquetado-de-alimentos-en-el-comportamiento-de-los-consumidores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arroyo, J. y Salazar, M. (2013). *Guía para el exportador MIPYME: Productos Alimenticios*. Escuela de Administración Pública. Recuperado de: <http://www.eap.ucr.ac.cr/index.php/documentos/category/2-documentos-ftfg?download=334:base-de-datos-trabajos-finales-de-graduacion>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1995). "Ley General de Aduanas No. 7557" y sus reformas. La Gaceta No. 212 (3ª. Ed.), Costa Rica: Editorial Investigaciones Jurídicas S. A.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2003). "Código Aduanero Uniforme Centroamericano Ley No. 8360 y sus modificaciones". (Publicada en La Gaceta No. 174 del 10 de setiembre del 2003). Costa Rica: Imprenta de Junta Nacional.

Bonsmann, S. S., Fernandez, L., Larrañaga, A., Egger, S., Wills, J., Hodgkins, C. L. S. y Raats, M. M. (2010). *Penetration of nutrition information on food labels across the EU-27 plus Turkey* [Penetración de información nutricional en etiquetas de alimentos en la UE-27 más Turquía]. Recuperado de: <https://www.semanticscholar.org/paper/Penetration-of-nutrition-information-on-food-labels-Bonsmann-Celem%20%ADn/adb38af92247ec9d6781b609bfd991d71ad09fc8>

CACIA. (2019). *CACIA se reúne con Ministras de Economía y Comercio Exterior: CODEX y etiquetados de advertencia llenan agendas*. Recuperado de: <http://www.cacia.org/cacia-se-reune-con-ministras-de-economia-y-comercio-exterior-codex-y-etiquetados-de-advertencia-llenar-agendas/>

CACIA. (2019). *CACIA trabaja con grupo centroamericano de asociaciones y sectores en procura de un marco regulatorio adecuado en materia de etiquetado nutricional*. Recuperado de: <https://www.cacia.org/cacia-trabaja-con-grupo-centroamericano-de-asociaciones-y-sectores-en-procura-de-un-marco-regulatorio-adecuado-en-materia-de-etiquetado-nutricional/>

CACIA. (s, f). *Ministra de Salud de Costa Rica aclara posición país sobre etiquetado frontal de advertencia*. Recuperado de: <https://www.cacia.org/ministra-de-salud-de-costa-rica-aclara-posicion-pais-sobre-etiquetado-frontal-de-advertencia/>

CCIE. (2017). *Trabajamos por el desarrollo y la integración regional*. Recuperado de: <https://www.ccie-centroamerica.org/nosotros>



Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. (2017). *Documento de debate sobre la consideración de asuntos respecto al etiquetado nutricional en la parte frontal del envase. presentado en programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias comité del Codex sobre etiquetado de los alimentos*. Recuperado de [http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-44%252FWD%252Ffl44\\_07s.pdf](http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-44%252FWD%252Ffl44_07s.pdf)

Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. (2018). *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*. Recuperado de: [http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXS%2B1-1985%252FCXS\\_001e.pdf](http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCXS%2B1-1985%252FCXS_001e.pdf)

Codex Alimentarius, Organización Mundial de la Salud y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. (2017). *Documento de debate sobre la consideración de asuntos respecto al etiquetado nutricional en la parte frontal del envase presentado en programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias comité de Codex sobre etiquetado de los alimentos*. Recuperado de <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh->

Comisión de las Comunidades Europeas. (2008). *Regulation of the european parliament and of the council on the provision of food information to consumers impact assessment report on nutrition labelling issues* [Reglamento del parlamento europeo y del consejo sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores informe de evaluación de impacto sobre cuestiones de etiquetado nutricional]. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/labelling\\_legislation\\_nutrition-labelling\\_ia\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/labelling_legislation_nutrition-labelling_ia_en.pdf)

Comisión de las Comunidades Europeas. (2019). *Results of an EU wide comparison of quality related characteristics of food products* [Resultados de una comparación en toda la UE de las características relacionadas con la calidad de los productos

alimenticios]. Recuperado de: <https://op.europa.eu/o/opportal-service/download-handler?identifier=379881f7-97bf-11e9-9369-01aa75ed71a1&format=pdf&language=en&productionSystem=cellar&part=>

Comisión del Codex Alimentarius. (2019). *Comisión del Codex Alimentarius. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*. Recuperado de: [http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-45%252Fdocuments%252Ffl45\\_06s.pdf](http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-45%252Fdocuments%252Ffl45_06s.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016). *Integración Económica Centroamericana*. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42231/1/S1700981\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42231/1/S1700981_es.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). *Balance preliminar de las economías de Centroamérica y la República Dominicana en 2018 y perspectivas para 2019 (LC/MEX/TS.2019/2)*, Ciudad de México, 2019. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44485/1/S190116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44485/1/S190116_es.pdf)

Comité Codex sobre Etiquetado de los Alimentos. (2018). *Desarrollo de orientaciones para el uso del etiquetado nutricional en el frente del envase (ENFE)*. San José, Costa Rica.

Comité de Codex sobre Etiquetado de los Alimentos. (2019). *Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias Comité del CODEX sobre etiquetado de los alimentos*. Recuperado de: [http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-45%252Fdocuments%252Ffl45\\_06s.pdf](http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?Ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-714-45%252Fdocuments%252Ffl45_06s.pdf)

de Loma-Ossorio, E., Jene, X., Castillo, R. y Ganoza, V. (2000). *Estudio de la Industria Agroalimentaria en Honduras*. Recuperado de: <http://repiica.iica.int/docs/BV/AGRIN/B/E21/XL2000600271.pdf>

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. Decreto Supremo N° 017-2017-SA [Internet]. Lima; Gobierno del Perú; 2017. Disponible en:

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30021-decreto-supremo-n-017-2017-sa-1534348-4/>

Definiciones ABC. (s.f.). *Definición de Exportación» Concepto en Definición ABC* (2016). Recuperado de <http://www.definicionabc.com/economia/exportacion.php>

Definiciones ABC. (s.f.). *Definición de Importación» Concepto en Definición ABC* (2016). Recuperado de <http://www.definicionabc.com/economia/importacion.php>

Delle, L. (2019). *La guerra de las etiquetas*. Periódico El País España. Fecha: 11 de marzo del 2019 Recuperado de: [https://elpais.com/sociedad/2019/01/25/actualidad/1548427388\\_315116.html](https://elpais.com/sociedad/2019/01/25/actualidad/1548427388_315116.html)

Díaz, A. A., Veliz, P. M., Rivas-Mariño, G., Vance, C., Martínez, L. M., y Vaca, C. (2017). *Etiquetado de alimentos en Ecuador: implementación, resultados y acciones pendientes*. Rev. Panam Salud Publica. 2017;41: e54.

Dirección Inteligencia Comercial y PROCOMER. (2010). *Incoterms 2010: Términos internacionales del Comercio*. Recuperado de: <https://www.procomer.com/downloads/quiero/INCOTERM-2010-IC.pdf>

Durante, N. (2015). *Canadá, EE. UU. y México reclaman contra Chile ante la OMC por nuevo rotulado nutricional. La Tercera, innovación digital*. Grupo COPESA. Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/canada-eeuu-y-mexico-reclaman-contra-chile-ante-la-omc-por-nuevo-rotulado-nutricional/>

El comercio. (2019). *Octógonos de advertencia | ¿Qué son y por qué su uso empezó a ser obligatorio desde junio?* Diario El Comercio Perú. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/octogonos-advertencia-obligatorios-caracteristicas-ley-alimentacion-saludable-peru-noticia-610351-noticia>

El Mundo. (2018). *Costa Rica es el segundo país con mayor obesidad de América Latina*. Recuperado de: <https://www.elmundo.cr/costa-rica/costa-rica-es-el-segundo-pais-con-mayor-obesidad-de-america-latina/>

El poder del Consumidor. (2014). *¡Aprueba Ecuador etiquetado de semáforo en alimentos!* Recuperado de: <https://elpoderdelconsumidor.org/2014/06/aprueba-ecuador-etiquetado-de-semaforo-en-alimentos/>

El poder del Consumidor. (2020). *Líder global de nutrición de Unicef apoya el etiquetado frontal de advertencia que tendrá México.* Asociación Mexicana El Poder del Consumidor. Recuperado de: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/02/lider-global-de-nutricion-de-unicef-apoya-el-etiquetado-frontal-de-advertencia-que-tendra-mexico/>

ELSEVIER. (2020). *Front-of-package food labels: A narrative review* [Etiquetas de alimentos en el frente del paquete: una revisión narrativa]. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S019566631904088>

EU platform on diet, physical activity and health. (2009). *Diet, Physical Activity and Health - a European Platform for Action* [Dieta, actividad física y salud: una plataforma europea de acción]. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/nutrition\\_physical\\_activity/docs/ev20091204\\_mi\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/nutrition_physical_activity/docs/ev20091204_mi_en.pdf)

Feyth-Ulloa, A. y Guier-Fischel M. (2013). *Interpretación de descriptores nutricionales en productos alimenticios empacados disponibles en el mercado nacional y su influencia en el proceso de compra, en un grupo de consumidores de cuatro distritos de la provincia de San José, 2012* (Tesis de Licenciatura) Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica

Food Safety Authority of Ireland. (2009). *A research study into consumers Attitudes to Food Labelling* [Un estudio de investigación sobre las actitudes de los consumidores hacia el etiquetado de alimentos]. Recuperado de: <https://www.fsai.ie/WorkArea/DownloadAsset.aspx?id=8900>

Freire, W. B., Waters, W. F., Rivas-Marifio, G., Nguyen, T. y Rivas, P. (2015). *Evaluación cualitativa del Sistema de Reglamento Sanitario de Alimentos Procesados del Ecuador.* Ministerio de Salud, OPS/OMS, UNICEF, Quito Ecuador.

Galán, P., Gonzalez, R., Julia, C., Hercberg, S, Valera-Moreiras, G. Aenceta-Bartrina, J. Perez-Rodrigo, C. y Serra-Majem L. (2017). El logotipo nutricional NutriScore en los envases de los alimentos puede ser una herramienta útil para los consumidores españoles. Recuperado de: [http://www.renc.es/imagenes/auxiliar/files/RENC\\_2017\\_2\\_07.\\_Articulo\\_especial.\\_Galán\\_P\\_et\\_al.\\_Logotipo\\_NutriScore.pdf](http://www.renc.es/imagenes/auxiliar/files/RENC_2017_2_07._Articulo_especial._Galán_P_et_al._Logotipo_NutriScore.pdf)

Gobierno de Chile. (2019). *Manual de etiquetado nutricional de alimentos*. Recuperado de: [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/07/2019.07.18\\_MANUAL-DE-ETIQUETADO\\_ACTUALIZADO-2019.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/07/2019.07.18_MANUAL-DE-ETIQUETADO_ACTUALIZADO-2019.pdf)

González, G. (s.f). *Investigación diagnóstica: características, técnicas, tipos, ejemplos*. Portal Informativo LIFEDER. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-diagnostica/>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta Edición). México: McGraw-Hill.

Hidalgo, A., Herrera, R., López, V. y Velásquez, G. (2009). *El sector de la industria alimentaria de Costa Rica: Una perspectiva desde la Cadena de Valor*. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/profile/Antonio\\_Hidalgo3/publication/296195977\\_Sector\\_de\\_la\\_Industria\\_Alimenticia\\_de\\_Costa\\_Rica\\_Una\\_Perspectiva\\_desde\\_la\\_Cadena\\_de\\_Valor/links/56d8049608aebabdb4035c3d/Sector-de-la-Industria-Alimenticia-de-Costa-Rica-Una-Perspectiva-desde-la-Cadena-de-Valor.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Antonio_Hidalgo3/publication/296195977_Sector_de_la_Industria_Alimenticia_de_Costa_Rica_Una_Perspectiva_desde_la_Cadena_de_Valor/links/56d8049608aebabdb4035c3d/Sector-de-la-Industria-Alimenticia-de-Costa-Rica-Una-Perspectiva-desde-la-Cadena-de-Valor.pdf)

Huerta, E. (2018). *Octógonos de advertencia | ¿Cómo le fue a Chile con este etiquetado de alimentos procesados?* Diario El Comercio Perú. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/octogonos-advertencia-experiencia-chile-etiquetas-alimentos-procesados-noticia-581259-noticia/>

Huerta, E. (2019). *La resistencia al etiquetado de alimentos*. Diario El Comercio Perú. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/blog/cuidatusalud/2019/04/la-resistencia-al-etiquetado-de-alimentos/>

HZJZ. (2016). *Health and Education, Health and Physical Activity, Health and Nutrition, Health and Workplace, Health and the Environment* [Salud y educación, Salud y actividad física, Salud y nutrición, Salud y lugar de trabajo, Salud y medio ambiente]. Recuperado de <https://www.hzjz.hr/en/news/the-national-programme-living-healthy/>

INCAP. (2020). *Acerca de INCAP/ Quiénes somos. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá*. Recuperado de: <http://www.incap.int/index.php/es/quienes-somos>

Industria El Salvador. (2019). *ASIAB trabajando en la Defensa del Sector Alimentos y Bebidas*. Recuperado de :<http://industriaelsalvador.com/2019/01/08/asiab-trabajando-en-la-defensa-del-sector-alimentos-y-bebidas/>

Investigalia. (s.f). *Triangulación en la investigación cualitativa*. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/triangulacion-en-la-investigacion-cualitativa/>

Jiménez, J. (2019). *En menos de 60 años, Costa Rica pasó de tener una desnutrición superior al 50% a un índice de obesidad del 34%*. Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/04/26/costa-rica-vive-la-peor-epidemia-de-obesidad-registrada-en-toda-su-historia.html>

Julia, C. y Hercberg, S. (2017). *Development of a new front-of-pack nutrition label in France: the five colour Nutri-Score [Desarrollo de una nueva etiqueta nutricional en el frente del envase en Francia: los cinco colores Nutri-Score]*. Recuperado de: [https://pdfs.semanticscholar.org/3d1c/c206bc286bb5f80452821a0d26ff9e55b387.pdf?\\_ga=2.56308011.1679707233.1567521525-1773195968.1561981513](https://pdfs.semanticscholar.org/3d1c/c206bc286bb5f80452821a0d26ff9e55b387.pdf?_ga=2.56308011.1679707233.1567521525-1773195968.1561981513)

Kellogg's. (2020). *How to Read a Nutrition Label [Cómo leer una etiqueta nutricional]*. Recuperado de: [https://www.kelloggs.co.uk/en\\_GB/nutrition/how-to-read-a-nutrition-label.html](https://www.kelloggs.co.uk/en_GB/nutrition/how-to-read-a-nutrition-label.html)

La Alianza Europea de Salud Pública. (2019). *Government endorsed front-of-pack nutrition label [El gobierno aprobó la etiqueta de nutrición del frente del paquete]*. Reuperado de: <https://epha.org/living-environments-mapping-food-environments-fop/>

La prensa. (2020). *Industriales esperan retomar crecimiento*. Recuperado de: <https://www.prensa.com/imprensa/economia/industriales-esperan-retomar-crecimiento/>

La República. (2019). *Costa Rica es el quinto país latinoamericano con más porcentaje de adultos obesos*. Recuperado de: <https://www.larepublica.net/noticia/costa-rica-es-el-quinto-pais-latinoamericano-con-mas-porcentaje-de-adultos-obesos>

Ley 7629. Diario Oficial la Gaceta N° Gaceta: 199, San José, Costa Rica, 17 de Octubre de 1996.

Ley N.ª 20.606, Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 06 junio del 2012.

Ley N° 3002, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. El Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 017-2017-SA, 17 de junio de 2017.

MAG. (2018). *Boletín Estadístico Agropecuario*. Recuperado de: <http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/BEA-0028.PDF>

MAG. (2019). *Boletín Estadístico Agropecuario*. Recuperado de: <http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/BEA-0029.PDF>

MERIEUX. (s.f) *Bélgica se suma oficialmente al Nutri-Score*. Recuperado de: <https://www.merieuxnutrisciences.com/es/news/b%C3%A9lgica-se-suma-oficialmente-al-nutri-score>

Ministerio de Economía de El Salvador (MINEC). (s.f). *Guía Técnica sobre reglamentos técnicos Centroamericanos*. Recuperado de: <http://infotrade.minec.gob.sv/ca/wp-content/uploads/sites/7/2016/09/FCOLOR-GUIA-SOBRE-REGLAMENTO.pdf>

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina. (2010). *Encuesta Nacional de Consumo Alimentario*. Disponible en: [http://web.minsal.cl/sites/default/files/ENCA-INFORME\\_FINAL.pdf](http://web.minsal.cl/sites/default/files/ENCA-INFORME_FINAL.pdf)

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina. (2018). *Etiquetado Frontal de Alimentos*. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina. Secretaria de Gobierno. Presidencia de la Nación. Recuperado de: [http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001380cnt-2019-06\\_etiquedato-nutricional-frontal-alimentos.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001380cnt-2019-06_etiquedato-nutricional-frontal-alimentos.pdf)

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Argentina. (2018). *Etiquetado Nutricional Frontal de Alimentos*. Recuperado de: <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001380cnt-etiquedato-nutricional-frontal-alimentos.pdf>

Moran, J. (s.f). *Modelos de etiquetado frontal a nivel global*. Recuperado de: <https://www.foodconsulting.es/wp-content/uploads/etiquetado-frontal-global.pdf>

MOVISA. (2017). Movimiento por una Vida Saludable lanza campaña de educación “Checa y Elige” sobre el etiquetado frontal nutrimental. Recuperado de [https://www.checayelige.mx/storage/app/media/comunicado\\_checayelige\\_11012017.pdf](https://www.checayelige.mx/storage/app/media/comunicado_checayelige_11012017.pdf)

Nutricarrito. (2018) *¿Cómo Surge NutriCarrito?*. Recuperado de: <http://www.nutricarrito.com/blog.html>

NYTIMES. (2018). *In Sweeping War on Obesity, Chile Slays Tony the Tiger*. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/2018/02/07/health/obesity-chile-sugar-regulations.html>

Organización de Estados Americanos (OEA). (2019). *Tratado General de Integración Centroamericana. Sistema Integrado de Comercio Exterior*. Recuperado de: [http://www.sice.oas.org/Trade/CACM\\_EU/Text\\_Sept14/ESP/pIVt9\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_EU/Text_Sept14/ESP/pIVt9_s.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA) y Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2017). *Aprobación de nueva ley de alimentos en Chile: resumen del proceso de entrada en vigor junio 2016*. Recuperado de: <http://www.dinta.cl/wp-content/uploads/2018/11/FAO-Ley-etiquetado-Chile-Resumen-2017.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA). (2019). *El etiquetado de alimentos en América Latina y el Caribe, ¿intervencionismo o lucha necesaria contra la malnutrición?* | Agronoticias: Actualidad agropecuaria de América Latina y el Caribe | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de: <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/1044219/>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2007). *Etiquetado de los Alimentos*. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-a1390s.pdf>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). *European Food and Nutrition Action Plan 2015–2020* [Plan de acción europeo sobre alimentación y nutrición 2015–2020]. Recuperado de: [http://www.sennutricion.org/media/Docs\\_Consenso/European\\_Food\\_and\\_Nutrition\\_Action\\_Plan\\_2015-2020-OMS\\_2014.pdf](http://www.sennutricion.org/media/Docs_Consenso/European_Food_and_Nutrition_Action_Plan_2015-2020-OMS_2014.pdf)

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). *Portuguese consumers' attitudes towards food labelling* [Actitudes de los consumidores portugueses hacia el etiquetado de alimentos]. Recuperado de: [http://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0016/353050/Foodlabeling-in-Portugal\\_web.pdf](http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0016/353050/Foodlabeling-in-Portugal_web.pdf)

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Health evidence network synthesis report 61* [Informe de síntesis de red de evidencia de salud 61]. Recuperado de: [http://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0007/384460/Web-WHO-HEN-Report-61-on-FOPL.pdf](http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0007/384460/Web-WHO-HEN-Report-61-on-FOPL.pdf)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2002). *Etiquetado de productos, calidad y comercio internacional*. Recuperado de: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/reser\\_s/derd0201\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/reser_s/derd0201_s.htm)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2016). *Committee on Technical Barriers to Trade—Minutes of the meeting of 15 - 16 June 2016 - Note by the Secretariat (G/TBT/M/69)*. World Trade Organization, Ginebra. Recuperado de [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?DataSource=Cat&q](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&q)

query=@Symbol=G/TBT/M/6\*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2016). *Committee on Technical Barriers to Trade—Minutes of the meeting of 17 - 18 June 2015 - Note by the Secretariat (G/TBT/M/66)*. World Trade Organization, Ginebra. Recuperado de [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6\\*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f). *Committee on Technical Barriers to Trade—Minutes of the meeting of 18 June 2014—Note by the Secretariat (G/TBT/M/63)*. World Trade Organization, Ginebra. Recuperado de: [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6\\*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f). *Documentos oficiales sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)*. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f). *El GATT y el Consejo del Comercio de Mercancías*. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gatt\\_s/gatt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gatt_s/gatt_s.htm)

Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f). *Los principios del sistema de comercio*. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/fact2\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm)

Organización Mundial del Comercio (OMC).(s.f). *Committee on Technical Barriers to Trade—Minutes of the meeting of 19–20 March 2014—Note by the Secretariat (G/TBT/M/62)*. World Trade Organization, Ginebra. Recuperado de [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6\\*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=G/TBT/M/6*&Language=English&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true)

Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). *Situación de Salud en las Américas: Indicadores Básicos 2016*. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/31288/IndicadoresBasicos2016-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=>

Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). *Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencia, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas*. Disponible en: [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=11153%3Aultra-processed-food-and-drink-products&catid=7587%3Ageneral&Itemid=40601&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11153%3Aultra-processed-food-and-drink-products&catid=7587%3Ageneral&Itemid=40601&lang=es)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2016). *Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud*. Washington, DC : OPS, 2016. ISBN 978-92-75-31873-7. Recuperado de: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\\_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2018). *Avanza el etiquetado frontal en las Américas*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14541:avanza-el-etiquetado-frontal-en-las-americas&Itemid=4327&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14541:avanza-el-etiquetado-frontal-en-las-americas&Itemid=4327&lang=es)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2018). *Publicación sobre etiquetado frontal de alimentos aporta a la discusión sobre la alimentación saludable en Argentina*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de: [https://www.paho.org/arg/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10304:publicacion-sobre-etiquetado-frontal-de-alimentos-aporta-a-la-discusion-sobre-la-alimentacion-saludable-en-argentina&Itemid=294](https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=10304:publicacion-sobre-etiquetado-frontal-de-alimentos-aporta-a-la-discusion-sobre-la-alimentacion-saludable-en-argentina&Itemid=294)

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2016). *Ley de alimentos rige desde este 27 de junio: OPS apoya la implementación y destaca a Chile como ejemplo mundial*. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de: [https://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_content&view=article&id=756:lley-](https://www.paho.org/chi/index.php?option=com_content&view=article&id=756:lley-)

de-alimentos-rige-desde-este-27-de-junio-ops-apoya-la-implementacion-y-destaca-a-chile-como-ejemplo-mundial&Itemid=1005

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2019). *Etiquetado de Alimentos*. OPS Uruguay. Recuperado de: [https://www.paho.org/uru/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1229:etiquetado-de-alimentos&Itemid=310](https://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=1229:etiquetado-de-alimentos&Itemid=310)

Pérez, C. (2018). *El sistema gráfico de etiquetado en Ecuador. Anécdotas y Curiosidades Jurídicas. Blog de Panorama Jurídico y Para-jurídico Internacional*. Recuperado de: <http://archivodeinalbis.blogspot.com/2016/12/el-sistema-grafico-de-etiquetado-en.html>

Plaça, R. (2020). *Nuevo etiquetado nutricional frontal: NutriScore*. Hospita Universitario Mutua Terrasa. Universidad de Barcelona. Recuperado de: <https://mutuaterrassa.com/blogs/es/endocrinologia/nuevo-etiquetado-nutricional-frontal-nutriscore>

PROCOMER. (2012). *Detección de oportunidades para la industria alimentaria en Nicaragua*. Recuperado de: <http://servicios.procomer.go.cr/aplicacion/civ/documentos/IndustriaAlimentariaNicaragua.pdf>

PROCOMER. (2014). *Prospección del mercado de alimentos en Guatemala*. Recuperado de: [procomer.com/uploads/downloads/e813ccdc447947b676f23f20892dd9d64cb6219d.pdf](http://procomer.com/uploads/downloads/e813ccdc447947b676f23f20892dd9d64cb6219d.pdf)

PROCOMER. (2014). *Prospección del mercado de alimentos en Salvador*. Recuperado: <https://www.procomer.com/uploads/downloads/7f93351deb45de0c5ed5875c0c9a9c9a0854d102.pdf>

Puntoedu. (2019). *El miércoles 25 se inauguró el III Congreso Internacional de Ciencias de la Gestión*. Recuperado de

:<https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/informe-puntoedu-sobre-la-ley-de-alimentacion-saludable/>

REGLAMENTO (UE) N o 1169/2011, Reglamento sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) no 608/2004 de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea 304. Europa, 22 de noviembre del 2011.

Reglamento No. 00005103, Reglamento de etiquetado de alimentos procesados para consumo humano. Registro Oficial Suplemento 318, Ecuador, 25 agosto 2014

Republica. (2018). *La iniciativa de ley que confronta a diputados y la CGAB*. Recuperado de: <https://republica.gt/2018/10/07/iniciativa-ley-confronta-diputados-cgab/>

Resolución N° 390-2017. Diario Oficial la Gaceta, San José, Costa Rica. 28 de Junio de 2017.

Rodríguez, D. y Valldeoriola, J. (2014). *Metodología de la Investigación*. España, Universidad de Catalunya.

RTE INEN 022, Reglamento técnico ecuatoriano. Registro Oficial Suplemento. Ecuador, agosto 2014.

Ruíz, M., Borboa, M. y Rodríguez, J. (2013). *El enfoque mixto de la investigación en los estudios fiscales*. España: Revista Académica de Investigación.

Sampieri, Collado, Lucio. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ta Edición, pp. 103). México: McGraw-Hill/Interamericana editores S.A. de C.V.

Sampieri, R. (2006). *Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa*. Recuperado de: <https://idolotec.files.wordpress.com/2012/04/sampieri-cap-4.pdf>

Sandín, M. P. (2003). *Investigación cualitativa en Educación: Fundamentos y tradiciones*. Madrid: Mc-Graw-Hill/Interamericana.

Santos-Antonio G., Bravo-Rebatta F., Velarde-Delgado P. y Aramburu A. (2020). *Efectos del etiquetado nutricional frontal de alimentos y bebidas: sinopsis de revisiones sistemáticas*. Rev Panam Salud Publica. 2019;43:e62. Recuperado de: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.62>

Schwalb, M. y Sanborn C. (2013). *Comida chatarra, Estado y mercado*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/84613094.pdf>

SIECA. (2018). *Análisis de Cadenas de Valor multi-sectorial. 'Conectando Centroamérica' Resumen Ejecutivo en español Preparado para el CBI by Profound*. Recuperado de: <https://www.oie.sieca.int/documentos/BajarDocumento?archivo=Multisectoral+VCA+CA+-+Final+report+-+Resumen+Ejecutivo+ESP.pdf>

SIECA. (2020). *Excepciones al libre comercio. Secretaría de Integración Económica Centroamericana*. Recuperado de: <https://docs.google.com/document/d/113ALy1Q3AIX3VO6NIKq0WlStz4SsZDn-gmZ69f0qMro/edit#>

Sin Autor. (2017). *Las advertencias del Minsa en etiquetas de alimentos "no es informativa"*. RPP Noticias Perú. Recuperado de: <https://rpp.pe/economia/economia/las-advertencias-del-minsa-en-etiquetas-de-alimentos-no-es-informativa-noticia-1072999?ref=rpp>

Sistema de Estadísticas de Comercio, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Sistema de Estadísticas de Comercio*. Recuperado de: <https://www.sieca.int/index.php/centro-de-estudios-para-la-integracion-economica/sistema-de-estadisticas-de-comercio-de-centroamerica/titulo-de-pagina/>

Skotarenko, L. (2018). *The UK's Voluntary Front of Pack Nutrition Labelling Scheme. Head of Food Policy Obesity, Food & Nutrition. Department of Health & Social Care* [El esquema de etiquetado nutricional voluntario del frente del paquete del Reino Unido. Jefe de Política Alimentaria Obesidad, Alimentación y Nutrición. Departamento

de Salud y Asistencia Social]. Comisión Europea. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/comm\\_ahac\\_20180423\\_pres3.pdf](https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/comm_ahac_20180423_pres3.pdf)

Stern, D., Tolentino, L. y Barquera, S. (2011). *Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México*. Recuperado de: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2015/07/Etiquetado-Evaluaci%C3%B3n-GDA-por-Barquera-y-col.pdf>

Swedish National Food Agency. (2019). *The Keyhole. Swedish National Food Agency* [Keyhole. Agencia Nacional de Alimentos de Suecia]. Recuperado de: <https://www.livsmedelsverket.se/en/food-and-content/labelling/nyckelhalet>

Sydanmerkki (s,f). *Heart Symbol* [Heart Symbol]. Recuperado de: <https://www.sydanmerkki.fi/en/>

Taylor, S., Bogdan, R. (2002). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (cap. 4). México: Paidós.

Thow, A. M., Jones, A., Hawkes, C. y Labote, R. (2017). *Nutrition labelling is a trade policy issue: lessons from an analysis of specific trade concerns at the World Trade Organization, Health Promotion International*, Volumen 33, Problema 4, Agosto 2018, Páginas 561–571, Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/heapro/daw109>

Trademap. (2019). *Estadísticas del comercio para el desarrollo internacional de las empresas Datos comerciales mensuales, trimestrales y anuales*. Recuperado de: <https://www.trademap.org/Index.aspx>

Universidad de Chile. (2016). *Medición de la carga económica actual de la obesidad en Chile y proyección al año 2030*. Recuperado de: <http://www.saludpublica.uchile.cl/noticias/128966/a-2030-se-estiman-14780-muertes-a-causa-de-sobrepeso-y-obesidad>

Van der Bend, D. y Lissner, L. (2019). *Differences and Similarities between Front-of-Pack Nutrition Labels in Europe: A Comparison of Functional and Visual Aspects*

[Diferencias y similitudes entre las etiquetas de nutrición del frente del paquete en Europa: una comparación de los aspectos funcionales y visuales]. Recuperado de [https://res.mdpi.com/d\\_attachment/nutrients/nutrients-11-00626/article\\_deploy/nutrients-11-00626.pdf](https://res.mdpi.com/d_attachment/nutrients/nutrients-11-00626/article_deploy/nutrients-11-00626.pdf)

Vyth, E., Steenhuis I., Roodenburg, A., Brug, J., Seidell, J. (2010). *Front-of-pack nutrition label stimulates healthier product development: a quantitative analysis* [La etiqueta nutricional en la parte frontal del paquete estimula un desarrollo más saludable del producto: un análisis cuantitativo]. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*, 7, 65 Recuperado de <https://link.springer.com/article/10.1186/1479-5868-7-65>

World Obesity Federation. (2019). *Implementing Front-of-pack nutrition labelling regulations: Considerations for European policymakers* [Implementación de las normas de etiquetado nutricional en el frente del envase: consideraciones para los responsables políticos europeos]. Recuperado de: [http://s3-eu-west-1.amazonaws.com/wof-files/FOPL\\_Briefing\\_21Nov.pdf](http://s3-eu-west-1.amazonaws.com/wof-files/FOPL_Briefing_21Nov.pdf)

World Trade Institute. (WTI). *Recent changes in food labelling regulations in Latin America: the cases of Chile and Perú* [Cambios recientes en las regulaciones de etiquetado de alimentos en América Latina: los casos de Chile y Perú]. Recuperado de [https://www.wti.org/media/filer\\_public/3e/93/3e932c57-0f39-4f99-885e-20b5f7231748/working\\_paper\\_no\\_04\\_2017\\_boza\\_et\\_al.pdf](https://www.wti.org/media/filer_public/3e/93/3e932c57-0f39-4f99-885e-20b5f7231748/working_paper_no_04_2017_boza_et_al.pdf).

WSS. (2018). *El semáforo nutricional, en plena vigencia*. Recuperado de: <https://www.wss.cl/noticias/el-semaforo-nutricional-en-plena-vigencia.html>

Zasrce. (s,f). *Slovenian heart foundation* [Fundación eslovena del corazón]. Recuperado de: [https://zasrce.si/o\\_nas/about-us/](https://zasrce.si/o_nas/about-us/)

## Anexos

### Anexo A: Preocupaciones impuestas ante la Organización Mundial del Comercio

**Tabla 23**

Preocupaciones impuestas ante la Organización Mundial del Comercio

<b>Acusado</b>	<b>Tipo de etiquetado</b>	<b>Preocupaciones comerciales presentadas ante la OMC</b>	<b>Reclamantes</b>
México	Etiquetado frontal de advertencia	<p>El etiquetado frontal de advertencia viola el acuerdo OTC de la OMC, específicamente sus regulaciones de estándares internacionales</p> <p>Los reguladores no siguen los lineamientos del etiquetado de alimentos de la “Comisión del Codex Alimentarius”.</p> <p>“Provocar temor” en los consumidores.</p> <p>Las restricciones a la publicidad de alimentos dirigida a los niños, tales como la prohibición de usar personajes de animación al publicitar productos con sellos de advertencia, violaría los derechos de propiedad intelectual.</p>	La industria alimentaria
		No tiene bases científicas y que desorienta a los consumidores.	Representación Comercial de EU

		<p>No fueron consideradas las recomendaciones basadas en evidencia técnica-científica.</p> <p>No tomaron en cuenta los impactos en el mercado interno.</p>	Estados Unidos y representación Comercial de Estados Unidos (USTR)
		<p>Caso omiso a las recomendaciones de la industria sin justificación.</p> <p>Falta de evidencia científica.</p>	Unión Europea y Suiza
Ecuador	Semáforo informativo	<p>Falta de evaluación de alternativas menos restrictivas.</p> <p>Codex no ha establecido niveles mínimos para estos nutrientes. El consumo de cantidades limitadas de productos con alto contenido de azúcar, grasa o sal podría ser parte de una dieta saludable también.</p>	Unión Europea
		<p>La implicación de una gran inversión monetaria, únicamente para satisfacer las necesidades de un país.</p>	Estados Unidos
Perú	Etiquetado de Advertencia	<p>Tempo de adaptación para la industria.</p>	Canadá, México y Suiza
		<p>Los reglamentos propuestos se deben basar en normas internacionales y datos científicos sólidos.</p>	
		<p>Se necesita indicar cuales serían las circunstancias en las cuales se debe de indicar que un producto es lo que le reglamento llama perjudicial para la salud.</p>	Suiza
		<p>Falta de evaluación de alternativas menos restrictivas.</p>	Unión Europea

Chile	Advertencia	<p>Se necesita la definición de "nutrientes críticos".</p> <p>La clasificación que distingue productos afirmando que tienen un alto contenido de calorías, grasa, azúcar y sodio restringe el comercio y carece de base científica.</p> <p>Falto transparencia del proceso de elaboración de los reglamentos técnicos.</p>	México
-------	-------------	--	--------

*Fuente: Elaboración Propia, 2020*

## Anexo B: Entrevista Mónica Elizondo Andrade - CACIA

1. ¿Qué tan frecuente es la solicitud de asesoría en temas de etiquetado en general para exportación de alimentos en su oficina?
2. ¿Qué tan cambiante es el mercado regulatorio en etiquetado (Europa, Centroamérica y Suramérica)?
3. ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan sus asociados con respecto al tema de etiquetado?
4. ¿Cuál es la duración promedio según sus estimaciones, para que una empresa pueda cumplir al 100% con los requisitos de entrada de etiquetado en general y etiquetado frente al envase a un país?
5. ¿Que tantos casos de cierre o exclusión de mercado se ven entre los asociados debido a temas de etiquetado? Por otra parte, ¿hay casos de éxito?
6. ¿Cuáles son los productos que se les aplica el Etiquetado frontal? ¿se aplica para todos los productos alimenticios?
7. ¿Cuál es la tendencia actual de etiquetado? ¿Considera usted que existe una tendencia de inclinación hacia el uso ENFE? ¿Por qué?
8. ¿Qué tanto considera usted que el uso de diferentes etiquetas entre los países desalienta el comercio internacional? ¿Qué consecuencias considera que son las principales?
9. En el sitio web de CACIA se publicó una noticia con el título “Ministra de Salud de Costa Rica apoya resolución de ministros de la región que propone etiquetado de prevención”
  - a. ¿Nos podría indicar cuáles son los criterios científicos, económicos-comerciales y legales que sustenta esta posición?
  - b. ¿Cuáles son las repercusiones se consideraban en ese momento?

c. ¿Cuál es la razón por la que apoyaban la firma de la propuesta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica?

d. En este artículo se habla de cómo CACIA lamenta este tipo de propuestas, más actualmente se está trabajando en conjunto con otras instituciones. ¿Cuál es la razón del cambio de posición?

10. En el artículo "CACIA trabaja con grupo centroamericano de asociaciones y sectores en procura de un marco regulatorio adecuado en materia de etiquetado nutricional" Se habla de cómo Costa Rica hizo una propuesta de etiquetado nutricional de GDA y el Consejo de Ministros de Salud de la región un etiquetado de advertencia según modelo chileno basado en el perfil de nutrientes de OPS, pero se indica que no hay una visión unificada entre los países. Tomando esto en consideración:

a. ¿Tiene CACIA una posición en cuanto al tipo de etiquetado nutricional más conveniente a usar?

b. A su criterio ¿Cuál es el nivel de complejidad del ENFE? ¿Existe alguno que sea comparable, es decir, que cumpla la misma función, pero de una manera más flexible?

11. En este mismo artículo se indica que CACIA trabaja en coordinación con el Consejo Consultivo Empresarial de la Integración Económica (CCIE), y con el apoyo de un grupo importante de federaciones de productores del sector privado, en el análisis de la temática, de manera tal que se garantice la participación abierta, transparente y consultativa del sector privado en este proceso. Tomando esto en consideración:

a. ¿Cuál es el rol que está teniendo CACIA en este proceso de actualización de RTCA de Etiquetado Nutricional?

b. ¿Podría brindarnos algunos contactos de grupos como la federación de productores del sector privado o coalición de asociaciones e industrias de Alimentos y Bebidas C.A Panamá y República Dominicana para poder saber su posición?

c. ¿Conoce de alguna otra iniciativa de mejora regional centroamericana para el tema de etiquetado de alimentos?

12. En el artículo “CACIA se reúne con Ministras de Economía y Comercio Exterior: CODEX y etiquetados de advertencia llenan agendas” se indica que, durante el último trimestre de 2019, CACIA desarrolló una intensa labor de diálogo con las ministras Victoria Hernández de Economía, Industria y Comercio, así como Dyalá Jiménez, de la cartera de Comercio Exterior. El objetivo principal buscado y logrado fue el apoyo de ambas autoridades a temas trascendentales para la industria alimentaria: una participación decidida de Costa Rica en los foros mundiales del CODEX ALIMENTARIUS:

a. ¿Puede mencionarnos si ha habido algún avance en cuanto la posición del país?

b. ¿Tiene Costa Rica una postura que promueve una normativa regional de etiquetado?

c. ¿Cómo se ve la sinergia entre instituciones públicas centroamericanas con respecto a este tema?

13. Considera usted que casos como el de Brasil y México, donde durante noviembre y diciembre del 2019, los gobiernos realizaron consultas públicas relativa a sus propuestas regulatorias en materia de etiquetado frontal de advertencia, ¿tendría Centroamérica mayor poder de opinión en estas consultas públicas al tener una posición unificada en etiquetado.

#### Anexo C: Entrevista Melina Flores Rodríguez – MEIC

¿Qué implica el hecho de que Costa Rica presidiera CODEX?

¿Cuál es la posición que tiene el ministerio con relación al ENFE?

¿Conoce usted los casos de ENFE en el caso Chile, Ecuador, Perú y la Unión Europea, donde los tres primeros forma parte de MERCOSUR, pero tiene

normativas obligatorias de ENFE diferentes y EU es voluntario, pero igual diferentes entre cada miembro?

¿Qué piensa usted sobre el efecto que puede tener en el mercado y el consumidor?

¿Cuál considera que es el grado de dificultad para distribuir los productos alimenticios preenvasados en la región sudamericanos, refiriéndose al tema de etiquetado?

¿Como afecta la implementación de un obstáculo técnico al comercio al sector exportador?

¿En el punto 13 del documento que nos brindó se habla de cómo el propósito la frase “reducir al mínimo las barreras al comercio”, considera usted que situaciones como las de Suramérica con regulaciones obligatorias tan diferentes entre sí es una barrera comercial?

Uno de los principios mencionados es, “Solo un solo sistema de ENPFE debería recomendarse en cada país/región”

Es esta la mejor manera de realizar este tipo de regulación para la región (homogénea vs. heterogénea)

¿Cómo se ve la sinergia entre instituciones públicas centroamericanas con respecto a este tema? Cree usted que existe voluntad política en Centroamérica para realizar regulaciones homogéneas con las diversas situaciones que se están dando en la región. Por ejemplo: El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triangulo del Norte, y diversos conflictos de pensamiento y política en la región.

¿Por qué no una armonización a nivel mundial (multilateral)?

¿Conoce usted casos de países o regiones que no están de acuerdo con este punto?

¿Cómo nos beneficia y cómo nos afectaría una regulación armonizada como región?

El punto 74 del doc. que nos envió habla de: Algunos miembros señalaron que es posible tener más de un sistema de ENPFE en un país o región. Estos sistemas pueden tener diferente enfoque y ámbito de aplicación y pueden funcionar en paralelo. También, puede centrarse en distintos grupos de consumidores con diferentes necesidades. ¿Cuál es su opinión? ¿Genera esto confusión en los consumidores?

¿Qué recomendaciones tendría con respecto a las regulaciones vigentes para Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase nuestra región?

Considera usted que casos como el de Brasil y México, donde durante noviembre y diciembre del 2019, los gobiernos realizaron consultas públicas relativa a sus propuestas regulatorias en materia de etiquetado frontal de advertencia, ¿tendría Centroamérica mayor poder de opinión en estas consultas públicas al tener una posición unificada en etiquetado frontal?

#### Anexo D: Entrevista Alberto Trejos Zúñiga– Consultor Internacional

¿Cuál es la importancia del sector alimenticio en Centroamérica (Materias primas y Productos preenvasados)?

¿Cómo afecta la implementación de un obstáculo técnico al comercio al sector exportador?

¿Cómo afecta la implementación de un obstáculo técnico a la economía del país? Vimos en el artículo *On the Output Efectos of Barriers to Trade* donde se habla de cómo las barreras comerciales generan distorsiones como:

¿Como afecta una nueva regulación el mercado (competitividad, calidad de insumos, precios al consumidor...)?

¿Cree usted que la producción nacional y la centroamericana de productos preenvasados se pueda ser afectada negativamente si se implanta una normativa de etiquetado frontal? ¿Cómo?

¿Conoce usted los casos de ENFE en el caso Chile, Ecuador, Perú y la Unión Europea, donde los tres primeros forma parte de MERCOSUR, pero tiene normativas obligatorias de ENFE diferentes y EU es voluntario, pero igual diferentes entre cada miembro? ¿Qué piensa usted sobre el efecto que puede tener en el mercado?

El objetivo del ENFE es reducir los índices de obesidad, lo cual es un objetivo legítimo y por tanto concuerda con el acuerdo de OTC, sin embargo, en el caso Chile no tiene una base científica, aunque el acuerdo no tiene como requisito obligatorio la base científica, ¿considera usted que Chile está en cumplimiento de los principios de acuerdo tomando en consideración que no hay una base científica que confirme que el reglamento realmente ayudara a disminuir los índices de obesidad? Y ¿por qué?

Cualquier normativa o reglamento relacionado al etiquetado estar regido por los procedimientos de evaluación de conformidad establecidos en el Acuerdo OTC, Reconocimiento - equivalencia (Acreditación) es uno de ellos, ¿cree usted que los países del sur están cumpliendo dicho principio?

¿Cuáles pueden ser las posibles consecuencias a nivel económico para el país ESPECIFICAMENTE POR LA implementación de un etiquetado de ENFE sin armonización?

Tomando en cuenta que el sector alimenticio en Centroamérica utiliza una gran variedad de insumos en su cadena de valor ¿Cuáles podrían ser las consecuencias económico, político y sociales en una cadena de valor por la implementación de una normativa de etiquetado?

Cree usted que existe voluntad política en Centroamérica para realizar regulaciones homogéneas con las diversas situaciones que se están dando en la región. Por ejemplo: El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triangulo del Norte, y diversos conflictos de pensamiento y política en la región.

¿Cree usted que existe voluntad de la industria en Centroamérica para realizar regulaciones homogéneas con las diversas situaciones que se están dando en la región?

¿Cree usted que tendría Centroamérica mayor poder de opinión/negociación en estas consultas públicas relacionadas a ENFE al tener una posición unificada en etiquetado?

¿Existe alguna regulación extra de etiquetado que se deba tomar en cuenta mencionada en el CAFTA?

#### Anexo E: Entrevista Para el Sector Privado

Listado de preguntas:

1. ¿En qué país opera su Cámara o Institución?
2. ¿Qué tan frecuente es la solicitud de asesoría en temas de etiquetado en general para  
3. exportación de alimentos en su oficina?
4. ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan sus asociados con respecto al tema de etiquetado?
5. ¿Han manejado su Cámara algún caso de un productor que haya sido excluido del mercado internacional a causa de normativas de etiquetado?  
¿cuantos?
6. ¿Bajo qué escenario considera usted más rentable la comercialización de los productos de sus asociados en la región, refiriéndose al tema de etiquetado?
7. ¿Qué tanto considera usted que el uso de diferentes etiquetas entre los países desalienta el comercio internacional? ¿Qué consecuencias considera que son las principales?

8. ¿Cuál es la posición de su cámara en cuanto al tipo de etiquetado nutricional más conveniente a usar?
9. ¿Cuál es la posición de su cámara en cuanto a la implementación de la posición de CODEX en cuanto a ENFE una vez estipulada?
10. ¿Qué recomendaciones tendría con respecto a las regulaciones vigentes para Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase de la región?

#### Anexo F: Entrevista Para el Sector Público

1. ¿Cuál es la posición que tiene su gobierno o institución pública con relación al ENFE?
2. ¿Cómo afecta la implementación de un etiquetado como ENFE al comercio al sector exportador?
3. ¿Cómo nos beneficia y cómo nos afectaría una regulación armonizada de ENFE como región?
4. ¿Cuál es la posición que tiene su gobierno o institución pública con relación a aplicar en la región de forma obligatoria la posición que defina el CODEX próximamente?
5. ¿Considera usted que lo más conveniente es la armonización de una legislación de ENFE en la región?
6. ¿Qué recomendaciones tendría con respecto a las regulaciones vigentes para Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase nuestra región?

#### Anexo G: Entrevista al INCAP

Con respecto al etiquetado en frente del envase, en la mayoría de los países en los que se ha implementado, este se ha dirigido a políticas relativas a salud y a combatir el sobrepeso y mala alimentación en la población ¿Considera que

este tipo de etiquetado es efectivo en el combate a la obesidad y enfermedades no transmisibles? Si, no y ¿por qué?

¿Qué medidas de salud considera que son (serían) las más efectivas en la lucha contra la obesidad?

¿Cuáles serían los parámetros o consideraciones técnicas fundamentales sobre las que se debe basar un etiquetado de este tipo para que sea eficaz con sus objetivos de salud pública y además efectivo para el consumidor?

¿Cuál es el parecer de la institución con respecto a los etiquetados nutricionales ya existente en otras regiones del continente como Chile, Perú (etiquetado de advertencia) y Ecuador? (Etiquetado de semáforo)

¿Ofrece su institución algún aporte o asesoría en la parte técnica para desarrollar tablas y etiquetados nutricionales? En su defecto, ¿estaría anuente a hacerlo en caso de una eventual nueva normativa de etiquetado nutricional en Costa Rica? Sí, no y ¿por qué?

¿Conoce usted algún estudio que hable de la utilización de ENFE por parte del consumidor de Centroamérica o algún país de Centroamérica? ¿Considera usted que es un porcentaje alto de personas que utilizan la información nutricional en la región o algún país de Centroamérica?

¿Qué posición tiene la escuela en cuanto a la negociación de CODEX en relación con ENFE?

¿Cree usted que sería viable para el consumidor el que no se implemente una norma que regule el esquema y estándares del ENFE?

¿Considera usted que existe un impacto negativo en el consumidor cuando las empresas brindan diferentes tipos de etiquetas de ENFE EN UN SOLO MERCADO?

¿Qué recomendación daría usted en relación con la situación actual de ENFE (¿se debería crear una ley, se debería armonizar en la región, que esquema o estándar utilizar?)

## Anexo H: Entrevista al Colegio de Profesionales en Nutrición

Con respecto al etiquetado en frente del envase (ENFE), en la mayoría de los países en los que se ha implementado, este se ha dirigido a políticas relativas a salud y a combatir el sobrepeso y mala alimentación en la población ¿Considera que este tipo de etiquetado es efectivo en el combate a la obesidad y enfermedades no transmisibles? Sí, no y ¿por qué?

¿Qué medidas de salud considera que son (serían) las más efectivas en la lucha contra la obesidad?

¿Cuál sería el tipo de etiquetado que considera que cumple en un mayor porcentaje con un objetivo de salud pública?

¿Cuáles serían los parámetros o consideraciones técnicas fundamentales sobre las que se debe basar un etiquetado de este tipo para que sea eficaz con sus objetivos de salud pública y además efectivo para el consumidor?

¿Cuál es el parecer de la institución con respecto a los etiquetados nutricionales ya existentes en otras regiones del continente como Chile, Perú (etiquetado de advertencia) y Ecuador? (etiquetado de semáforo)

¿Ofrece su institución algún aporte o asesoría en la parte técnica para desarrollar tablas y etiquetados nutricionales? En su defecto, ¿estaría anuente a hacerlo en caso de una eventual nueva normativa de etiquetado nutricional en Centroamérica? Sí, no y ¿por qué?

¿Conoce usted algún estudio que hable de la utilización de ENFE por parte del consumidor de Centroamérica o algún país del área?

¿Considera usted que hay un porcentaje importante de personas que utilizan la información nutricional en la región de Centroamérica?

¿Qué posición tienen en cuanto a la negociación de los principios básicos de ENFE que se está llevando a cabo por medio del organismo mundial CODEX?

¿Cree usted que sería viable para el consumidor el que no se implemente una norma que regule el esquema y estándares del ENFE?

¿Considera usted que existe un impacto negativo en el consumidor cuando las empresas brindan diferentes tipos de etiquetas de ENFE en un solo mercado?

¿Qué recomendación daría usted en relación con la situación actual de ENFE? (se debería crear una ley, se debería armonizar en la región, que esquema o estándar utilizar)

#### Anexo I: Propuesta de legislación Del ENPFE En Centroamérica

A continuación, un breve análisis del impacto regulatorio, el cual es un requisito para la presentación de un proyecto de RTCA. Basado en el análisis de los capítulos anteriores se crearon las definiciones para los siguientes conceptos:

El problema: Ante la necesidad de información nutricional del consumidor, la industria ha aplicado de forma voluntaria diferentes esquemas de ENFE, en la materia de los casos diferentes entre cada país, lo cual encarece los costos de producción de pequeñas y medianas empresas (PYMES). Esto afecta de forma negativa los flujos comerciales entre países, además que no permite a los consumidores obtener la información suficiente para la toma de decisiones en su estilo de alimentación.

Magnitud del problema: Tiene una magnitud mundial dado que existe una proliferación mundial de diferentes etiquetados. Los consumidores y la industria son los principales afectados. De igual forma los entes Salud y Comerciales son partes interesadas en este reglamento.

Reglamentación y normativa existente:

Decreto DE-37280-COMEX-MEIC LG 180 del 18/09/2012 Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano, para la población a partir de 3 años.

Los reglamentos técnicos se deben regir bajo los principios de la integración de Centroamérica.

Proyecto de Ley en Costa Rica: Ley de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas, para facilitar la comprensión sobre el contenido de ingredientes que, por su consumo excesivo, representen riesgos para la salud de las personas. EXPEDIENTE N° 22.065

Anteproyecto de Ley 317 DE ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA NUTRICIONAL 22 DE ENERO DE 2020.

Justificación de la acción y como la regulación es la mejor opción:

En términos de salud, los consumidores centroamericanos tienen una necesidad de información nutricional. Por ello, la urgencia de la creación de una regulación dado que, aunque actualmente la mayoría de países Centroamericanos utilizan GDA monocromático de forma voluntaria, el Etiquetado Frente al Envase no tiene una norma que lo regule. El Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para el Consumo Humano es la normativa centroamericana que regula los etiquetados, pero no incluye ENFE. Por lo que se necesita una legislación que aclare y armonice la situación actual, de proliferación de etiquetados frontales.

Base legal para la reglamentación: La estructura y contenido se presentará en la siguiente sección.

Transparente la distribución de los efectos de la reglamentación sobre la sociedad: Tendrá un efecto equitativo sobre la sociedad, además se recomienda que las campañas de educación sean previas a la implementación del reglamento para así evitar el traslado del gasto de educación a la industria.

Estas campañas son de vital importancia para la aplicación de esta ley, por ende, deben estar orientadas a toda la población, con un énfasis en la población infantil.

Partes interesadas: Los consumidores y la industria son los principales afectados. De igual forma los entes de salud pública y comerciales son partes interesadas en este reglamento.

Cumplimiento: Se desea informar de una manera más rápida, sencilla, concreta y de fácil entendimiento al consumidor los datos nutricionales de un producto mediante la implementación de un etiquetado frontal armonizado para la región.

El etiquetado armonizado permitirá que las campañas de educación estén centradas en el etiquetado que se llegara a usar en un tiempo determinado de forma obligatoria, además al ser armonizado disminuirá la confusión que existe, tanto de la industria como del consumidor, por la proliferación de esquemas. Lo cual evitaría el problema de encarecimiento de los costos de producción de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

A continuación, se presenta el cuerpo de la propuesta de Etiquetado Frontal. Basado en el análisis de los capítulos anteriores se crearon las definiciones para los siguientes conceptos:

Como primer punto, se debe definir el objeto del reglamento:

Definir un esquema de etiquetado nutricional en el frente del empaque (etiquetado basado en las Cantidades diarias orientativas, en concordancia con lo establecido en el RTCA) Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años.

Ámbito de aplicación

Aplica a los productos alimenticios previamente envasados que incluyan etiquetado nutricional en el frente del empaque de venta directa para el consumo humano y que se comercialicen dentro del territorio aduanero centroamericano.

Definiciones

Preenvasado: todo alimento envuelto, empaquetado o embalado previamente, listo para ofrecerlo al consumidor o para fines de hostelería.

Envase: cualquier recipiente que contiene alimentos para su entrega como un producto único, que los cubre total o parcialmente, y que incluye los embalajes y envolturas. Un envase puede contener varias unidades o tipos de alimentos preenvasados cuando se ofrece al consumidor.

Etiquetado nutricional: toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento; comprende dos componentes:

- A. declaración de nutrientes y
- B. la información nutricional complementaria.

Etiquetado nutricional en el frente del empaque (etiquetado frontal):

**Tabla 24**

Esquema de etiquetado presentado en la parte frontal del producto en términos nutricionales.

1	Información simplificada de nutrición (particularmente en la parte frontal del envase).
2	Símbolos/gráficos o indicaciones textuales que ofrecen información nutricional simplificada en la parte frontal o principal panel de "alimentos preenvasados".
3	Símbolos/gráficos o indicaciones textuales que proporcionan información sobre el valor nutricional total de los alimentos o nutrientes de importancia para la salud pública.

*Fuente: Elaboración Propia, 2020*

**Frente del empaque:** es aquella sección de la etiqueta ubicada en la cara frontal donde se encuentra el nombre del producto, la cual el consumidor tiene a primera vista en el punto de venta.

### **Principios Generales**

- El etiquetado nutricional frontal, debe ser claro, sencillo, objetivo, consistente y comprensible para el consumidor promedio.
- El etiquetado nutricional frontal no exime del cumplimiento de los requisitos del RTCA de Etiquetado Nutricional vigente o cualquier otro reglamento internacional que la región se comprometa.
- Los alimentos o bebidas envasados en presentaciones diseñadas para que se consuman en su totalidad en un tiempo de comida deben incluir información nutricional basada en el contenido total del envase o empaque.
- Los valores individuales de GDAs deben estar basados en el contenido nutricional de la porción del producto, y expresados en forma de porcentaje de GDAs totales de un nutriente según los estándares internacionales del CODEX

### **Presentación de la Información del Etiquetado Frontal**

En el frente del empaque se añadirá una representación gráfica en que facilita al consumidor promedio la información a primera vista sobre el contenido nutricional de la porción del producto. Este debe presentar los aportes de energía y los nutrientes junto con su porcentaje en valor referencia de nutrientes.

En el caso de los azúcares y las grasas totales se debe utilizar un BMI tomado de referencia internacional (CODEX)

Se utilizará la leyenda valor diario no establecido en la presentación gráfica del etiquetado nutricional frontal, donde estará contenido en iconos de la siguiente forma en la parte superior de los iconos y se deberá colocar una leyenda que indique el tamaño de la porción utilizando alguna de las siguientes frases:

- Una porción de X g/mL aporta
- Una porción de X g/mL contiene
- Una pieza de xx g/mL aporta
- Este envase aporta

Los iconos deben ser del mismo color y contrastar con el fondo del empaque cada 1 de los iconos reportados deberá contener unas dimensiones de al menos 7 mm de

ancho por 13 mm de alto para presentar la información en iconos del esquema deberán utilizarse, carácter escucha altura no sea inferior a 1 mm, entendido que dicha altura como la distancia comprendida desde la línea de la base hasta la base superior del carácter en la tipografía empleada para la oración de los iconos debe ser legible.

## Aporte Energético y de Nutrientes

### Valor Energético

La información sobre el valor energético deberá expresarse en kilojulios opcionalmente se puede declarar en kilocalorías por porción si se indica el número de porciones contenidas en el en la tabla nutricional.

### Grasas y Grasas Saturadas

El aporte diario de grasas que contiene el alimento se expresa en gramos por porción si se indica el número de porciones contenidos en el envase en la tabla nutricional y el signo porcentual.

### Azúcares

El aporte diario y azúcares totales de un producto se expresa en gramos por porción si se indica el número de porciones contenidos en el envase en la tabla nutricional.

### Sodio

El aporte diario de sodio de un producto deberá expresarse en miligramos por porción, el cual indica el número de porciones contenidas en el envase en la tabla nutricional el porcentaje sobre el valor recomendado con el signo porcentual.

## **Vigencia y verificación**

Corresponde a la vigencia y verificación de este reglamento técnico a los ministerios o secretarías de salud de cada estado parte.

Anexo J: Parámetros utilizados en la categorización de tabla de comparación de comparación de esquemas de Etiquetado Frente al Envase.

**Tabla 25**

Parámetros de categorización

<b>Parámetros de categorización</b>	
<b>1.</b>	<p><b>Nivel de información: ¿qué información aporta y cómo?</b></p> <p>Alto: Cumple con 3 o 4 de los criterios.                      Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.                      Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifica el contenido de nutrientes críticos (grasas, azúcares, sodio, carbohidratos, proteínas)</li> <li>2. Coayuda al entendimiento por medio de palabras o colores.</li> <li>3. Indica la base de valor sobre la cual establece sus porciones.</li> <li>4. Ofrece la información de manera simplificada y clara.</li> </ol>
<b>2.</b>	<p><b>Nivel de comprensión: apariencia gráfica, colores, símbolos y textos</b></p> <p>Alto: Cumple con 3 o 4 de los criterios.                      Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.                      Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporciona colores fácilmente diferenciables.</li> <li>2. Tiene símbolos que facilitan su comprensión.</li> <li>3. El texto es legible y simplificado.</li> <li>4. Permite hacer una comparación integral entre productos del mismo tipo de etiquetado.</li> </ol>
<b>3.</b>	<p><b>Afectación positiva en los patrones de compra</b></p> <p>Alto: Cumple con los 3 criterios.                      Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.                      Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permite comparar (evaluar) de manera integral (precio, nutrientes, peso, base global del producto) productos similares o sustituibles</li> <li>2. Los colores, símbolos y textos del etiquetado generan una inclinación o persuasión hacia la compra del producto.</li> <li>3. El etiquetado cuenta con evidencia que crea patrones de compra positivos.</li> </ol>

<p><b>4. Nivel de Implementación internacional: cantidad de países con esquema implementado</b></p> <p>Alto: Utilizado por igual o más de 10 países.  Medio: Utilizado por más de 5 pero menos de 10 países.  Bajo: Utilizado por igual o menos de 5 países.</p>
<p><b>5. Nivel de uso en la región: Cantidad de países en la región con el esquema de etiquetado ya en uso.</b></p> <p>Alto: Utilizado por 4 o más países.  Medio: Utilizado por entre 2 y 3 países.  Bajo: Utilizado por entre 0 y 1 países.</p>
<p><b>6. Costos de implementación: insumos y recurso humano</b></p> <p>Alto: Cumple con 4 o 5 de los criterios.  Medio: Cumple con al menos 2 o 3 de los criterios.  Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Etiquetado no requiere edición de diseño de envase/empaque.</li> <li>2. Etiquetado no requiere una variación de los insumos actuales.</li> <li>3. Etiquetado no requiere de reformulación de parámetros nutricionales actuales del producto (menos azúcar, menos sodio y menos grasa)</li> <li>4. Etiquetado no requiere de validaciones o certificaciones adicionales.</li> <li>5. Etiquetado no requiere readecuación del cálculo de porcentaje y contenido nutricional.</li> </ol>
<p><b>7. Nivel de incentivo a la reformulación o rediseño del producto actual: promueve cambios nutricionales o técnicos sustanciales para cumplir con la normativa</b></p> <p>Alto: Cumple con 3 o 4 de los criterios.  Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.  Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promueve un cambio de la base de declaración de los parámetros nutricionales.</li> <li>2. Incentiva la declaración de nutrientes diferentes a los actuales.</li> <li>3. Determina gráficos, símbolos o textos que cambian sustancialmente los usados actualmente.</li> <li>4. Requiere de estudio o una investigación específica para cumplir con el esquema de etiquetado.</li> </ol>
<p><b>8. Nivel de equivalencia con parámetros técnicos internacionales (AOTC, Codex Alimentarius)</b></p> <p>Alto: Cumple con 3 de los criterios.  Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.  Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En su definición, etiquetado cumple con principios del sistema multilateral de comercio.</li> <li>2. El tipo de esquema <b>no</b> cuenta con casos abiertos o en discusión en instancias legales por su implementación.</li> <li>3. Para efectos prácticos, el etiquetado no constituye una BNA y cuenta con elementos de apoyo (CODEX).</li> </ol>
<p><b>9. Afectación en los patrones de compra (visión negativa hacia el producto)</b></p> <p>Alto: Cumple con 3 o 4 de los criterios.  Medio: Cumple con al menos 2 de los criterios.  Bajo: Cumple con 1 o ninguno de los criterios.</p>

1. El etiquetado muestra texto, símbolos o imágenes que se pueden utilizar como herramienta de marketing del producto.
2. Clasifica los productos por medio de textos, símbolos o imágenes.
3. El etiquetado no promueve un rechazo inmediato al producto.
4. Existe un reconocimiento mutuo entre esquemas.

*Fuente: Elaboración Propia, 2020*

Anexo K: Parámetros de la tabla del Anexo I cumplidos por cada esquema

**Tabla 26**

Parámetros cumplidos según esquema ENFE

<b>Indicador</b>	<b>GDA mono</b>	<b>GDA colores</b>	<b>Semáforo Simplificado</b>	<b>Advertencia</b>	<b>Nutriscore</b>	<b>Keyhole</b>
Nivel de información	1,3	1,2, 3, 4	2, 4	2, 3	2,4	2,4
Nivel de comprensión	3	1,2,3,4	1,2,4	1,2,3	1,2,3	1
Afectación <u>positiva</u> de los patrones de compra (consumidor)	2,3	2,3	2,3	2,3	1,2,3	1,2,3
Nivel de implementación internacional	17 países	6 países	2 países	7 países	5 países	7 países
Nivel de uso en la región	4 países	0	0	0	0	0
Costos de implementación	3,4,5	3,4,5	4,5	4,5	Ninguno	Ninguno
Nivel de incentivo a la reformulación o rediseño del producto actual	2,3	2,3	1,3	1,2,3	1,2,3,4	3,4
Nivel de equivalencia con parámetros técnicos internacionales	1, 2	1,2	Ninguno	Ninguno	1, 2	1,2
Afectación <u>negativa</u> en los patrones de compra (industria)	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2,3,	1,2,3,

Fuente: Elaboración Propia, 2020

## Anexo L: Puntuación Final:

**Tabla 27**

Puntuación Final de los diferentes tipos de ENPFE  
Por cada puntuación se le brindara la siguiente cantidad de puntos:

1 Bajo 2 Medio 3 Alto

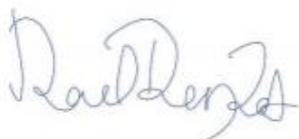
Esquema	Puntuación Final
GDA mono	19
GDA colores	19
Semáforo simplificado	17
Advertencia	18
Nutri-Score	19
Keyhole	19
<i>Fuente: Elaboración Propia, 2020</i>	

## Anexo M: Revisión Filológica

A quién interese:

Por este medio doy fe de que he realizado la revisión filológica de la tesis titulada: "Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica", realizada por Fallas Mora, Alejandra, B32513; Salinas Gómez, Ana Sofía, B36380; Morales Argüello, Richard, B34657. Fue enviada a los estudiantes el día 6 de noviembre del 2020.

Entregado el 7 de noviembre del 2020 a petición de los estudiantes.



Bachiller en Filología David Ruiz Zapata

Cédula: 113420761

## Anexo N: Carta de consentimiento de uso de datos

Chantal Julia

Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Members of the Commission of Final Works for Graduation School of Public Administration

Subject: Data use consent letter

I, Chantal Julia, grant this letter of consent for the use of my personal data in research: "Study to determine the need to implement a harmonized regulation of Nutrition Labeling on the Front of the Packing (FOP) and its possible implementation scheme in Central America." as well as the written and didactic material for the purposes of the research carried out by Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez and Richard Morales Argüello, in the framework of the presentation of their graduation seminar report to opt for the title in Customs Administration and Foreign Trade from the University of Costa Rica

This type of data will only be used for academic purposes, not being able to use them for advertising, dissemination in the media or other commercial purposes.

All the data that was released through the study will have my consent to be used during the research, its presentation and subsequent inclusion in the related documentation, which will be available to the student body in the physical and digital media enabled by the School of Public Administration from the University of Costa Rica.

Receive a warm greeting,

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julia', with a large, sweeping flourish underneath.

Melina Flores Rodríguez

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, yo, Melina Flores Rodríguez, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofía Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica

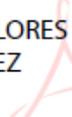
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,

MELINA FLORES  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)



Firmado digitalmente  
por MELINA FLORES  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.11  
10:21:33 -06'00'

Fanny Carcamo Jimenez

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

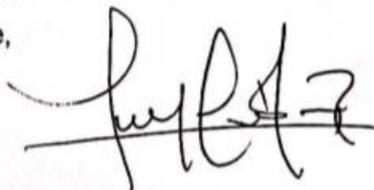
Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, yo, **FANY WALESKA CARCAMO JIMENEZ**, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica. Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,



Monica Elizondo Andrade

San José, 11 de enero de 2021

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

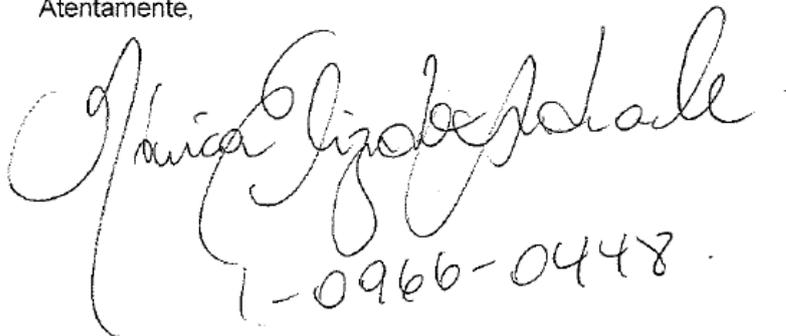
Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, yo, Mónica Elizondo Andrade, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofía Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,  
Atentamente,



1-0966-0448

Omaris Vergara de Henríquez



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
Centro Regional Universitario de Coclé  
Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología  
*Escuela de Ciencias y Tecnología de Alimentos*

Penonomé, 19 de enero de 2021  
Nota N°07-ECTA-2021

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San José, Costa Rica

Por medio de la presente, quien suscribe, Omaris Vergara de Henríquez, otorgo mi consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofía Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica.

Los datos podrán ser utilizados únicamente para fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial. Los datos vertidos en el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Les saluda cordialmente,

Ing. Omaris Vergara de Henríquez  
Directora – ECTA -UP



c.c. Archivo

**“2021: Año del Bicentenario de la Independencia de Panamá de España”**  
Teléfonos Oficina: (507) 523-7900, Móvil (507) 6676-8101

Alberto Trejos Zúñiga



Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo Alberto Trejos Zúñiga, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofía Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,

Alberto Trejos Zúñiga  
Decano de Facultad  
Incae Business School

NICARAGUA  
Campus Francisco de Sola  
km 15 1/2 carretera Sur  
Montefresco, Managua  
Apartado Postal 2485  
Tel: +505 2248 9700  
Fax: +505 2265 8617

COSTA RICA  
Campus Walter Kissling Gam  
2 Km al Oeste del Vivero Procesa # 1  
La Garita, Alajuela  
Apartado Postal 960-4050  
Tel: +506 2437 2200  
Fax: + 506 2433 9101

[www.incae.edu](http://www.incae.edu)

Claudia Guzmán de López

Abrir con ▼



**ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**  
Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos en tesis,  
en respuesta a la consulta a OSARTEC sobre temas Codex  
San Salvador, 20 de enero de 2021  
REF CG/006/2020

Señores  
Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación  
Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Por medio de la presente, yo, Claudia Patricia Guzmán, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica.

Los datos brindados sobre el tema en cuestión, se remitieron por correo electrónico el día jueves 16 de julio a Alejandra Fallas Mora quien realizó la consulta al organismo, adjunto a esta carta el correo citado, este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,  
Atentamente,

  
**Claudia Patricia Guzmán**  
Jefe del Punto de Contacto Codex Alimentarius  
OSARTEC

Página 1 de 1

Boulevard San Bartolomé y Calle Lengua, costado norte de OSARTEC P, Edificio CNC,  
Ilopango, San Salvador. PBX (503) 2590-5300;

Miriam Canda Toledo

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

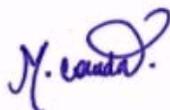
Por medio de la presente, yo, Miriam Canda , otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,



Miriam Canda



Guatemala, 20 de enero de 2021

**Ref. Carta de consentimiento de uso de datos**

Señores  
Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Reciban un cordial saludo por parte de la Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas (CGAB), deseamos que este año sea exitoso tanto en lo personal, como en lo profesional.

Por medio de la presente, otorgo la presente carta de consentimiento para la utilización de los datos en la investigación del trabajo de tesis: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial. Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Agradezco su atención a la presente y quedamos a su disposición para trabajos y asesorías futuras, sin otro particular.

Atentamente,

Leonel Tavés

Fernanda Kroker Lobos

Señores

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

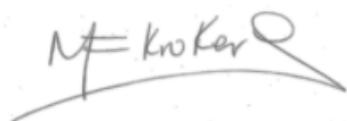
Por medio de la presente, yo, María Fernanda Kroker Lobos , otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como el material escrito y didáctico para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofia Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'MF' followed by the name 'Kroker Lobos' in a cursive script. A long horizontal line is drawn underneath the signature.

María Bolaños Aguilar

San José, 19 de enero de 2021.

Señores:

Miembros de la Comisión de Trabajos Finales de  
Graduación Escuela de Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos.

Por medio de la presente, yo, MSc. María Bolaños Aguilar, cédula 106140507, CPN 019-09, otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de *mis datos personales no sensibles* en la investigación: **“Estudio para determinar la necesidad de implementar una normativa armonizada de Etiquetado Nutricional en el Frente del Envase (ENFE) y su posible esquema de implementación en Centroamérica.”** así como *el material aportado en la entrevista escrita entregada vía correo electrónico el 1 de julio de 2020* para fines de la investigación realizada por Alejandra Fallas Mora, Ana Sofía Salinas Gómez y Richard Morales Argüello, en el marco de la presentación de su memoria de seminario de graduación para optar por el título de licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines académicos, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación u otro fin comercial.

Todos los datos *aportados por medio de entrevista escrita entregada por correo electrónico el 1 de julio de 2020*, tendrán mi consentimiento para ser usados durante la investigación, su presentación y posterior inclusión en la documentación relacionada, la cual se encontrará disponible al estudiantado en los medios físicos y

digitales habilitados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Reciban un cordial saludo,  
Atentamente,

MARIA CECILIA  
DE LOS ANGELES  
BOLAÑOS  
AGUILAR (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARIA CECILIA DE  
LOS ANGELES BOLAÑOS  
AGUILAR (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.19  
16:57:39 -06'00'

*MSc. María Bolaños Aguilar*  
*Doctora en Nutrición*  
*Especialista en Gestión de Servicios de Alimentos*  
*CPN 019-09 (506) 8392 5455*  
[www.menuasesorias.com](http://www.menuasesorias.com)